



CLASE 8.^a



0M1229397



Número 13/2020

ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 25 de septiembre de 2020

PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario (P)¹

D. José Eduardo Ramírez Hermoso (T)
D.^a M.^a del Carmen Reyes Marrero (T)

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.^a Inmaculada Medina Montenegro (P)
D. Aridany Romero Vega (T)²
D.^a Encarnación Galván González (T)
D. Mario Marcelo Regidor Arenales (T)
D.^a Carmen Lourdes Armas Peñate (T)
D. Luis Zamorano Arantegui (T)
D.^a M.^a del Carmen Vargas Palmés (T)
D. Josué Íñiguez Ollero (T)
D.^a Carla Campoamor Abad (T)
D. Prisco Alfonso Navarro Melián (T)

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS

D. Javier Erasmo Doreste Zamora (P)
D.^a Belén Hidalgo Martín (T)
D.^a María Mercedes Sanz Dorta (T)

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS

D. Pedro Quevedo Iturbe (P)

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.^a Josefa Luzardo Romano (P)
D.^a Rosa Faustina Viera Fernández (T)
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre (T)
D.^a M.^a del Mar Amador Montesdeoca (T)
D. Víctor Manuel Moreno del Rosario (T)

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS

D.^a Carmen Lidia Cáceres Godoy (P)
D. José Antonio Guerra Hernández (T)

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UxGC)

D. Francisco Gaspar Candil González (P)
D. David Suárez González (T)

CONCEJALAS NO ADSCRITAS

D.^a M.^a del Carmen Guerra Guerra (P)
D.^a M.^a Beatriz Correas Suárez (T)

No asiste:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Ángel Luis Sabroso Ramírez

INTERVENTORA GENERAL (Por sustitución)

D.^a M.^a del Carmen Soto Saavedra (T)

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.^a Ana María Echeandía Mota (P)

¹ (P) Identifica los miembros del Pleno que asisten presencialmente.

² (T) Identifica los miembros del Pleno que asisten telemáticamente.



COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D. Roberto Moreno Díaz (T)

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

A las nueve horas y nueve minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria. Asisten presencialmente ocho de sus miembros y, telemáticamente, los veinte restantes, mediante aplicativo informático que cumple con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 46 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- 1 (P. 13/20) Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior:
 - Acta número 12, de la sesión ordinaria celebrada el día 31.7.2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

- 2 (P. 13/20) Acuerdo de iniciación del Plan Especial de Protección y Ordenación «La Mayordomía» (SG-

15) y remisión al Órgano Ambiental.

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

- 3 (P. 13/20) Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por el empleado municipal don José Luis Miranda Romano.
- 4 (P. 13/20) Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por la empleada municipal doña María Dolores Robledano Celis.

CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

- 5 (P. 13/20) Aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito núm. REC/006/2020/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2020.
- 6 (P. 13/20) Aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito núm. REC/007/2020/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2020.
- 7 (P. 13/20) Aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito núm. REC/008/2020/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2020.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

- 8 (P. 13/20) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular con relación a crear una Concejalía delegada del Mayor y convertir diversos inmuebles municipales sin uso en Casas Municipales del Mayor en los diferentes distritos (R. E. S. Gral. núm. 1147)
- 9 (P. 13/20) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con la adopción de medidas urgentes en materia social (R. E. S. Gral. núm. 1168)
- 10 (P. 13/20) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para



CLASE 8.^a



OM1229398



- instar al Gobierno de España a ceder instalaciones dentro del municipio que permitan alojar de forma digna a los inmigrantes que llegan a Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 1169)
- 11 (P. 13/20) Moción que formula el Grupo Político Municipal Ciudadanos relativa a la convocatoria mensual del Consejo Escolar Municipal (R. E. S. Gral. núm. 1089)
- 12 (P. 13/20) Moción que formula el Grupo Político Municipal Ciudadanos con relación a acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y entidades de movilidad que desarrollen aplicaciones de transporte público (R. E. S. Gral. núm. 1154)
- 13 (P. 13/20) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC) relativa a la firma de un convenio o acuerdo con los propietarios de las Charcas de San Lorenzo (R. E. S. Gral. núm. 1064)
- 14 (P. 13/20) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC) relativa a la creación de módulos específicos de formación sobre el COVID-19 (R. E. S. Gral. núm. 1115)
- 15 (P. 13/20) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC) relativa a la protección del patrimonio de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 1117)
- 16 (P. 13/20) Moción que formula doña M.^ª Beatriz Correas Suárez (concejala no adscrita) relativa a transparencia en el gasto público de los grupos políticos.

ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

- 17 (P. 13/20) Información sobre ejecución presupuestaria 2.º trimestre 2020 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SERVICIO DE TRIBUTOS

- 18 (P. 13/20) Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Aprobación provisional.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS

- 19 (P. 13/20) Dación de cuenta de la Resolución del alcalde número 30677/2020, de 10 de septiembre, por la que se acordó, con carácter de emergencia, la ejecución de las obras necesarias para devolver las condiciones de seguridad y estabilidad del talud situado en la carretera de Siete Puertas – Diseminado Siete Puertas n.º 10.

ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN

- 20 (P. 13/20) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de adhesión a la campaña internacional de prevención del suicidio «Trabajando juntos por la prevención del suicidio».
- 21 (P. 13/20) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con motivo del centenario del nacimiento del escritor Pedro Lezcano Montalvo.
- 22 (P. 13/20) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria relativa a «Las Palmas de Gran Canaria, ciudad libre de trata con fines de



explotación sexual».

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

- 1 (P. 13/20) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 26011 al 31650, emitidos del 27 de julio al 21 de septiembre de 2020, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

- Decreto número 26493/2020, de 31 de julio, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 10 al 21 de agosto de 2020.
 - Decreto número 26652/2020, de 3 de agosto, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, del 1 al 23 de agosto de 2020.
 - Decreto número 26653/2020, de 3 de agosto, de sustitución del concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, del 3 al 16 de agosto de 2020.
 - Decreto número 26654/2020, de 3 de agosto, de sustitución del concejal presidente del Distrito Ciudad Alta, del 3 (a partir de las 08:00 horas) al 9 (hasta las 00:00 horas) de agosto de 2020.
 - Decreto número 26655/2020, de 3 de agosto, de sustitución de la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, del 17 al 31 de agosto de 2019.
 - Decreto número 26656/2020, de 3 de agosto, de modificación de su Decreto número 25490/2020, de 22 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.
 - Decreto número 27189/2020, de 7 de agosto, de corrección
- de error detectado en el Decreto 26655/2020, de 3 de agosto, de sustitución de la concejala delegada del Área de Servicios Sociales.
 - Decreto número 27191/2020, de 7 de agosto, de sustitución de la concejala delegada del Área de Juventud y vicepresidenta del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, el día 10 de agosto de 2020 (desde las 8:00 hasta las 18:00 horas).
 - Decreto número 27580/2020, de 11 de agosto, de corrección de error detectado en el Decreto 25682/2020, de 24 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.
 - Decreto número 27613/2020, de 11 de agosto, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, del 13 (a partir de las 12:00 horas) al 23 de agosto de 2020.
 - Decreto número 28131/2020, de 14 de agosto, de sustitución de la directora general de Urbanismo, del 15 de agosto al 7 de septiembre de 2020.
 - Decreto número 28604/2020, de 19 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 20 de agosto al 2 de septiembre de 2020.
 - Decreto número 28605/2020, de 19 de agosto, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, del 25 de agosto al 2 de septiembre de 2020.
 - Decreto número 29479/2020, de 26 de agosto, de



CLASE 8.^a



0M1229399



- sustitución de la concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad, del 1 al 11 de septiembre de 2020.
- Decreto número 29481/2020, de 26 de agosto, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Centro, del 1 al 11 de septiembre de 2020.
 - Decreto número 29930/2020, de 31 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, el día 2 de septiembre de 2020.
 - Decreto número 30017/2020, de 1 de septiembre, de modificación de su Decreto número 29479/2020, de 26 de agosto, de sustitución de la concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad.
 - Decreto número 30018/2020, de 1 de septiembre, de modificación de su Decreto número 29481/2020, de 26 de agosto, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Centro.
 - Decreto número 30247/2020, de 3 de septiembre, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 7 al 11 de septiembre de 2020.
 - Decreto número 30497/2020, de 9 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, el día 10 de septiembre de 2020.
- Decreto número 30806/2020, de 11 de septiembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, del 14 al 16 de septiembre de 2020.
 - Decreto número 31043/2020, de 14 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, el día 15 de septiembre de 2020.
 - Decreto número 31283/2020, de 16 de septiembre, de sustitución del concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, por enfermedad.
 - Decreto número 31661/2020, de 21 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, el día 23 de septiembre de 2020.
 - Decreto número 32062/2020, de 23 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, del 29 de septiembre (a partir de las 12:00 horas) al 1 de octubre de 2020 (hasta las 22:00 horas).
- Junta de Gobierno Local:**
- Sesiones números 25, 26, 27 y 28, de fecha 25.6.2020, 2.7.2020, 9.7.2020 y 16.7.2020, respectivamente.



Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesión 30.7.2020

- Nombramiento del coordinador general de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.
- Nombramiento del director general de Urbanismo.
- Nombramiento del titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Sesión 6.8.2020

- Cese de la directora general de Edificación y Actividades.

Comisiones de Pleno:

- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, acta número 4, de sesión de fecha 14.7.2020.
- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, acta número 7, de sesión de fecha 14.7.2020.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, actas números 7 y 8, de sesiones de fecha 14.7.2020 y 22.7.2020, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de cuentas, acta número 8, de sesión de fecha 15.7.2020.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, acta número 6, de sesión de fecha 15.7.2020.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, acta número 6, de sesión de fecha 15.7.2020.

2 (P. 13/20)

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia

de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

Grupo Político Municipal Popular

- De la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González): «Gestión de la celebración del Cabaret Festival» (R. E. S. Gral. núm. 1111)
- De la señora concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud (Armas Peñate): «Actividades de verano 2020» (R. E. S. Gral. núm. 1112)
- De la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González): «Gestión de las bibliotecas municipales 2019» (R. E. S. Gral. núm. 1113)

3 (P. 13/20)

Ruegos y preguntas

3.1. Ruegos

3.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Ciudadanos

- Medición de la temperatura corporal a todos los ciudadanos que accedan a las dependencias municipales (R. E. S. Gral. núm. 1156)

3.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

3.1.3. Ruegos de formulación oral.

3.2. Preguntas

3.2.1. Preguntas de formulación



CLASE 8.^a



OM1229400



escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- Aguas fecales en alcantarilla de la calle Santiago Tejera Osavarry, en el barrio mariner de San Cristóbal (R. E. S. Gral. núm. 1114)

Grupo Político Municipal Popular

- Refuerzo de la limpieza de los colegios (R. E. S. Gral. núm. 1119)
- Reparaciones en los colegios (R. E. S. Gral. núm. 1120)
- Repavimentaciones previstas (R. E. S. Gral. núm. 1121)
- Ingresos 2020 (R. E. S. Gral. núm. 1123)
- Vigilancia de la Policía Local para controlar el cumplimiento de las medidas contra el COVID-19 (R. E. S. Gral. núm. 1124)
- Intervenciones del Servicio de Salud Pública en los diferentes distritos (R. E. S. Gral. núm. 1125)
- Proyectos del presupuesto participativo 2018 que se han ejecutado por completo (R. E. S. Gral. núm. 1126)
- Proyectos del presupuesto participativo 2019 que se han ejecutado por completo (R. E. S. Gral. núm. 1127)
- Momento procesal en el que se encuentran los proyectos del presupuesto participativo 2020 (R. E. S. Gral. núm. 1128)
- Apertura de las Escuelas

Municipales Infantiles (R. E. S. Gral. núm. 1130)

- Matrículas en las Escuelas Municipales Infantiles (R. E. S. Gral. núm. 1132)
- Asesoría jurídica en materia de igualdad (R. E. S. Gral. núm. 1136)
- Ampliación de plazas para la matriculación y horario de las Escuelas Municipales Infantiles (R. E. S. Gral. núm. 1137)
- Contratación de doña María Sidalía González Jiménez en enero de 2020 al tiempo que entre las facturas por trabajos contratados a Al Loro Producciones, S. L., figuran pagos a dicha persona entre enero y marzo de 2020 (R. E. S. Gral. núm. 1138)
- Eucaristía Santo Cristo de la Vera Cruz 2020 (R. E. S. Gral. núm. 1146)
- Carretera de Chile (R. E. S. Gral. núm. 1149)
- Semáforo Carretera de Chile (R. E. S. Gral. núm. 1150)
- Personal de las Escuelas Municipales Infantiles y menores atendidos en junio y julio (R. E. S. Gral. núm. 1152)

3.2.2. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión.

Grupo Político Municipal Popular

- **Formulada por la señora portavoz del Grupo Político Municipal Popular (Luzardo Romano):** «Obras dentro del plan de reactivación pos-



COVID» (R. E. S. Gral. núm. 1133)

- **Formulada por la señora portavoz del Grupo Político Municipal Popular (Luzardo Romano):** «Presupuesto Festival de Cine 2020 y facturas pendientes de 2018 y 2019» (R. E. S. Gral. núm. 1140)
- **Formulada por la señora portavoz del Grupo Político Municipal Popular (Luzardo Romano):** «IBI social» (R. E. S. Gral. núm. 1151)

3.2.3. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

3.2.4. Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 29.11.2019

Grupo Político Municipal Popular

- Informe aforamientos de tráfico en la calle Néstor de la Torre (R. E. S. Gral. núm. 1739)
- Actuaciones para dar cumplimiento a la moción aprobada sobre restricción de vehículos pesados en la calle Buenos Aires (R. E. S. Gral. núm. 1740)

Sesión 31.1.2020

Grupo Político Municipal Popular

- Atención a inmigrantes en el edificio destinado a Protección Civil en El Polvorín (R. E. S. Gral. núm. 58)

Sesión 26.6.2020

Grupo Político Municipal Popular

- Equipos informáticos para alumnos sin recursos (R. E. S. Gral. núm. 677)
- Pivotes en paso de peatones de paseo de Chil (R. E. S. Gral. núm. 682)

Sesión 31.7.2020

Grupo Político Municipal Popular

- Objeto social de Promoción S. A. (R. E. S. Gral. núm. 865)
- Plazo medio de pago a proveedores (R. E. S. Gral. núm. 866)
- Polideportivo de El Batán (R. E. S. Gral. núm. 867)
- Contrato para la elaboración del pliego de condiciones del concurso del Festival Temudas (R. E. S. Gral. núm. 876)
- EGUESAN ENERGY, S. L. (R. E. S. Gral. núm. 877)
- Alumnos de las EMEM (R. E. S. Gral. núm. 883)

3.2.5. Preguntas de formulación oral.

3.2.6. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 26.7.2019

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Comedores en el mes de agosto.** ¿Piensa tomar medidas para dar a conocer, sobre todo a las familias, si los comedores para estar atendidos en el mes de agosto van a estar abiertos o no?

Sesión 31.1.2020

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):** Estaba previsto que usted acudiera al acto del descubrimiento de la placa de conmemoración del 50 aniversario de la inauguración del Mercado de Altavista y, en cualquier caso, cuál fue la causa concreta que impidió que usted estuviera presente.

Sesión 28.2.2020



CLASE 8.^a



OM1229401



Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Salarios trabajadores escuelas infantiles. ¿Hasta cuándo van a estar las trabajadoras y trabajadores de escuelas infantiles sin percibir sus salarios?

Sesión 29.5.2020

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud (Armas Peñate): Actuaciones para reanudación curso escolar. ¿Qué actuaciones se están haciendo por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de cara a que «el muerto» de tener que preparar los centros para la reanudación del curso no termine cayendo en la responsabilidad del Ayuntamiento en vez de la del Gobierno de Canarias?
- Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Inversión extraordinaria de cien millones de euros. ¿Cuándo tiene previsto informar de en qué se va a gastar esos cien millones, si son cien millones complementarios, si son cien millones con lo que ya tenía previsto invertirse; y, sobre todo, cómo se va a hacer?

Grupo Político Municipal Ciudadanos

- Dirigida a la señora concejala

delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés): Adecuación de espacios para albergues. ¿Tienen previsto, para una vez que termine el confinamiento, algún plan para amortizar toda la inversión que se ha realizado?

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés): Tarjetas a menores con cuota cero. ¿Por qué a estas alturas de mes los niños que tienen cuota cero no han recibido la recarga de las tarjetas ni tampoco las doscientas nuevas tarjetas, teniendo en cuenta que pasaron de unas 340, aproximadamente, a unas 540? ¿Cuándo se van a entregar las tarjetas de junio, si van a entregar ya las dos juntas y cuál ha sido el problema por el que no se han entregado durante todo este mes de mayo?

Sesión 26.6.2020

D.^a M.^a Beatriz Correas Suárez (concejala no adscrita)

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro): Contadores de agua. ¿Por qué se está cobrando el mantenimiento de los contadores en el recibo del agua si ni Emalsa ni la empresa concesionaria, que ya no se sabe si es Sercanarias o si es Aquagest, tienen personal ni talleres para la reparación y cuando termina el ciclo de vida del contador, que suele durar



unos diez años, y hay que reponerlo lo vuelve a pagar otra vez el usuario?

D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra (concejala no adscrita)

- Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés): Local Servicios Sociales municipales de Ciudad Alta. ¿A día de hoy, después de la denuncia que los trabajadores hicieron públicamente, se ha buscado un recurso para que su trabajo se haga mejor y puedan atender mejor a los ciudadanos?

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- Dirigida al señor concejal delegado del Área de Participación Ciudadana (Navarro Melián): Local social para la asociación de vecinos Alcaraván. ¿Qué local se va a destinar a la asociación de vecinos Alcaraván en el barrio de Alcaravaneras?

Sesión 31.7.2020

D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez (concejala no adscrita)

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González): Escultura de la serie Juguetes del Viento. ¿Qué ha pasado con la escultura de la serie Juguetes del Viento que teníamos en la plaza de La Puntilla, dónde se encuentra y en qué estado está?

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- Dirigida al señor concejal delegado del Área de Participación Ciudadana (Navarro Melián): Criterios apertura locales sociales de entidades vecinales. ¿Cuáles han sido los criterios que se han

utilizado y por qué se está dando la situación de que se hayan abierto algunos locales sociales de entidades vecinales en distintos barrios y otros no?

Grupo Político Municipal Ciudadanos

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro): Pago de sentencia de despidos declarados nulos. ¿Qué pasa con el pago de la sentencia de los despidos que la Justicia declaró nulos, de los 138 trabajadores, así como las sentencias de las ayudas sociales del personal de Limpieza?

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): Servicio de socorrismo de voluntarios de Protección Civil en Las Alcaravaneras. ¿Tienen esos voluntarios la competencia profesional y capacidad adecuada para desempeñar la labor de socorristas acuáticos?

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud (Armas Peñate): Escuela Municipal de Música. ¿Cuántos alumnos se han matriculado el próximo curso, de qué manera se van a impartir las clases, si de manera presencial u *on-line*, y a partir de qué día?

- Dirigida a los señores concejales de distrito Ciudad Alta (Íñiguez Ollero) y distrito Centro (Reyes Marrero): Actuación municipal en Los Tarahales. ¿Cuáles son los planes de actuación del grupo



CLASE 8.^a



OM1229402



de gobierno en el barrio de Los Tarahales?

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González): Festival Cabaret. ¿Qué concejal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, inicialmente, da el visto bueno para que se organice este festival?

VOTOS A FAVOR: 26

Presenciales: 6 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

Telemáticos: 20 [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

ORDEN DEL DÍA

CUESTIÓN DE ORDEN

A propuesta de la señora portavoz del G.P.M. Popular, doña Josefa Luzardo Romano, por el señor presidente se dispone guardar un minuto de silencio en conmemoración de las víctimas del COVID-19.

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

- ACTA NÚMERO 12, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31.7.2020

Es aprobada.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26 (6 presenciales y 20 telemáticos)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
SERVICIO DE URBANISMO

2. ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN «LA MAYORDOMÍA» (SG-15) Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES»

1. El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el Sistema General SG-15 "Parque La Mayordomía", con una superficie de 10,88 ha de suelo clasificado por el PGO como Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado, en el que se encuentra el



conjunto de Casas de *La Mayordomía* y *Ermita de San Antonio Abad* —que da nombre al sistema general— declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, por Decreto 152/1995, de 9 de junio, del Gobierno de Canarias.

La Ficha del Sistema General remite a la redacción de un Plan Especial de Protección por encontrarse en su ámbito el referido Conjunto Histórico y su entorno de protección, abarcando más allá del límite de protección.

El Conjunto protegido se encuentra regulado por las Fichas ARQ-344 la Ermita y ARQ-345 Las Casas de La Mayordomía, respectivamente, del Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica.

Asimismo, la casi totalidad del ámbito territorial de este plan especial se encuentra delimitada como Zona de Interés Medioambiental “La Mayordomía” (ZIM-14) en el Catálogo Municipal de Protección de las Zonas de Interés Ambiental del vigente PGO.

De igual forma, se encuentra afectado, desde el punto de vista ambiental, por las determinaciones establecidas en la ficha UAM-066 “Las Perreras” del fichero de Evaluación Ambiental (Unidades Ambientales) del PGO.

2. Es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quien formula y promueve de oficio este Plan Especial y de Ordenación.

3. Este Plan Especial de Protección, cuya formulación resulta obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Histórico de Canarias para áreas declaradas Conjunto Histórico, tiene por objeto desarrollar de forma conjunta la ordenación del SG-15 “Parque de La Mayordomía” y asegurar la protección y la ordenación del referido Conjunto Histórico para la consecución del objetivo establecido en la Ficha del PGO

para la “creación de un parque con características propias de un parque agroambiental, conservando la antigua fisonomía agrícola y rescatando para su Uso Dotacional el conjunto de edificios protegidos con declaración de BIC, formado por la Ermita de San Antonio Abad y las dependencias agrícolas de su entorno”.

4. La documentación técnica del Plan Especial que se formula consiste en un Documento de Información y Diagnóstico (Memoria y planos); Documento Borrador de la ordenación urbanística (Memoria) y en Documento Ambiental Estratégico y Anexo de planos de alternativas, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 74 a 78 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

5. Se ha emitido informe técnico de fecha 23 de junio de 2020, por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, favorable para la iniciación del procedimiento.

6. Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, de igual fecha, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 21 de julio de 2020.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la letra p), respecto de la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de



CLASE 8.^a



OM1229403



Ordenación y, por ello, para la adopción del acuerdo de iniciación.

II. Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales.

III. Artículo 148 de la citada ley, en concordancia con el artículo 76.1 del mismo reglamento, en cuanto a la competencia del Pleno para adoptar el acuerdo de iniciación y su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.

IV. Artículo 37 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, respecto de la obligatoriedad de la aprobación de un plan especial de protección para la ordenación y gestión del área declarada Conjunto Histórico.

V. Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

VI. Normas de regulación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 9 de septiembre de 2020, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. ACUERDO DE INICIACIÓN

Acordar el inicio del procedimiento del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15), formulado y promovido de oficio por este ayuntamiento.

SEGUNDO. DESIGNACIONES Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Designar como órgano promotor a este ayuntamiento.

Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación presentada a los efectos de la tramitación de la correspondiente evaluación ambiental estratégica.

Designar como directora responsable de la elaboración del Plan Especial y de Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) a la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este ayuntamiento.

Encomendar al Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento su tramitación.

TERCERO. CRONOGRAMA ESTIMADO

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) – 4 meses desde su remisión con documentación completa al Órgano de Evaluación Ambiental;

- redacción del documento del Plan para su tramitación para aprobación inicial solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que



resulten preceptivos previos a su aprobación inicial;

- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial;

- informe del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico;

- aprobación inicial del Plan Especial por la Junta de Gobierno de la Ciudad;

- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por plazo de un mes;

- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación;

- con carácter previo a la aprobación definitiva solicitud de informe al Cabildo de Gran Canaria, por plazo máximo de tres meses;

- solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase;

- emisión de los correspondientes informes técnico y jurídicos municipales para el trámite de aprobación definitiva;

- acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible;

- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente;

- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de su entrada en vigor;

- publicación del documento definitivamente aprobado en la sede electrónica de este ayuntamiento.

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** (Doreste Zamora)
- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala no adscrita)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sra. CÁCERES GODOY** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sr. GUERRA DE LA TORRE** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27 (7 presenciales y 20 telemáticos)

VOTOS A FAVOR: 27

Presenciales: 7 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

Telemáticos: 20 [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]



CLASE 8.^a



0M1229404



Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

A las 9:17 horas se incorpora a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

3. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR EL EMPLEADO MUNICIPAL DON JOSÉ LUIS MIRANDA ROMANO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

I. Que don José Luis Miranda Romano, DNI número 42200709X, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como funcionario interino, con la categoría de Técnico de Gestión Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 22 de complemento de destino y 59 de complemento de específico, adscrito al Equipo de Familia e Infancia del Distrito Ciudad Alta.

II. Que por medio de escrito de don José Luis Miranda Romano, registro general de entrada el día 19.06.2020, número 61923, se solicita reconocimiento de compatibilidad para desempeñar la actividad de evaluador en el procedimiento de evaluación y acreditación de

determinadas competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación convocado por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, mediante resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo y Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos (BOC n.º 117, de 12 de junio de 2020).

III. Que el día 02.07.2020, con número 30858 de registro general de salida, se requiere a don José Luis Miranda Romano la subsanación de su petición inicial mediante aportación de determinada documentación para sustanciar el expediente.

IV. Que el día 03.07.2020, con número de registro general de entrada 67941, don José Luis Miranda Romano presenta certificado del Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales del Gobierno de Canarias, del siguiente tenor literal:

Don Néstor Félix Pérez León, Director del Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales,

INFORMA que D. José Luis Miranda Romano con DNI 42.200.709 X va a participar en calidad de evaluador en el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de determinadas competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación convocado por las Consejerías de Economía, Conocimiento y Empleo y de Educación, Universidades, Cultura y Deportes mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo y Dirección General de Formación Profesional



y Educación de Adultos (BOC n.º 117, de 12 de junio de 2020).

El Procedimiento de Evaluación y Acreditación de determinadas competencias profesionales se desarrollará durante los meses de julio y diciembre de 2020.

Y de cara a propiciar la valoración de su compatibilidad laboral en la actividad descrita, se informa de los siguientes aspectos a considerar:

- El interesado ha participado en una convocatoria pública de cara a la selección, baremación de solicitudes y nombramiento de los evaluadores a participar en el citado procedimiento.

- La actividad de evaluación se desarrollará en horario de tarde, nunca coincidente con su jornada laboral habitual.

- El evaluador lleva a cabo las siguientes funciones básicas:

- 1) Planificación individualizada de las actividades de evaluación de cada Unidad de Competencia, dentro del marco establecido por la Comisión de Evaluación.

- 2) Preparación de un primer Informe referido a cada persona candidata, para que la Comisión de Evaluación establezca un Dictamen sobre el nivel de suficiencia alcanzado por las evidencias presentadas y contrastadas con la candidata o el candidato, para ayudar a la Comisión de Evaluación en su toma de decisiones sobre la conveniencia de su continuidad en el proceso de evaluación.

- 3) Ajuste con la persona candidata, en su caso, de una propuesta de la planificación individualizada de evaluación después de emitido el dictamen de la Comisión de Evaluación.

- 4) Realización de la evaluación de acuerdo con el Plan establecido por la Comisión de Evaluación y obtención y registro de las nuevas evidencias.

- 5) Participación en la redacción del Dictamen de Valoración realizado por la Comisión de Evaluación.

- 6) Atención de la solicitud de revisión del candidato/a, en primera instancia.

- 7) Gestión de la documentación generada por la aplicación del Plan Individualizado de Evaluación.

- El tipo de vínculo laboral a desarrollar es voluntario, retribuido y por prestación de servicio parcial.

- La presencia efectiva será en horario de tarde con una dedicación semanal de 3 horas y de julio a diciembre de 2020.

- Las retribuciones percibidas, que dependen del número de candidatos reales presentados a la convocatoria, se estima entre 600 – 2000 euros. En todo caso, la cantidad estimada que recibirá el evaluador, según el número de plazas convocadas, no supera a la establecida por su dedicación ordinaria. El pago único por el servicio de evaluación será al finalizar el procedimiento, no existiendo cantidades íntegras mensuales ni otros tipos de conceptos retribuidos tales como pluses de transporte, planes de pensiones, seguros médicos, cheques de comida y de guardería, entre otros.

V. Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 23.07.2020, relativo a que las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

VI. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 24.08.2020 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.



CLASE 8.^a



OM1229405



VII. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 24.08.2020 relativo al reconocimiento de compatibilidad formulada por el empleado municipal don José Luis Miranda Romano.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por

Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local.

SEGUNDA. Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, excepcionalmente podrá autorizarse al personal incluido en el ámbito de esta ley la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación de carácter no permanente, o de asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones públicas.

Dicha excepción se acreditará por la asignación del encargo en concurso público, o por requerir especiales calificaciones que solo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta ley, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA. Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que:



Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

– Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

– Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

– Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

– Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.

– Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.

CUARTA. Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en el artículo 7 de la susodicha Ley 53/1984, para acceder a lo peticionado.

QUINTA. El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno de Área de Administración

Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de nueve de septiembre de dos mil veinte, resuelve favorablemente:

Único. Autorizar la compatibilidad planteada por don José Luis Miranda Romano, DNI número 42200709X, para el desempeño de la actividad de Evaluador (Asesor Técnico) en el procedimiento de Evaluación y Acreditación de determinadas competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación convocado por las Consejerías de Economía, Conocimiento y Empleo y de Educación, Universidades, Cultura y Deportes mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo y Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos (BOC n.º 117, de 12 de junio de 2020), en horario de tarde, con vigencia hasta diciembre de 2020».

CUESTIÓN DE ORDEN

Se realiza la exposición conjunta y votación separada de los puntos 3 y 4.

Intervención en exposición del asunto:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales)**

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27 (7 presenciales y 20 telemáticos)

VOTOS A FAVOR: 27

Presenciales: 7 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

Telemáticos: 20 [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas



CLASE 8.ª



OM1229406



Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

4. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR LA EMPLEADA MUNICIPAL DOÑA MARÍA DOLORES ROBLADANO CELIS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

I. Que doña María Dolores Robledano Celis, DNI número 44.306.033-Y, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Medio, perteneciente al Grupo A Subgrupo A2 y nivel 20 de complemento de destino y 51 de complemento de específico, adscrita en la Sección de Servicios Sociales.

II. Que por medio de escrito de doña María Dolores Robledano Celis, en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesora Asociada a tiempo parcial de 3 horas (3 horas de docencia y 3 horas de tutoría), registro general de entrada el día 22.06.2020, número 62654 [sic].

III. Que el día 10.08.2020, con número de registro general de entrada 86752, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de doña María Dolores Robledano Celis.

IV. Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 18.08.2020, relativo a que las retribuciones percibidas por la solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

V. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 19.08.2020 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VI. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 19.08.2020 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de doña María Dolores Robledano Celis para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de



la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local.

SEGUNDA. Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA. Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio

de las Administraciones Públicas, establece que:

Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

– Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

– Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

– Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

– Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.

– Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.

CUARTA. Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por la interesada, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

QUINTA. El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.



CLASE 8.ª



OM1229407



Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno de Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de nueve de septiembre de dos mil veinte, resuelve favorablemente:

Único. Autorizar la compatibilidad planteada por doña María Dolores Robledano Celis, DNI número 44.306.033-Y, para desempeñar la actividad pública docente de Profesora Asociada a tiempo parcial de 3 horas (3 horas de docencia y 3 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2021».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27 (7 presenciales y 20 telemáticos)

VOTOS A FAVOR: 27

Presenciales: 7 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

Telemáticos: 20 [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. REC/006/2020/IMD DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2020

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

PRIMERO. Memoria justificativa del gasto, de fecha 26.06.2020, suscrita por el presidente, la gerente y el jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD).

SEGUNDO. Informe técnico de valoración, de fecha 26.06.2020, suscrito por la gerente y el jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas del IMD, que acredita que los precios son correctos y adecuados al mercado.

TERCERO. Facturas detalladas con todos los datos o requisitos legales, del derecho del acreedor de la realización del servicio, debidamente conformadas.

CUARTO. Informe, de fecha 26.06.2020, suscrito por la gerente y el jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas del IMD, de la imputación a los créditos



del presupuesto del ejercicio 2020 en vigor, de la no existencia de impedimento ni limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las necesidades que se deban atender durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.

QUINTO. Copia del expediente de nulidad n.º N/001/2020/IMD aprobado en Junta Rectora del IMD de fecha 15.06.2020, correspondiente al gasto del servicio de reserva de horarios y alquiler de calles en la piscina municipal León y Castillo, para la práctica de la natación por los usuarios en general, al encontrarse en obras las piscinas habituales.

SEXTO. Documento contable de reserva de crédito número 220200000502, de 26.03.2020, en la aplicación presupuestaria 341/227.96 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Indemnización por revisión de oficio", al existir créditos suficientes en el presupuesto del ejercicio 2020 en vigor, por importe de € 13.835,96.- una vez deducido el beneficio industrial, para su tramitación.

SÉPTIMO. Ficha detalle del gasto a reconocer.

OCTAVO. Informe, de fecha 15.05.2019, suscrito por el jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas del IMD con la conformidad de la gerente, previo a la certificación de conformidad con la prestación del servicio de la factura de € 11.789,45.

NOVENO. Certificado, de fecha 15.05.2019, del secretario del IMD, por vacancia, el oficial mayor, en virtud de la Resolución número 2656/2017, de 30 de enero, de la existencia de un informe del IMD de conformidad con la prestación del servicio, detallado en el punto anterior.

DÉCIMO. Informe, de fecha 25.06.2020, suscrito por el jefe de la Unidad Técnica de

Actividades Deportivas del IMD con la conformidad de la gerente, previo a la certificación de conformidad con la prestación del servicio de la factura de € 2.774,72.

UNDÉCIMO. Certificado, de fecha 25.06.2020, del secretario del IMD, de la existencia de un informe del IMD de conformidad con la prestación del servicio detallado en el punto anterior.

DUODÉCIMO. Informe-Propuesta, de fecha 29.06.2020, dirigido a la Intervención municipal, para la aprobación inicial del expediente referenciado.

DÉCIMO TERCERO. Informe de conformidad, de fecha 03.07.2020, de la Intervención municipal.

DÉCIMO CUARTO. Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión ordinaria el día 11 de septiembre de 2020, de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/006/2020/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2020.

DÉCIMO QUINTO. Acuerdo de la Junta de Portavoces, de fecha 18.09.2020, sustitutorio del Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiero y Especial de Cuentas.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. Artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (*BOP* de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

2. El artículo 82.1 p) del *ROGA* (*BOP* de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos propuesto.



CLASE 8.^a



OM1229408



3. El artículo 60.2 en relación con el 26.c del R. D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

4. Base de ejecución n.º 44 del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal

de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes y Deportes, el Pleno resuelve:

La aprobación del **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito** n.º REC/006/2020/IMD, dentro del presupuesto para el ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PPTARIA.	RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE	BENEFICIO INDUSTRIAL (5 %)	IMPORTE A LIQUIDAR
341.227.96	SOLVENTIA 3, S. L.	B-76.123.942	Servicio de reserva de horarios y alquiler de calles en la piscina municipal León y Castillo, para la práctica de natación por los usuarios en general. Noviembre 2018	R2019-2019 65	09.04.2019	2.774,72	138,74	2.635,98
341.227.96	SOLVENTIA 3, S. L.	B-76.123.942	Servicio de reserva de horarios y alquiler de calles en la piscina municipal León y Castillo, para la práctica de natación por los usuarios en general. Diciembre 2018-marzo 2019	R2019-66	09.04.2019	11.789,45	589,47	11.199,98
						14.564,17	728,21	13.835,96».



CUESTIÓN DE ORDEN

Se realiza la exposición conjunta y votación separada de los puntos 5 al 7.

Intervención en exposición del asunto:

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DEPORTES** (Romero Vega)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)

VOTOS A FAVOR: 27

Presenciales: 7 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Telemáticos: 20 [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

ABSTENCIONES: 1

Presencial: 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

A las 9:30 horas se incorpora a la sesión don Francisco Candil González.

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. REC/007/2020/IMD DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2020

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

PRIMERO. Memoria justificativa del gasto, de fecha 18.06.2020, suscrita por el presidente, la gerente y el jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD).

SEGUNDO. Informe técnico de valoración, de fecha 18.06.2020, suscrito por la gerente y el jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas del IMD, que acredita que los precios son correctos y adecuados al mercado.

TERCERO. Factura detallada con todos los datos o requisitos legales, del derecho del acreedor de la realización del servicio, debidamente conformada.

CUARTO. Informe, de fecha 18.06.2020, suscrito por la gerente y el jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas del IMD, de la imputación a los créditos del presupuesto del ejercicio 2020 en vigor, de la no existencia de impedimento ni limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las necesidades que se deban atender durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.

QUINTO. Copia del expediente de nulidad n.º N/004/2020/IMD aprobado en Junta Rectora del IMD de fecha 15.06.2020, correspondiente al gasto servicio de alquiler de calles de la piscina Atlantic Club para los integrantes del Club Natación Las Palmas, entidad que carece de instalaciones para la práctica de la natación, al encontrarse en obras sus piscinas.

SEXTO. Documento contable de reserva de crédito número 22020000695, de 27.04.2020, en la aplicación presupuestaria 341/226.96 "Gastos



CLASE 8.ª



0M1229409



Diversos. Indemnización por revisión de oficio”, al existir créditos suficientes en el presupuesto del ejercicio 2020 en vigor, por importe de € 11.181,73.- una vez deducido el beneficio industrial, para su tramitación.

SÉPTIMO. Ficha detalle del gasto a reconocer.

OCTAVO. Informe, de fecha 12.06.2019, suscrito por el jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas del IMD con la conformidad de la gerente, previo a la certificación de conformidad con la prestación del servicio.

NOVENO. Certificado, de fecha 12.06.2019, del secretario del IMD, por vacancia, el oficial mayor, en virtud de la Resolución número 2656/2017, de 30 de enero, de la existencia de un informe del IMD de conformidad con la prestación del servicio.

DÉCIMO. Propuesta, de fecha 19.06.2020, dirigida a la Intervención municipal, para la aprobación inicial del expediente referenciado.

UNDÉCIMO. Informe, de fecha 14.07.2020, de la Intervención general municipal, de devolución del expediente para subsanar incidencias detectadas.

DUODÉCIMO. Nueva propuesta, de fecha 15.07.2020, dirigida a la Intervención General municipal, de aprobación inicial del expediente.

DÉCIMO TERCERO. Informe de conformidad, de fecha 07.08.2020, de la Intervención General municipal.

DÉCIMO CUARTO. Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión ordinaria el día 11 de septiembre de 2020, de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/007/2020/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2020.

DÉCIMO QUINTO. Acuerdo de la Junta de Portavoces, de fecha 18.09.2020, sustitutorio del Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiero y Especial de Cuentas.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. Artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (*BOP* de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

2. El artículo 82.1 p) del *ROGA* (*BOP* de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos propuesto.

3. El artículo 60.2 en relación con el 26.c del R. D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

4. Base de ejecución n.º 44 del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2020.



Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes y Deportes, el Pleno resuelve:

La aprobación del **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito** n.º REC/007/2020/IMD, dentro del presupuesto para el ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PPTARIA.	RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE	BENEFICIO INDUSTRIAL (3 %)	IMPORTE A LIQUIDAR
341.226.96	NEW HEBE, S. L.	B-35.396.720	Alquiler de calles de la piscina Atlantic Club para los integrantes del Club Natación Las Palmas, al encontrarse en obras sus piscinas.	20192202400	11.06.2019	11.527,56	345,83	11.181,73».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)

VOTOS A FAVOR: 27

Presenciales: 7 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Telemáticos: 20 [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

ABSTENCIONES: 1

Presencial: 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. REC/008/2020/IMD

DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2020

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

PRIMERO. Memoria justificativa del gasto, de fecha 02.07.2020, suscrita por el presidente, la gerente y el jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD).

SEGUNDO. Informe técnico de valoración, de fecha 02.07.2020, suscrito por la gerente y el jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas del IMD, que acredita que los precios son correctos y adecuados al mercado.

TERCERO. Factura detallada con todos los datos o requisitos legales, del derecho del acreedor de la realización del servicio, debidamente conformada.



CLASE 8.^a



OM1229410



CUARTO. Informe, de fecha 02.07.2020, suscrito por la gerente y el jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas del IMD, de la imputación a los créditos del presupuesto del ejercicio 2020 en vigor de la no existencia de impedimento ni limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las necesidades que se deban atender durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.

QUINTO. Copia del expediente de nulidad n.º N/003/2020/IMD aprobado en Junta Rectora del IMD de fecha 15.06.2020, correspondiente al gasto del servicio de alquiler de láminas de agua y servicios adicionales para los integrantes del Club Natación Las Palmas, entidad que carece de instalaciones para la práctica de la natación, al encontrarse en obras sus piscinas.

SEXTO. Documento contable de reserva de crédito número 220200000648, de 21.04.2020, en la aplicación presupuestaria 341/226.96 "Gastos Diversos. Indemnización por revisión de oficio", al existir créditos suficientes en el presupuesto del ejercicio 2020 en vigor, por importe de € 15.495,75 una vez deducido el beneficio industrial, para su tramitación.

SÉPTIMO. Ficha detalle del gasto a reconocer.

OCTAVO. Informe, de fecha 11.05.2020, suscrito por el jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas del IMD con la conformidad de la gerente, previo a la certificación de conformidad con la prestación del servicio.

NOVENO. Certificado, de fecha 11.05.2020, del secretario del IMD, por

vacancia, el oficial mayor, en virtud de la Resolución número 2656/2017, de 30 de enero, de la existencia de un informe del IMD de conformidad con la prestación del servicio.

DÉCIMO. Informe-propuesta, de fecha 03.07.2020, dirigido a la Intervención municipal, para la aprobación inicial del expediente referenciado.

UNDÉCIMO. Informe de conformidad, de fecha 07.08.2020, de la Intervención municipal.

DUODÉCIMO. Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión ordinaria el día 11 de septiembre de 2020, de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/008/2020/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2020.

DÉCIMO TERCERO. Acuerdo de la Junta de Portavoces, de fecha 18.09.2020, sustitutorio del Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiero y Especial de Cuentas.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. Artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (*BOP* de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

2. El artículo 82.1 p) del ROGA (*BOP* de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente



de reconocimiento extrajudicial de créditos propuesto.

3. El artículo 60.2 en relación con el 26.c del R. D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

4. Base de ejecución n.º 44 del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes y Deportes, el Pleno resuelve:

La aprobación del **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito** n.º REC/008/2020/IMD, dentro del presupuesto para el ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PPTARIA.	RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE	BENEFICIO INDUSTRIAL (3%)	IMPORTE A LIQUIDAR
341.226.96	CLUB NATACIÓN METROPOLE	G-35.029.115	Servicio de alquiler de láminas de agua y servicios adicionales para los integrantes del Club Natación Las Palmas, entidad que carece de instalaciones para la práctica de la natación, al encontrarse en obras sus piscinas.	Rect-Emit-1	02.09.2019	15.975,00	479,25	15.495,75».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)

VOTOS A FAVOR: 27

Presenciales: 7 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Telemáticos: 20 [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1

(G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

ABSTENCIONES: 1

Presencial: 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.



CLASE 8.^a



0M1229411



PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

8. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR CON RELACIÓN A CREAR UNA CONCEJALÍA DELEGADA DEL MAYOR Y CONVERTIR DIVERSOS INMUEBLES MUNICIPALES SIN USO EN CASAS MUNICIPALES DEL MAYOR EN LOS DIFERENTES DISTRITOS

Es rechazada.

«El próximo 1 de octubre celebramos el Día Internacional de las Personas Mayores y, como no puede ser de otra manera, nuestra ciudad debe apostar claramente por ellas. Las Palmas de Gran Canaria cuenta con más de 68 000 personas mayores de 64 años y, hasta la fecha, este consistorio no las ha convertido en protagonistas de sus políticas, a pesar de que les debemos lo que somos e incluso lo que serán nuestros hijos el día de mañana por los valores que transmiten, en su vital papel familiar como abuelos y como ciudadanos poseedores de un acervo cultural que no debe perderse. Sin ninguna duda nuestros mayores siempre han desempeñado un papel fundamental en nuestra sociedad y es por ellos por los que también debemos trabajar decididamente con una hoja de ruta clara que hoy traemos aquí.

Después de lo que hemos sufrido con esta pandemia y que desgraciadamente se ha cebado con nuestros mayores, es hora de saldar la deuda que tenemos con cada uno de ellos. No es de recibo que nuestra ciudad no cuente con una Concejalía del Mayor cuando hay concejalías delegadas

especializadas en materias muy diversas. Ni siquiera cuentan con un solo espacio específico municipal destinado a ser la Casa del Mayor y por este motivo traemos esta propuesta al Pleno.

Debemos ser ambiciosos, crear la Concejalía del Mayor y dotar a la ciudad de varios espacios en la ciudad, en los diferentes distritos, para que los mayores puedan llevar su día a día de una manera diferente. Minimizar la triste realidad, en cuanto al problema de la soledad, y favorecer un envejecimiento activo deben ser objetivos de la Concejalía del Mayor, mientras que disponer de centros especializados en cada distrito debería ser uno de los medios para conseguirlo.

No hablamos de cualquier espacio, sino de todos aquellos inmuebles municipales que en la actualidad están cerrados en los diferentes distritos y que tienen las características apropiadas en cuanto a su dimensión y su ubicación. Existen diversas opciones como la antigua Madrileña, en la calle Mayor de Triana, donde puede estar la propia concejalía, el antiguo colegio Carlos Navarro Ruiz en el límite entre San José y Zárata, el Centro de Servicios Sociales, que nunca se terminó, en el paseo de San José, al igual que en el Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme y Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Este tipo de centros municipales deberían contar con los diferentes servicios: animación sociocultural, cafetería, voluntariado, biblioteca, fisioterapia preventiva, podología, talleres manuales, talleres culturales, talleres de ejercicio físico, actividades de turismo,



culturales y de ocio, así como otras actividades como estimulación cognitiva, lectoescritura, grupos de memoria, además de un enfermero por centro para todos aquellos mayores que necesitan controles diarios.

Sin ninguna duda debemos apostar firmemente por nuestros mayores y realizar políticas activas por y para ellos desde lo local para complementar la actividad de otras Administraciones.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de acuerdo:

Que el Ayuntamiento cree la Concejalía del Mayor y que en el marco de desarrollo de políticas destinadas a este grupo poblacional se cree la Casa Municipal del Mayor en cada uno de los cinco distritos de nuestra ciudad, realizándose la previsión presupuestaria oportuna en el presupuesto del año 2021».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. AMADOR MONTESDEOCA** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. CANDIL GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sr. GUERRA HERNÁNDEZ** (concejal del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sra. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES** (Vargas Palmés)
- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala no adscrita)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)

VOTOS A FAVOR: 9

Presenciales: 3 [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Telemáticos: 6 [4 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

VOTOS EN CONTRA: 18

Presenciales: 5 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

Telemáticos: 13 [9 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias)]

ABSTENCIONES: 1

Telemática: 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

9. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA SOCIAL

Es rechazada.

«Durante estos meses el personal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, entre otros, han hecho un gran esfuerzo humano importante ante la situación de la pandemia para atender las demandas sociales. Se ha visto desbordado, haciendo más horas de su jornada y estando conectado mañana y tarde para tramitar las ayudas y prestaciones económicas.

Aun así, ha sido insuficiente. En nuestro municipio hay muchas personas que han tardado mucho tiempo en recibir la devolución de la llamada. El recorrido para ser atendidas ha sido muy largo en muchos casos: primero llamar al 010, los teléfonos de los centros de Servicios Sociales de los diferentes distritos estaban y siguen estando saturados; después, esperar la llamada del personal; a continuación, aguardar la valoración; le sigue la resolución y, por último, el pago de la prestación.



CLASE 8.^a



0M1229412



En el caso de las tarjetas de alimentos y de productos de primera necesidad ha habido numerosos problemas por la falta de tarjetas, la imposibilidad de recargarlas, etc. Para muchas personas y familias ha sido realmente un drama.

Reconocemos que el importante incremento económico que ha recibido Servicios Sociales para atender las ayudas económicas era realmente necesario. Aun así, teniendo en cuenta la realidad social que vive nuestro municipio y el aumento de la vulnerabilidad de muchas personas y familias, será necesario incrementar más dicha partida. Esperamos que ya se esté tramitando la modificación presupuestaria, porque si no es así muchas personas vulnerables se quedarán sin alimentos y productos básicos.

Otra cuestión muy importante es que, en nuestro municipio, hemos tenido el apoyo indiscutible de las entidades sociales y de las entidades de reparto de alimentos. Sin ellas la situación hubiese sido más caótica.

Casi todas las entidades de reparto de alimentos no cerraron las puertas el día 14 de marzo por el confinamiento. Es necesario recordar que la inmensa mayoría de los voluntarios son mayores, personas vulnerables, y decidieron no quedarse en casa, a pesar del riesgo, por entregar alimentos a las familias en exclusión social o en riesgo de estarlo.

El Banco de Alimentos y las entidades de reparto siempre han realizado una gran labor en nuestro municipio, pero es más que evidente que nuestra ciudad les tiene que estar inmensamente agradecidos

porque han estado y siguen estando a la altura de las circunstancias.

Es por ello que entendemos que tiene que tener apoyo económico de fondos propios del Ayuntamiento para compensar que han atendido a muchas familias a las que el Ayuntamiento no ha podido llegar a tiempo por diferentes cuestiones.

Las ONG también han tenido y tienen un papel determinante de manera especial en periodo COVID. Es necesario que se agilicen todos los procedimientos para los pagos de 2020 y se comiencen los procedimientos para la convocatoria de subvenciones y los convenios de 2021.

Tenemos que traer a esta moción la cuestión que los ciudadanos que han solicitado el Ingreso Mínimo Vital están sufriendo, y es que se han visto con la necesidad de presentar los certificados de empadronamiento, ya que el volante de empadronamiento no es admitido. En el requerimiento que han recibido, les dan diez días para subsanarlo. La saturación que vemos diariamente en la puerta del Ayuntamiento hace más que evidente, entre otras cuestiones, la imposibilidad de cumplir con esos tiempos.

Teniendo en cuenta lo que supone acceder al Ingreso Mínimo Vital, entendemos que nuestro ayuntamiento debería dedicar más personal en el Servicio de Atención Ciudadana para subsanar esa circunstancia tan esencial.

En 016 el Gobierno del tripartito presentó una medida social "estrella", el IBI social: "A partir de 2016, más de 26 000 familias del municipio van a pagar menos y



muchas de ellas no pagarán nada por sus especiales condiciones económicas y sociales". Fueron las palabras del alcalde.

Lo que ha pasado desde entonces con el IBI social se traduce en una falta de seriedad, de compromiso, por supuesto de gestión de este gobierno del tripartito. Las expectativas creadas a miles de vecinos que lo están pasando mal, que han confiado en que tendrían esa ayuda, han quedado en un fracaso. Aun así, nos preguntamos qué va a pasar con la partida presupuestaria destinada a este concepto en este año. Ni tan siquiera ha sido convocada. ¿Seguirá siendo un fraude social?

Otro tema determinante que nuestro municipio sufre es la necesidad de ayudas de alquiler. Es más que evidente que las demandas se incrementarán por las personas y familias que no están trabajando, o que no tienen ingresos suficientes. Por eso entendemos que la partida presupuestaria también se debe ampliar para este fin.

Así pues, a tenor de todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Ante el espectacular incremento de necesidades sociales y la consecuente demanda de servicios en esta materia, reforzar los recursos humanos municipales de atención en los centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

2. Estudiar las modificaciones de crédito necesarias del presupuesto general del Ayuntamiento de este ejercicio 2020 que permitan ampliar la partida económica destinada a las prestaciones económicas.

3. Estudiar las posibilidades de apoyo económico a las entidades de reparto de alimentos que están operando en nuestra ciudad.

4. Realizar las acciones necesarias para que se tramite cuanto antes el pago de las subvenciones previstas este 2020 a las ONG y entidades sin ánimo de lucro, así como comenzar a gestionar la convocatoria y convenio de 2021 para el tercer sector.

5. Resolver de forma definitiva las solicitudes de ayuda económica para la vivienda habitual —IBI social— del ejercicio 2017, abonarlas, y convocar las correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 que nunca se tramitaron.

6. Estudiar las modificaciones de crédito necesarias del presupuesto general del Ayuntamiento de este ejercicio 2020 que permitan ampliar la partida económica de las ayudas de alquiler».

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. **VIERA FERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- Sr. **CANDIL GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sr. **GUERRA HERNÁNDEZ** (concejal del G. P. M. Ciudadanos)
- Sra. **CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES** (Vargas Palmés)
- Sra. **CORREAS SUÁREZ** (concejala no adscrita)
- Sra. **GUERRA GUERRA** (concejala no adscrita)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)

VOTOS A FAVOR: 9

Presenciales: 3 [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Telemáticos: 6 [4 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

VOTOS EN CONTRA: 17



CLASE 8.^a



0M1229413



Presenciales: 4 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias)]

Telemáticos: 13 [9 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias)]

ABSTENCIONES: 2

Presencial: 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

Telemática: 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe y doña Inmaculada Medina Montenegro.

10. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A CEDER INSTALACIONES DENTRO DEL MUNICIPIO QUE PERMITAN ALOJAR DE FORMA DIGNA A LOS INMIGRANTES QUE LLEGAN A GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Canarias vive una nueva crisis migratoria que coincide además con una crisis sanitaria, social y económica que tiene muy pocos precedentes. La situación que atraviesan las Islas, en especial Gran Canaria, es crítica. Solo en los primeros 15 días de septiembre llegaron 56 embarcaciones con 1277 ocupantes, unas

87 personas por día. Ante esta situación, ¿qué ha hecho el Gobierno de España? Hasta la fecha de la escritura de esta moción, el 17 de septiembre, ni el ministro de Interior, ni de Migraciones se habían dignado a coger un avión y venir hasta Gran Canaria. Es más, mucho le costó al delegado del Gobierno, Anselmo Pestana, subirse al coche oficial y recorrer los 40 minutos que separan su despacho del Muelle de Arguineguín, en donde el Gobierno “social y de progreso” perfectamente encarnado por el PSOE ha mantenido durante semanas a casi 400 inmigrantes durmiendo al raso.

Las Palmas de Gran Canaria no es ajena a esta situación. Si bien no somos un municipio receptor, de forma directa, de estas embarcaciones cargadas de personas que buscan un futuro mejor, sí hemos acabado alojando —por disponer de un gran número de instalaciones públicas— a muchos de estos migrantes. En concreto, varios cientos llevan meses ubicados de forma precaria en espacios como la Casa del Marino (con unos 37 contagiados por COVID), en el Pabellón Deportivo del Cabildo en La Isleta, en el colegio de El Fondillo, en el Pabellón Deportivo de El Batán, en la guardería de Zárate del Gobierno de Canarias, y ahora también llegarán al colegio público León, en El Lasso. Un colegio que este ayuntamiento cerró engañando a sus vecinos después de las lluvias de 2018, alegando problemas de electricidad y de amianto en sus techos, inconvenientes para acoger a los niños que, sin embargo, han desaparecido para convertirlo en un alojamiento para 120 inmigrantes.



Sin embargo, sigue sin ser suficiente. Más de 200 personas llegadas en patera seguían hace tan solo unos días durmiendo a pie del Muelle en Arguineguín, una situación impropia del primer mundo y que todas las ONG han condenado.

Es más, cuando llega una nueva embarcación, ante la falta de espacios a los que derivar a estas personas, se les remite por defecto al muelle, lleno de carpas y en donde centenares de personas comparten tres baños químicos. Hay que subrayar que esta situación, ya de por sí muy compleja, se agrava además por la incidencia del COVID-19, otra crisis —en este caso sanitaria— cuya gestión por parte del PSOE merece un capítulo aparte.

No podemos, como capital de la Isla, municipio más poblado y con mayores recursos, ser ajenos a lo que está sucediendo a 50 kilómetros del Ayuntamiento. Sabemos que es un momento crítico en el que debemos estar al lado de nuestros vecinos con más ayudas sociales, más planes de fomento de empleo y más bonificaciones para facilitar la vida de los autónomos y de las pymes. Pero al menos debemos hacer algo sencillo: hacer un inventario de los espacios públicos existentes, sean de titularidad estatal o de otra institución, y ponerlos a disposición del Gobierno de España para que pueda alojar temporalmente a estos inmigrantes, que, recordemos, como último propósito tienen dar el salto a la península y a Europa. Lo contrario sería volvernos ciegos ante un problema que no va a cesar así como así, y despreciar, de paso, los más básicos principios de la humanidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Realizar un inventario de las propiedades existentes en el municipio, bien de titularidad estatal, regional, insular o municipal, que puedan ser utilizadas por el Gobierno de España para alojar temporalmente y bajo su responsabilidad a los inmigrantes que están en el Muelle de Arguineguín en condiciones inhumanas.

2. Realizar un llamamiento al conjunto de las Administraciones públicas en Canarias para que la colaboración y solidaridad interadministrativa en estos momentos de crisis migratoria, con especial incidencia en la isla de Gran Canaria, posibilite la puesta a disposición de los recursos físicos necesarios para albergar temporalmente a los migrantes en condiciones de dignidad.

3. Instar al Gobierno de España a que sea el primero en dar ejemplo y ponga a disposición todos los recursos inmuebles de su titularidad ubicados en Las Palmas de gran Canaria, en especial adscritos al Ministerio de Defensa, que resulten necesarios para dar un trato humanitario a los inmigrantes que arriban a nuestras costas».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

«1. Realizar un llamamiento al conjunto de Administraciones públicas en Canarias para que la colaboración y solidaridad interadministrativa en estos momentos de crisis migratoria, con especial incidencia en la isla de Gran Canaria, posibilite la puesta a disposición de los recursos físicos necesarios para albergar temporalmente a los migrantes en condiciones de dignidad.

2. Instar al Gobierno de España a poner a disposición todos los recursos inmuebles de su titularidad ubicados en Las Palmas de Gran Canaria, incluidos los del Ministerio de Defensa, que resulten necesarios para dar un trato humanitario a los inmigrantes que arriban a nuestras costas».



CLASE 8.^a



0M1229414



Acuerdo:

«1. Realizar un llamamiento al conjunto de Administraciones públicas en Canarias para que la colaboración y solidaridad interadministrativa en estos momentos de crisis migratoria, con especial incidencia en la isla de Gran Canaria, posibilite la puesta a disposición de los recursos físicos necesarios para albergar temporalmente a los migrantes en condiciones de dignidad.

2. Instar al Gobierno de España a poner a disposición todos los recursos inmuebles de su titularidad ubicados en Las Palmas de Gran Canaria, incluidos los del Ministerio de Defensa, que resulten necesarios para dar un trato humanitario a los inmigrantes que arriban a nuestras costas».

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sr. CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sra. CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)

VOTOS A FAVOR: 27

Presenciales: 7 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

Telemáticos: 20 [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

ABSTENCIONES: 1

Presencial: 1 (G. P. M. Nueva Canarias)

Escrutinio de la votación: es aprobada la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

11. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA CONVOCATORIA MENSUAL DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

«ANTECEDENTES

El COVID-19 está provocando numerosos cambios en nuestra forma de vivir, al menos mientras no exista un tratamiento médico efectivo y una vacuna contra este virus. Mientras esto no ocurre se debe vivir concienciado para evitar los contagios.

El ámbito educativo ha sido fuertemente afectado, llegando a cerrar los colegios y no pudiendo terminar de forma normal el pasado curso. El inicio del



curso escolar 2020-2021 es inminente pero los colegios aún no han vuelto a la normalidad, hecho que provoca gran intranquilidad a la comunidad educativa, ya que a estas alturas aún no se tienen instrucciones claras de cómo va a ser la vuelta a las aulas.

Existe, además, una lógica preocupación de padres y madres, que ven cómo se acerca la fecha y aún no saben, a principios de septiembre y con la fecha prevista de comienzo de las clases cercana, si va a empezar el curso ni si será presencial u *on-line* ni qué medidas se van a llevar a cabo para mantener las máximas medidas de seguridad respecto a la salud posibles. Muchas de estas medidas incumben al ámbito municipal, y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria debe poner todos los recursos que existan con el fin de proporcionar certeza y tranquilidad.

Es primordial abordar con todos los agentes implicados las diferentes áreas afectadas por esta situación marcada por el COVID-19. Estas cuestiones deben tratarse y ser respaldadas en el foro adecuado, que no es otro que el Consejo Escolar Municipal.

Este Consejo tiene entre sus competencias coordinar iniciativas y propuestas con los consejos escolares de los centros radicados en el municipio, así como elevar informe y propuestas en la participación de actividades extraescolares y complementarias, definición de planes de seguridad en el exterior de los centros y coordinar sus iniciativas y propuestas con los consejos escolares de los centros radicados en el municipio.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal dispone, en su artículo 2, que corresponde al Pleno del Consejo informar preceptivamente sobre disposiciones y

actuaciones municipales que afecten a la educación, propuestas municipales para la programación general de la enseñanza, así como medidas para el control y reducción del absentismo escolar. Además, y entre otras atribuciones, también deberá elevar informes y propuestas a la Administración competente sobre:

- Definición de planes de seguridad en el exterior de los centros de Primaria y Secundaria con la participación de la Policía Local y el voluntariado y la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Cualquier otra actuación encuadrada en el ámbito de aplicación de la Ley de los Consejos Escolares que propicie la mejora de la calidad de la enseñanza.

Asimismo, en su artículo 10, el reglamento posibilita que el Consejo Escolar Municipal en pleno pueda constituir las comisiones de trabajo que estime oportunas para el estudio e informe de temas puntuales, y cuyos acuerdos deberán ser aprobados por el Consejo en pleno.

Los consejos escolares deben tener reuniones ordinarias cada tres meses, pero dadas las circunstancias especiales actuales se hace necesario un seguimiento y control más inmediato exhaustivo. Por ello se propone la celebración de consejos escolares extraordinarios mensuales para dar seguimiento a los problemas y necesidades de los centros escolares.

DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Celebrar un Consejo Municipal Escolar con carácter mensual mientras duren las circunstancias actuales producidas por el COVID-19 con el fin de tratar todo lo



CLASE 8.ª



OM1229415



relacionado con los problemas y necesidades de los centros escolares».

Enmienda de adición del Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC:

«Que se permita la asistencia al Consejo Municipal Escolar de al menos un corporativo por cada grupo político no representado en el mismo, así como de los concejales no adscritos».

Es aceptada por el grupo proponente.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

«El Consejo Escolar Municipal fija un calendario ordinario de reuniones, pudiendo, a propuesta y solicitud de sus componentes, convocar aquellas sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que consideren necesarias, de conformidad con lo establecido en su reglamento de funcionamiento».

Acuerdo:

«El Consejo Escolar Municipal fija un calendario ordinario de reuniones, pudiendo, a propuesta y solicitud de sus componentes, convocar aquellas sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que consideren necesarias, de conformidad con lo establecido en su reglamento de funcionamiento».

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. **CÁCERES GODOY** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- Sra. **CORREAS SUÁREZ** (concejala no adscrita)

- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sra. **AMADOR MONTESDEOCA** (concejala del G. P. M. Popular)
- Sra. **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD** (Armas Peñate)

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL GRUPO DE GOBIERNO:

Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)

VOTOS A FAVOR: 17

Presenciales: 4 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias)]

Telemáticos: 13 [9 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidad Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias)]

VOTOS EN CONTRA: 11

Presencial: 4 [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

Telemáticos: 7 [4 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobada la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno por mayoría absoluta y decae la moción.

INCIDENCIAS:



Se reincorpora a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

Se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña Josefa Luzardo Romano.

12. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS CON RELACIÓN A ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y ENTIDADES DE MOVILIDAD QUE DESARROLLEN APLICACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

Existen aplicaciones que guían a las personas en sus desplazamientos diarios por las ciudades de manera efectiva y conveniente, para que ese viaje de origen a destino venga predeterminado, estudiando la mejor ruta y de qué medios de transporte dispone el viajero, haciéndolo más fácil y reduciendo el tiempo de desplazamiento.

Al combinar información de todos los operadores de transporte público, micromovilidad y entidades públicas con la información en tiempo real generada por la comunidad de usuarios, se ofrece a los usuarios la mejor ruta para el trayecto.

Estas aplicaciones informáticas cuentan con más de 800 millones de usuarios en más de 3500 ciudades de 103 países. Cientos de ciudades, operadores y megaeventos celebrados en ellas eligen estas aplicaciones para abordar sus desafíos de movilidad y aumentar su nivel de servicio a los ciudadanos y visitantes, además de forma gratuita para las ciudades y usuarios, pudiendo desarrollarse en más de 45 idiomas. Para poner un ejemplo, en más de 100 ciudades y eventos mundiales, incluido Río de Janeiro para los Juegos Olímpicos de 2016,

han hecho uso de este tipo de aplicaciones como medio de movilidad oficial municipal.

Este tipo de desarrollo serviría para promover y fortalecer el uso del transporte público para las actividades en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, así como apoyar las iniciativas sostenibles de movilidad.

La forma de conseguirlo es a través de un planificador web de destinos y medios de transporte con el logotipo de la ciudad. El Ayuntamiento decide si incluye ese planificador web en su página oficial y, además, se puede valorar la posibilidad de incluirlo también en cualquier otra aplicación municipal, incluso versiones adicionales con otras marcas locales a petición del Ayuntamiento si fuera oportuno. Así se consigue que los visitantes del sitio web puedan planificar fácilmente su viaje por la ciudad a la vez que van recibiendo instrucciones durante su desplazamiento.

Otra de las posibilidades que desarrollan estas aplicaciones es la de promover las actividades culturales y festivas del Ayuntamiento mediante las notificaciones en la aplicación. El objetivo de los mensajes es informar al usuario que hay un nuevo servicio, evento o cualquier otra actividad disponible en su ciudad y ofrecerle un valor añadido.

El uso de estas aplicaciones añade la posibilidad de tener promoción turística de nuestra ciudad en otras ciudades en las que se usen dichas aplicaciones. Poniendo un ejemplo práctico, una persona que hizo uso de la aplicación en Londres para conocer de qué manera más eficiente y rápida llega a un punto de la ciudad puede estar a la vez recibiendo publicidad en imágenes de la playa de Las Canteras y otros puntos de nuestra ciudad.

Todo esto, como se ha señalado anteriormente, se podría realizar mediante



CLASE 8.^a



0M1229416



acuerdos de colaboración y es realizado a coste cero para nuestras arcas municipales.

DISPOSICIONES

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Estudiar, desde el Área de Movilidad, el establecimiento de acuerdos de colaboración con alguna empresa o ente público con experiencia previa en movilidad, que desarrolle como servicio las aplicaciones de transporte público sostenible y eficaz».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. GUERRA HERNÁNDEZ (concejal del G. P. M. Ciudadanos)
- Sr. MORENO DEL ROSARIO (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)

VOTOS A FAVOR: 28

Presenciales: 8 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

Telemáticos: 20 [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1

(G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correás Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobada la moción por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

CUESTIÓN DE ORDEN

A las 12:00 horas se realiza un receso de la sesión y se reanuda la misma a las 12:29 horas.

13. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UXGC) RELATIVA A LA FIRMA DE UN CONVENIO O ACUERDO CON LOS PROPIETARIOS DE LAS CHARCAS DE SAN LORENZO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Sobre las Charcas de San Lorenzo mucho se ha escrito y dicho. De su valor como espacio medioambiental para la preservación de especies de aves han dejado constancia innumerables estudios y propuestas realizadas por colectivos ecologistas, vecinales y, de manera muy especial, por la plataforma Salvar las Charcas de San Lorenzo, que a su vez integra distintas organizaciones representativas del mundo ecologista, vecinal, etc.

En los últimos tiempos la consultora Muse, a propuesta del Ayuntamiento, realizó un estudio en el que le propone al Ayuntamiento recuperar el proyecto realizado por la plataforma ciudadana Salvar las Charcas de San Lorenzo y Ecologistas en Acción. No se trata, en ningún caso, de realizar una nueva propuesta, sino de retomar el proyecto ya



existente y que pretende recuperar el espacio natural Charcas de San Lorenzo y convertirlo en un Parque Agroambiental, proyecto que ya fue elaborado y aprobado por la Junta de Distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya y presentado en su momento al Ayuntamiento por un equipo técnico de geógrafos, biólogos, historiadores, arquitectos y educadores ambientales.

Los objetivos de esta propuesta son los siguientes:

- Fomentar el disfrute de las charcas y el Camino Viejo de San Lorenzo para los ciudadanos de San Lorenzo y de Las Palmas de Gran Canaria.

- Regular de forma ordenada el uso público y de ocio de nuestro entorno natural.

- Mejorar las condiciones biológicas de las charcas y el camino viejo.

- Contribuir al conocimiento de los valores ambientales asociados al entorno.

- Recuperar valores etnológicos actualmente perdidos.

Las Charcas de San Lorenzo se encuentran dentro del Paisaje Protegido de Pino Santo y tienen su origen en el siglo XVII para el abastecimiento de agua a la vega agrícola. El abandono de la actividad agrícola en la zona con el paso de los años hizo que ese espacio entrara en una decadencia de la que no solo no ha logrado salir, sino que lo ha llevado prácticamente a su desaparición.

La protección que ofrece la calificación del Paisaje Protegido de Pino Santo brinda una oportunidad para que este municipio, asumiendo su responsabilidad junto con el apoyo del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria, desarrolle uno de los proyectos más ambiciosos para Las Palmas de Gran Canaria, en cuanto a su regeneración medioambiental y en la

dotación a esta ciudad de espacios no solo de ocio, sino como espacio de educación ambiental y observatorio de nidificación y paso de especies de aves, según la Sociedad Española de Ornitología.

Todas las organizaciones políticas vienen desde hace años integrando de una u otra forma este proyecto dentro de sus propuestas, todos hemos hecho declaraciones y expresado nuestra preocupación por el deterioro que el tiempo iba provocando en este espacio. Pero lo cierto es que cuando no ha sido por falta de voluntad, ha sido por echarnos la pelota unos a otros. El Ayuntamiento ha responsabilizado al Cabildo, este ha culpado al Ayuntamiento y la realidad es que poco o nada se ha hecho, más allá de un plan director sobre el paisaje de Pino Santo que, siendo un documento de gran interés para el desarrollo de las distintas actividades y actuaciones que se pueden llevar a cabo en el lugar, no ha tenido ninguna consecuencia concreta en la preservación y recuperación del lugar.

Así pues, y ante las últimas declaraciones del responsable de Urbanismo sobre la voluntad del Ayuntamiento de comprar las charcas, venimos con una propuesta que, hasta que se lleve a término la definitiva adquisición de los terrenos por parte de este ayuntamiento, pueda significar los primeros pasos en la recuperación ambiental de la zona. De esta manera estaríamos poniendo la primera piedra a los trabajos de rehabilitación del lugar, junto con la plataforma ciudadana, pero además acabaríamos con la posibilidad de que ninguna propuesta especuladora sobre los terrenos sobrevolara sobre el futuro de este espacio como parque agropecuario y de aula de educación ambiental para esta ciudad.



CLASE 8.^a



0M1229417



Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos la adopción del siguiente acuerdo:

- Que se estudie la firma de un convenio o acuerdo con los propietarios, hasta que se llegue a la compra definitiva del espacio, que permita a este ayuntamiento, a través de un plan de empleo desarrollado desde el Instituto Municipal de Empleo, con los fondos que están por llegar del Plan de Empleo de Canarias, desarrollar labores de rehabilitación, reforestación y recuperación en general de todo el entorno de las Charcas de San Lorenzo. Este acuerdo con los propietarios nos debería permitir actuar a la mayor brevedad posible para parar la degradación que se está produciendo y que, de no actuar, podría ser irreversible».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

«1. Proceder al estudio de la posibilidad de la compra de dichos terrenos, siempre dentro de los tiempos que maneja la Administración.

2. Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se comprometa a que se realicen tareas de reforestación, rehabilitación y recuperación del entorno de las Charcas de San Lorenzo a través del Plan COOPERA, además de con los fondos que pudieran estar por llegar de los diferentes Planes de Empleo de las Administraciones Públicas».

Acuerdo:

«1. Proceder al estudio de la posibilidad de la compra de dichos terrenos, siempre

dentro de los tiempos que maneja la Administración.

2. Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se comprometa a que se realicen tareas de reforestación, rehabilitación y recuperación del entorno de las Charcas de San Lorenzo a través del Plan COOPERA, además de con los fondos que pudieran estar por llegar de los diferentes Planes de Empleo de las Administraciones Públicas».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)
- Sra. GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)

VOTOS A FAVOR: 28

Presenciales: 8 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

Telemáticos: 20 [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto:



CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobada la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

14. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UXGC) RELATIVA A LA CREACIÓN DE MÓDULOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN SOBRE EL COVID-19

Se adopta el siguiente acuerdo:

«La situación de pandemia que vivimos en estos tiempos requiere de nuevos compromisos y del desarrollo de herramientas que nos permitan usar las estructuras municipales para desarrollar valores y comportamientos que nos ayuden a enfrentarnos desde el conocimiento y no desde el miedo a esta enfermedad, tales como la implementación de procesos que promuevan la salud comunitaria, la creación de mesas intersectoriales, la creación de procesos y estructuras formales e informales de participación comunitaria y la realización de planes locales de salud en cooperación con otras Administraciones.

La proximidad del Ayuntamiento a la realidad ciudadana hace de este el mejor actor posible a la hora de generar dinámicas responsables con comportamientos saludables. Esta circunstancia, unida a la oportunidad del trabajo intersectorial con otros departamentos municipales, hace de los ayuntamientos un lugar privilegiado para funcionar como agencia de salud pública.

El municipalismo requiere no solo políticas públicas en el ámbito local, sino también una forma de hacer política que se caracteriza por la construcción de

dinámicas comunitarias basadas en la democracia participativa, a partir de realidades materiales concretas. El municipalismo se revela como una vía efectiva para la reducción de desigualdades sociales en materia de salud y las mejoras en las condiciones de vida.

No queremos plantear alternativas que por su complejidad organizativa lleven a este ayuntamiento a crear una estructura más, de carácter intersectorial, que termine siendo un barco a la deriva sin rumbo ni objetivos claros. Pero sí parece importante que, por el interés que tiene en estos momentos, se plantee desde el área de Salud de este consistorio la obligatoriedad de incorporar en todos los módulos de formación, en todas las mesas de participación en cualquier espacio que este ayuntamiento tenga, sean de carácter participativo o informativo, contenidos que ayuden a promover hábitos saludables y comportamientos que aminoren el peligro que el virus del COVID-19 está suponiendo en nuestras vidas y en el día a día.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Coalición Canaria-Unidos por Gran Canaria eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Que se estudie por parte de prevención de riesgos laborales municipales de este ayuntamiento la puesta en marcha de una línea de trabajo que cree módulos específicos de formación, sobre el COVID-19, para los trabajadores municipales y de organismos autónomos.

Que la documentación que se elabore en el punto anterior sea pública en el Portal de Transparencia de este ayuntamiento.

- Que a través del Gabinete de Comunicación municipal también se utilice la documentación que se elabore en el primer punto para impartir en espacios de



CLASE 8.ª

PAPEL IMPRESO



0M1229418



participación ciudadana con el objetivo de utilizar cualquier espacio formal o informal, sea de carácter participativo o formativo, para divulgar información y comportamientos saludables que nos permitan aminorar el impacto que esta pandemia está teniendo en nuestro modelo de vida, así como poner instrumentos a través de medios de comunicación, entidades divulgadoras de conocimiento y redes sociales que fomenten el conocimiento y no los bulos y miedos».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

«Desde la Sección de Seguridad Laboral y el Departamento de Formación y Estudios se realizarán los estudios pertinentes en colaboración con la Mesa de Negociación, donde están presentes las diferentes secciones sindicales municipales, para la negociación y posterior aprobación, si cabe, de módulos o acciones formativas en materia de prevención del COVID-19».

Acuerdo:

«Desde la Sección de Seguridad Laboral y el Departamento de Formación y Estudios se realizarán los estudios pertinentes en colaboración con la Mesa de Negociación, donde están presentes las diferentes secciones sindicales municipales, para la negociación y posterior aprobación, si cabe, de módulos o acciones formativas en materia de prevención del COVID-19».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

- Sr. GUERRA HERNÁNDEZ (concejal del G. P. M. Ciudadanos)
- Sra. VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales)
- Sra. GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)

VOTOS A FAVOR: 28

Presenciales: 8 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

Telemáticos: 20 [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobada la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

15. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UxGC) RELATIVA A LA PROTECCIÓN DEL



PATRIMONIO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Es rechazada.

«Entendemos que el patrimonio legado de nuestra ciudad, tanto histórico como artístico, debe ser protegido férreamente por nuestro ayuntamiento, ya que nuestras plazas y nuestras calles son testigos de diferentes edificaciones emblemáticas, esculturas y murales que hacen referencia nuestra idiosincrasia, a nuestra historia y, en suma, a nuestra razón de ser como ciudad.

En cambio, nos lamentamos al ver cómo algunos de estos edificios no están recibiendo la atención que merecen.

Un lamentable y claro ejemplo de ello es el Castillo de La Luz, cuya cubierta sigue estando en riesgo, puesto que las obras que se iniciaron a principios del mandato anterior quedaron a medias. Se trata de uno de los patrimonios de arquitectura defensiva más relevantes del archipiélago —el Castillo— y el no menos destacado contenido museístico del mismo —la obra de Martín Chirino—. Y el que tanto uno como otra no hayan visto solucionados los problemas que se derivan de las filtraciones de la cubierta y el progresivo deterioro de la misma en estos cuatro años, peligrando la propia edificación y las obras de nuestro extraordinario artista, ya lamentablemente fallecido, Martín Chirino, es una muestra de este lamentar y no actuar.

A su vez, tenemos conocimiento de un Mural de César Manrique (*en la exposición de la moción se rectifica la autoría del mural al corresponder esta a don Jesús Arencibia*) que se encuentra en la azotea de la Casa del Marino, en el que advertimos que pueda necesitar ser restaurado.

No debemos olvidar otra obra de César Manrique, el Juguete del Viento, que fue retirado de su enclave de la plaza de La

Puntilla el 21 de noviembre de 2016. Esta escultura fue adquirida por el Ayuntamiento en 1991 e instalada junto al mar en 1995. Hemos conocido en marzo de este año que no va a poder ser restaurada dado el estado de deterioro de sus piezas originales, por lo que se reconstruirá desde cero.

La Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias ya advierte en su artículo 17 que, entre otras muchas competencias, los ayuntamientos deben vigilar el patrimonio cultural existente en su término municipal, notificando al cabildo insular la existencia de cualquier acción u omisión que suponga riesgo de destrucción o deterioro de sus valores, sin perjuicio de la inmediata adopción por parte de las entidades municipales de las medidas cautelares que sean precisas para la preservación de los mismos.

Son numerosos los bienes que posee nuestro ayuntamiento que están en esa situación, que deben tener un mantenimiento y una preservación de la que entendemos están careciendo.

A su vez, además de este patrimonio histórico y cultural encontramos dentro de los bienes de este ayuntamiento los locales sociales y centros cívicos que requieren de un mantenimiento permanente y que en algunos casos han estado abiertos en condiciones de inseguridad e insalubridad, teniendo que llegar a cerrar.

Por otro lado, viene siendo hora de que demos ejemplo de sostenibilidad con la implantación de placas fotovoltaicas en las cubiertas de todos los edificios municipales para el autoconsumo, así como de placas térmicas para el calentamiento del agua.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Coalición Canaria-Unidos por Gran Canaria, atendiendo a lo establecido



CLASE 8.^a
BARRIO DE LA LUZ



0M1229419



en la Ley de Patrimonio de Canarias con respecto a que la inoperancia municipal deja sin proteger un número considerable de bienes que ostentan valores patrimoniales dignos de ser preservados, solicita al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

- Que se actúe de urgencia para finalizar la obra sin concluir de la cubierta del Castillo de La Luz.

- Que se revise el estado del mural que se encuentra en la azotea de la Casa del Marino.

- Que, en aras de la transparencia, se publique en la web municipal la relación de los bienes artísticos de este ayuntamiento y el mantenimiento que se va ejecutando periódicamente.

- Que se lleve a cabo un diagnóstico de la situación en la que se encuentran todos los locales sociales y centros cívicos, así como de los espacios de titularidad municipal que gestione el área de Patrimonio, para que a su vez se estudie un plan de ejecución plurianual de mantenimiento.

- Que se elabore un *planning* de implantación de placas fotovoltaicas y térmicas en las cubiertas de todos los edificios municipales en aras de la sostenibilidad y autoconsumo».

Enmienda *in voce* del Grupo Político Municipal Popular

«Reparar el muro de la plaza de Santa Ana».

Aceptada por el grupo proponente.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sra. CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- Sra. LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)

VOTOS A FAVOR: 11

Presenciales: 3 [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Telemáticos: 8 [1 (Sr. Regidor Arenales-G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

VOTOS EN CONTRA: 17

Presenciales: 5 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

Telemáticos: 12 [8 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias)]

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.



16. MOTIÓN QUE FORMULA DOÑA M.ª BEATRIZ CORREAS SUÁREZ (CONCEJALA NO ADSCRITA) RELATIVA A TRANSPARENCIA EN EL GASTO PÚBLICO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

«ANTECEDENTES

La gestión del dinero público debe ser totalmente transparente, ya que se está manejando dinero de todos los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria. Y esto es algo que los concejales de la oposición siempre han solicitado, y también denunciado cuando no se cumple.

Pero no podemos olvidar que todos los grupos políticos de nuestro ayuntamiento reciben una asignación con una cuantía fija + variable para los gastos que conlleva la labor como concejales de este ayuntamiento, ya seas concejal de gobierno como de oposición.

En nuestro ayuntamiento se ha fijado una cantidad fija de 2000 euros mensuales más 400 euros por concejal perteneciente al grupo político. En el grupo más reducido, estamos hablando de 2800 euros al mes, o 33600 euros al año.

Ese dinero, que es público, ya que sale de las arcas de nuestro ayuntamiento, debe ser justificado y, en el caso de no gastarlo, debe ser devuelto.

Hasta ahora no he conseguido encontrar la justificación anual que deben hacer los grupos municipales de dicho importe, algo que también debería estar incluido en algún lugar de la web de nuestro ayuntamiento para que, de forma pública, sepamos en qué se gastan nuestro dinero los grupos políticos que conforman este ayuntamiento.

DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, elevo a consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Que en el Portal de Transparencia, en el espacio reservado para el portavoz del grupo político, figure el documento de justificación de gastos derivados de la asignación que el Ayuntamiento concede a cada uno de los grupos políticos y, por supuesto, sea actualizada anualmente».

Enmienda de adición del Grupo Político Municipal Ciudadanos:

«2. Que el portal se actualice con los datos de los últimos cinco años».

Es aceptada por la proponente de la moción.

Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno:

«Incluir en el Portal de Transparencia de este ayuntamiento, en el apartado destinado a los grupos políticos municipales, el informe anual de fiscalización de sus cuentas, emitido por la Intervención municipal, con expresión del resumen de cuentas de cada grupo.

Asimismo, deberá informarse a través de este Portal de Transparencia de las cantidades que los corporativos hayan podido percibir a lo largo del año en concepto de dietas, asistencias o indemnizaciones, en su caso».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala no adscrita)
- **Sra. CÁCERES GODOY** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA** (Galván González)
- **Sra. LUZARDO ROMANO** (portavoz del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:



CLASE 8.ª



0M1229420



Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)

VOTOS A FAVOR: 28

Presenciales: 8 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

Telemáticos: 20 [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobada la moción con la incorporación de las enmiendas formuladas por el Grupo Político Municipal Ciudadanos y el Grupo de Gobierno, respectivamente, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

ASUNTOS DE URGENCIA

Se realiza la justificación conjunta de la urgencia de los puntos 17 al 19.

Intervención en justificación de la urgencia:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Moreno Díaz)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA DE LOS PUNTOS 17 al 19:

Número de votantes: 27 (7 presenciales y 20 telemáticos)

VOTOS A FAVOR: 25

Presenciales: 6 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

Telemáticos: 19 [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

VOTOS EN CONTRA: 2

Presencial: 1 (G. P. M. Ciudadanos)

Telemático: 1 (G. P. M. Ciudadanos)

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría la urgencia.

INCIDENCIAS:

Antes del tratamiento de la urgencia se ausenta don Pedro Quevedo Iturbe.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA
ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

17. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2.º TRIMESTRE 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno toma razón.

«ANTECEDENTES

Primero. Documentos, estados y cuentas que componen el expediente formado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, entre los que se incluye informe suscrito por la directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera en relación con la ejecución



presupuestaria del segundo trimestre de 2020 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. Documentos, estados y cuentas que componen los expedientes formados por los entes dependientes del Ayuntamiento y remitidos al Órgano de Gestión Económico-Financiera de conformidad con la Base de Ejecución 59.2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Reglas 52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL) y sus anexos.

III. Base 59 de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y Hacienda, el **PLENO**:

PRIMERO. Conoce y toma razón de la información sobre ejecución presupuestaria 2.º TRIMESTRE 2020 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus entidades dependientes.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 ROF, dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en la siguiente sesión ordinaria que se celebre».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Moreno Díaz)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

- Sra. CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- Sr. MORENO DEL ROSARIO (concejal del G. P. M. Popular)

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña Inmaculada Medina Montenegro.

DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SERVICIO DE TRIBUTOS

18. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. APROBACIÓN PROVISIONAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (a partir de ahora TRLRHL), las entidades locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios.

Segundo. El artículo 59.1 del TRLRHL enumera una serie de impuestos de exacción obligatoria en los municipios en los términos previstos en dicha ley y las disposiciones que la desarrollan, entre los que se encuentra el impuesto sobre bienes inmuebles.

El artículo 15.2 del TRLRL dispone que “los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las



CLASE 8.^a



OM1229421



respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales”.

Tercero. El artículo 74 del TRLRHL señala una serie de bonificaciones potestativas para el impuesto sobre bienes inmuebles. Entre ellas en el apartado cuarto recoge la posibilidad de una “bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales”.

Por su parte, en el apartado 5 del citado precepto legal se recoge la posibilidad de una “bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal”.

Cuarto. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene aprobada la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Quinto. Se proponen dos modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

1. La primera de las modificaciones propuestas afecta al actual artículo 3 D) de la ordenanza fiscal, que se refiere a la bonificación potestativa para los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa.

Se mantienen los porcentajes de bonificación en función de la renta de las unidades familiares.

No obstante, el tiempo transcurrido desde que se estableció la citada bonificación regulada en el apartado 4 del artículo 74 del TRLRHL aconseja su modificación en los términos que se proponen.

Por un lado, se adecúa a la vigente regulación legal tanto la presentación de documentación, según las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, evitando en la medida de lo posible que los solicitantes de la bonificación presenten documentos que obren en poder de la Administración Pública, con independencia de su ámbito territorial, como en las modificaciones legislativas que en materia de protección a la infancia y la adolescencia se vierten en la Ley 26/2015, de 28 de julio, que modificaron la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

Por otro lado, las modificaciones más significativas son las siguientes:

Se contempla la bonificación en proporción al porcentaje del título de



propiedad a aquellos sujetos pasivos que ostenten el título de familia numerosa, supuesto que se establece principalmente para aquellas situaciones asimiladas a la familia numerosa, como por ejemplo un título de familia numerosa por hijo discapacitado, título que se mantiene aún en el caso de fallecimiento de los padres y el hijo incluido en el título mantenga el mismo y sea cotitular del inmueble con algún hermano.

Se han suprimido los apartados de la ordenanza fiscal que establecían una duración de esta bonificación en función de la edad media de los hijos, apartado D) del artículo 3. Ahora se establece como duración de la bonificación la vigencia del título oficial de familia numerosa. Esta propuesta de redacción viene amparada por lo establecido en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, añadido por la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, que modifica el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece que el título seguirá en vigor aunque el número de hijos que cumplen las condiciones para formar parte del título sea inferior al establecido en el artículo 2, mientras al menos uno de ellos reúna las condiciones previstas en el artículo 3, ambos artículos de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

El Tribunal Supremo, en su Sentencia n.º 409 de 25 de marzo de 2019, interpreta que el Título de Familia Numerosa en la circunstancia a que se refiere el párrafo segundo del artículo 6 sigue en vigor no solo en su existencia sino, además, en la categoría que antes ostentara mientras exista un hermano que cumpla con los requisitos legales, todo ello para evitar un efecto discriminatorio entre hermanos.

Se pretende regular de manera más clara los supuestos en los que exista separación, divorcio o nulidad y cuando exista custodia

compartida, debiendo acreditarse la misma y estableciendo la bonificación al progenitor que en función de la alternancia en la custodia de los hijos comunes sea titular de una vivienda. En este supuesto y para evitar el peregrinaje anual de cambio de domicilio se establece que los hijos podrán estar empadronados en cualquiera de los domicilios de sus progenitores.

2. En segundo lugar se introduce una nueva bonificación de carácter potestativo, regulada en el apartado 5 del artículo 74 del TRLRHL, para aquellos inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de energía proveniente del sol.

Con esta nueva bonificación se pretende contribuir al impulso de este tipo de energías renovables.

La utilización de energías renovables, como la energía solar, constituye una alternativa adecuada a los problemas crecientes que, desde el punto de vista medioambiental, se producen como consecuencia de la utilización de energías convencionales, ya que el deterioro del medio en el que vivimos se produce al compás del aumento de las emisiones de dióxido de carbono.

Esta bonificación se establece en la cuantía del 50 % para bienes inmuebles y con una limitación de un máximo de 6000 euros para aquellos inmuebles de uso distinto al de residencia, siempre con el límite del 50 % de la cuota íntegra.

La vigencia de la bonificación será de tres años. Si la instalación se hubiera hecho antes del año 2021 la concesión de la bonificación vendrá determinada por su antigüedad concediendo la bonificación por el tiempo que reste hasta los tres años. Igualmente y para su concesión en el año 2021, se establece una disposición transitoria para que en los tres primeros meses del año se pueda solicitar la



CLASE 8.^a



OM1229422



bonificación para su aplicación en el año 2021.

Se regulan los aspectos sustantivos y formales. Así se establece entre la documentación que se debe acreditar, el haber obtenido las autorizaciones administrativas que procedan de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, indicando el expediente administrativo en el que se obtuvo o la fecha de comunicación previa, según proceda, haber pagado el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, aportar contrato de mantenimiento de la instalación durante la vigencia de la bonificación y acreditar la homologación de las instalaciones para la producción de calor con los colectores homologados por la administración competente.

Se excluye de la bonificación a aquellos inmuebles que de conformidad con la normativa vigente estén obligados a su instalación. Son de aplicación las previsiones establecidas en la *Ordenanza municipal para la incorporación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar fotovoltaica*.

Se regula la posibilidad de que la instalación preste servicio a construcciones en régimen de propiedad horizontal, estableciendo la necesidad de acreditar fehacientemente los inmuebles que se benefician de la instalación.

La potencia que se instale, en función del tipo de construcción, tiene que ser acorde a lo establecido en la citada *Ordenanza municipal para la incorporación de sistemas de captación y*

aprovechamiento de energía solar fotovoltaica.

Se regula la compatibilidad de esta bonificación con la de familia numerosa estableciendo como límite máximo de ambas el cincuenta por ciento de la cuota íntegra del impuesto.

Para usos distintos del residencial se establece como bonificación máxima 6000 euros con el límite siempre del cincuenta por ciento de la cuota íntegra.

Sexto. La concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura acordó el día 29-7-2020:

“**Primero.** El inicio del expediente de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles [...].

Segundo. La designación del Órgano de Gestión Tributaria como instructor del procedimiento”.

Séptimo. Al no tratarse de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, sino de la modificación de una ordenanza ya aprobada con anterioridad, puede obviarse el trámite de consulta previa a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de una regulación parcial de la materia.

Octavo. En el expediente constan, entre otros, los siguientes documentos y actuaciones:

1. Memoria económica.
2. Informe favorable del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 21-9-2020.



3. Informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 4-8-2020.

4. Informe de Intervención General de fecha 25-8-2020.

5. Dictamen del TEAM de fecha 16-9-2020.

5. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de sesión de 23 de septiembre de 2020.

II. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Constitución Española (CE).
- Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOP núm. 89 de 23-7-2004 (ROGA).
- Reglamento Orgánico Específico de Funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal, publicado en el BOP núm. 75 de 23-6-2004 (ROTEAM).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre la competencia

La LRBRL dispone la siguiente distribución de competencias:

- *Artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local.*

1. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

a) *La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.*

- *Artículo 123. Atribuciones del Pleno.*

1. *Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:*

d) *La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.*

2. Sobre el procedimiento

La aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Inicio del expediente:

- *Dispone el artículo 58 de la LPACAP:*

Iniciación de oficio.

1. *Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente. LPACAP.*

b) Informes preceptivos:

Son necesarios para la presente tramitación los siguientes informes:

- 1.º De la Jefatura del Servicio, según el artículo 172.1 del ROF:

En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

- 2.º Del Órgano de Gestión



CLASE 8.ª



OM1229423



Presupuestaria, según dispone la Base 39 de Ejecución del Presupuesto para 2020:

... Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán al Órgano de Gestión Presupuestaria para que informe con carácter previo a su aprobación, sin perjuicio de su fiscalización por la Intervención General.

• 3.º De Asesoría Jurídica, en los términos del artículo 54.1 a) del ROGA:

Artículo 54. Ejercicio de las funciones consultivas

1. Corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:

a) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

• 4.º Del Tribunal Económico Administrativo Municipal, en los términos del artículo 2 c) del Reglamento Orgánico específico de Funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal (BOP núm. 75, de 23-6-2004), que dice:

“Serán funciones de este órgano las siguientes: [...]”

c) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales”.

• 5.º De Intervención General, en los términos del artículo 214 TRLRHL, que dice:

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

c) Aprobación del proyecto:

• *Artículo 127.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones. LRBL.

d) Aprobación inicial:

• *Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

a) Aprobación inicial por el Pleno. LRBL.

• *Artículo 122. Organización del Pleno.*



[...] 4. *Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:*

a) *El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.* LRBRL.

e) Información pública:

• *Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

[...]

b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de aprobación definitiva por el Pleno.* LRBRL.

f) Aprobación definitiva:

• *Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.*

3. *Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*

• *Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento... [...] En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.* LRBRL.

• *Artículo 16.1 [...] Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán*

contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación. TRLRHL.

g) Publicación:

• *Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales [...]*

1. *Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas tarifas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. [...]*

3. *Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.*

4. *En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.* TRLRHL.

h) Entrada en vigor:

• *Artículo 107.*



CLASE 8.^a



OM1229424



1. Las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, salvo que en las mismas se señale otra fecha. LRBRL.

i) Remisión del acuerdo a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas:

• **Artículo 56.1**

Las Entidades Locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas. Los Presidentes y, de forma inmediata, los Secretarios de las Corporaciones serán responsables del cumplimiento de este deber. LRBRL.

3. Sobre la modificación propuesta

Esta modificación afecta:

3.1 Al artículo 3 D), se adecúa el artículo a la vigente regulación legal, se contempla la bonificación en proporción al porcentaje del título de propiedad a aquellos sujetos pasivos que ostenten el título de familia numerosa, se establece como duración de la bonificación la vigencia del título oficial de familia numerosa y se regulan de manera más clara los supuestos en los que exista separación, divorcio o nulidad y custodia compartida.

3.2 Se incluye un nuevo apartado al artículo 3 al que le correspondería la letra G), introduciéndose una nueva bonificación en el pago del tributo para aquellos inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

3.3 Se introduce una disposición transitoria para que aquellos inmuebles que hayan instalado sistemas de aprovechamiento de la energía solar con anterioridad a 2021 puedan solicitar la bonificación.

ORDENANZA FISCAL VIGENTE	REDACCIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.
Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las	Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el



<p>Haciendas Locales el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, establece y regula por medio de la presente Ordenanza Fiscal la aplicación de las facultades conferidas a los Municipios en relación al Impuesto sobre bienes Inmuebles en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto.</p>	<p>Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establece y regula por medio de la presente ordenanza fiscal la aplicación de las facultades conferidas a los municipios con relación al impuesto sobre bienes inmuebles en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto.</p>
<p>Artículo 2.</p> <p>A. El tipo de gravamen del impuesto para bienes inmuebles urbanos queda fijado en el 0'67%.</p> <p>B. El tipo de gravamen del impuesto para bienes inmuebles rústicos queda fijado en el 0'30%.</p> <p>C. El tipo de gravamen del impuesto para bienes inmuebles de características especiales definidos en el artículo 2º.7 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre del Catastro Inmobiliario queda fijado en el 1'30 %.</p>	<p>Artículo 2.</p> <p>A- El tipo de gravamen del impuesto para bienes inmuebles urbanos queda fijado en el 0,67 %.</p> <p>B- El tipo de gravamen del impuesto para bienes inmuebles rústicos queda fijado en el 0,30 %.</p> <p>C- El tipo de gravamen del impuesto para bienes inmuebles de características especiales definidos en el artículo 2º.7 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario queda fijado en el 1,30 %.</p>
<p>Artículo 3.</p> <p>Beneficios Fiscales.</p> <p>A) Estarán exentos los bienes inmuebles rústicos cuya cuota líquida agrupada de conformidad con el artículo 77.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no supere la cifra de 6 euros.</p> <p>B) Estarán exentos los bienes inmuebles urbanos cuyo cuota líquida no supere la cifra de 6 euros.</p> <p>C) 1. Tendrán derecho a una bonificación del 70 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.</p> <p>2. El plazo de aplicación de esta bonificación</p>	<p>Artículo 3.</p> <p>Beneficios fiscales.</p> <p>A) Estarán exentos los bienes inmuebles rústicos cuya cuota líquida agrupada de conformidad con el artículo 77.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no supere la cifra de 6 euros.</p> <p>B) Estarán exentos los bienes inmuebles urbanos cuyo cuota líquida no supere la cifra de 6 euros.</p> <p>C) 1. Tendrán derecho a una bonificación del 70 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.</p> <p>2. El plazo de aplicación de esta bonificación</p>



CLASE 8.^a



OM1229425



comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

3. Para el disfrute de esta bonificación será necesario formular solicitud expresa con anterioridad al inicio de las obras; debiéndose acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- En el supuesto de que la empresa actúe por medio de representante, identificación de éste y aportación del título del que derive la representación.
- Acreditación de que la empresa solicitante se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, lo que se realizará mediante la presentación de los estatutos de la entidad, si los hubiere. En otro caso, se aportará copia del modelo 036.
- Identificación de las fincas que son objeto de la solicitud, con copia del último recibo abonado del IBI, o copia de la escritura de propiedad de no figurar como sujeto pasivo de los mismos, para cada una de ellas; en su defecto, documentación acreditativa de la titularidad dominical, así como planos de situación de los inmuebles en cuestión, con indicación, en su caso, de sus respectivas referencias catastrales.
- Acreditación de que los inmuebles objeto de la bonificación no forman parte del inmovilizado de la entidad solicitante, lo cual se podrá efectuar mediante certificado expedido por Auditor de Cuentas, certificación del administrador de la sociedad, certificación de las cuentas anuales de la empresa depositadas en el

comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

3. Para el disfrute de esta bonificación será necesario formular solicitud expresa con anterioridad al inicio de las obras; debiéndose acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- En el supuesto de que la empresa actúe por medio de representante, identificación de este y aportación del título del que derive la representación.
- Acreditación de que la empresa solicitante se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, lo que se realizará mediante la presentación de los estatutos de la entidad, si los hubiere. En otro caso, se aportará copia del modelo 036.
- Identificación de las fincas que son objeto de la solicitud, con copia del último recibo abonado del IBI, o copia de la escritura de propiedad de no figurar como sujeto pasivo de los mismos, para cada una de ellas; en su defecto, documentación acreditativa de la titularidad dominical, así como planos de situación de los inmuebles en cuestión, con indicación, en su caso, de sus respectivas referencias catastrales.
- Acreditación de que los inmuebles objeto de la bonificación no forman parte del inmovilizado de la entidad solicitante, lo cual se podrá efectuar mediante certificado expedido por auditor de cuentas, certificación del administrador de la sociedad, certificación de las cuentas anuales de la empresa



Registro Mercantil; acreditativos en todos los casos del requisito de anterior mención.

- Una vez comenzadas las obras, se habrá de aportar certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de la fecha de inicio de las mismas.

- Una vez finalizadas las obras, deberá aportarse certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de la fecha de finalización de las mismas.

- La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

4. La bonificación se concederá inicialmente para el primer ejercicio de los que pudiera resultar de aplicación. Para el disfrute efectivo del beneficio fiscal respecto del resto de los ejercicios para los que pudiera resultar de aplicación hasta completar el plazo máximo permitido por la Ley, resultará necesaria la aportación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al devengo del impuesto en los correspondientes ejercicios, de la documentación que se indique en la Resolución de concesión inicial de dicha bonificación, suponiendo el incumplimiento de tal requisito, la pérdida del beneficio fiscal para dicho periodo impositivo; y que, en función de cada caso, será la que a continuación se detalla:

a) Si a la fecha de devengo del impuesto continuaran ejecutándose las obras; habrá de aportarse certificado emitido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo del estado de ejecución de las obras a la fecha de 1 de enero, y del plazo previsto para su finalización.

b) Si a la fecha de devengo del impuesto hubieran finalizado las obras y existieran inmuebles resultantes del alta de obra nueva propiedad de la entidad solicitante a la fecha del 1 de enero, deberá aportarse:

- Copias de las escrituras públicas de compraventa donde se formalicen las

depositadas en el Registro Mercantil; acreditativos en todos los casos del requisito de anterior mención.

- Una vez comenzadas las obras, se habrá de aportar certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de la fecha de inicio de las mismas.

- Una vez finalizadas las obras, deberá aportarse certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de la fecha de finalización de las mismas.

- La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

4. La bonificación se concederá inicialmente para el primer ejercicio de los que pudiera resultar de aplicación. Para el disfrute efectivo del beneficio fiscal respecto del resto de los ejercicios para los que pudiera resultar de aplicación hasta completar el plazo máximo permitido por la ley, resultará necesaria la aportación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al devengo del impuesto en los correspondientes ejercicios, de la documentación que se indique en la Resolución de concesión inicial de dicha bonificación, suponiendo el incumplimiento de tal requisito la pérdida del beneficio fiscal para dicho periodo impositivo; y que, en función de cada caso, será la que a continuación se detalla:

a) Si a la fecha de devengo del impuesto continuaran ejecutándose las obras, habrá de aportarse certificado emitido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo del estado de ejecución de las obras a la fecha de 1 de enero, y del plazo previsto para su finalización.

b) Si a la fecha de devengo del impuesto hubieran finalizado las obras y existieran inmuebles resultantes del alta de obra nueva propiedad de la entidad solicitante a la fecha del 1 de enero, deberá aportarse:

- Copias de las escrituras públicas de compraventa donde se formalicen las



CLASE 8.^a



OM1229426



transmisiones de las fincas resultantes del Alta de Obra Nueva del inmueble en cuestión; admitiéndose igualmente copia de las autoliquidaciones presentadas a efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Sólo para las fincas que no se hubieran transmitido, notas simples del correspondiente Registro de la Propiedad que prueben la titularidad a la fecha 1 de enero, de los inmuebles no transmitidos, resultantes del Alta de Obra Nueva. Asimismo será admisible, en orden a acreditar tal circunstancia, la certificación del administrador de la sociedad expresiva de la correcta identificación de dichos inmuebles, conjuntamente con certificación del administrador de la comunidad de propietarios o figura encargada de la administración de tales inmuebles, expresiva de que la entidad beneficiaria abona, con posterioridad al primero de enero del año de que se trate, las cuotas correspondientes a los inmuebles afectados, cuya descripción se relacionará pormenorizadamente.

5. En los supuestos en los que variasen las circunstancias que determinaron inicialmente la concesión de este beneficio, los beneficiarios tendrán que poner en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos, cualquier circunstancia que afecte a los inmuebles objeto de bonificación.

En particular, tendrán que comunicarse las siguientes circunstancias:

- Cambios en la titularidad de los inmuebles objeto de bonificación.
- Paralización de la ejecución efectiva de las obras.
- Cuando los inmuebles pasen a formar parte del inmovilizado de la entidad

transmisiones de las fincas resultantes del Alta de Obra Nueva del inmueble en cuestión; admitiéndose igualmente copia de las autoliquidaciones presentadas a efectos del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- Solo para las fincas que no se hubieran transmitido, notas simples del correspondiente Registro de la Propiedad que prueben la titularidad a la fecha 1 de enero, de los inmuebles no transmitidos, resultantes del Alta de Obra Nueva. Asimismo será admisible, en orden a acreditar tal circunstancia, la certificación del administrador de la sociedad expresiva de la correcta identificación de dichos inmuebles, conjuntamente con certificación del administrador de la comunidad de propietarios o figura encargada de la administración de tales inmuebles, expresiva de que la entidad beneficiaria abona, con posterioridad al primero de enero del año de que se trate, las cuotas correspondientes a los inmuebles afectados, cuya descripción se relacionará pormenorizadamente.

5. En los supuestos en los que variasen las circunstancias que determinaron inicialmente la concesión de este beneficio, los beneficiarios tendrán que poner en conocimiento de este ayuntamiento, a los efectos oportunos, cualquier circunstancia que afecte a los inmuebles objeto de bonificación.

En particular, tendrán que comunicarse las siguientes circunstancias:

- Cambios en la titularidad de los inmuebles objeto de bonificación.
- Paralización de la ejecución efectiva de las obras.
- Cuando los inmuebles pasen a formar parte del inmovilizado de la entidad solicitante.



solicitante.

6. El derecho a la bonificación se aplicará sin perjuicio de que pueda ser objeto de verificación en cualquier momento por parte de la Administración municipal, mediante el ejercicio de las potestades de comprobación e inspección que ostenta, requiriéndose cuanta documentación sea necesaria. En este sentido, el incumplimiento de los requisitos señalados anteriormente determinará para la entidad solicitante la obligación de ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes al ejercicio en que se produzca, junto con los intereses de demora que procedan, todo ello sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003, General Tributaria por el disfrute indebido de beneficios fiscales, infracción calificada como grave.

7. La aplicación del presente beneficio fiscal es incompatible con la aplicación de cualquier otro beneficio fiscal que pudiera corresponder al inmueble objeto del mismo.

D)

1- Tendrán derecho a bonificación en los términos señalados en este apartado los sujetos pasivos titulares de familia numerosas respecto exclusivamente de la vivienda que sea residencia permanente de la familia en la que deberán estar empadronados todos los miembros de la familia ~~exceptuando de esta circunstancia a los hijos menores o discapacitados por razones de estudios o enfermedad que deberán ser acreditadas.~~

2- La Bonificación será:

Del 50 % para las unidades familiares y parejas de hecho cuya base liquidable de todos sus miembros en el IRPF del último ejercicio declarado no supere los 60.000€.

Del 40 % para las unidades familiares y parejas de hecho cuya base liquidable de todos sus miembros en el IRPF del último ejercicio declarado este entre los 60.001 y los 85.000€.

Del 30 % para las unidades familiares y parejas de hecho cuya base liquidable de

6. El derecho a la bonificación se aplicará sin perjuicio de que pueda ser objeto de verificación en cualquier momento por parte de la Administración municipal, mediante el ejercicio de las potestades de comprobación e inspección que ostenta, requiriéndose cuanta documentación sea necesaria. En este sentido, el incumplimiento de los requisitos señalados anteriormente determinará para la entidad solicitante la obligación de ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes al ejercicio en que se produzca, junto con los intereses de demora que procedan, todo ello sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003, General Tributaria, por el disfrute indebido de beneficios fiscales, infracción calificada como grave.

7. La aplicación del presente beneficio fiscal es incompatible con la aplicación de cualquier otro beneficio fiscal que pudiera corresponder al inmueble objeto del mismo.

D)

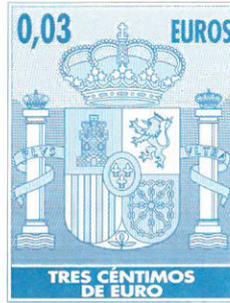
1. Tendrán derecho a una bonificación **en la cuota íntegra del impuesto**, en los términos señalados en este apartado, los sujetos pasivos **que ostenten la condición de familia numerosa, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2003, 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas y demás normativa concordante**, respecto exclusivamente de la vivienda que sea residencia permanente de la familia, en la que deberán estar empadronados todos los miembros de la misma.

Si por circunstancias de estudios o discapacidad los hijos menores tuvieran que residir en un domicilio distinto al de la unidad familiar, estas circunstancias deberán ser acreditadas fehacientemente mediante certificación expedida por el centro, escolar o sanitario, en el que residan.

1.1. Cuando exista más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, la bonificación se aplicará sobre el porcentaje del derecho que corresponda a los sujetos pasivos incluidos en título de familia



CLASE 8.ª



OM1229427



todos sus miembros en el IRPF del último ejercicio declarado este entre los 85.001 y los 110.000€.

3- La bonificación será de aplicación desde el devengo siguiente a la fecha de presentación de la solicitud que tendrá carácter preceptivo y su duración será:

De diez años cuando la media de edad de los menores de edad integrantes de la unidad familiar sea de hasta 6 años en la fecha de presentación de la solicitud de bonificación.

De ocho años cuando la media de edad de los menores de edad integrantes de la unidad familiar sea de más de 6 años hasta 9 años en la fecha de presentación de la solicitud de bonificación.

De seis años cuando la media de edad de los menores de edad integrantes de la unidad familiar sea de más de 9 años hasta 12 años en la fecha de presentación de la solicitud de bonificación.

De cuatro años cuando la media de edad de los menores de edad integrantes de la unidad familiar sea de más de 12 años hasta 15 años en la fecha de presentación de la solicitud de bonificación.

De dos años cuando la media de edad de los menores de edad integrantes de la unidad familiar sea superior a los 15 años en el momento de presentación de la solicitud de bonificación.

4- La bonificación tiene carácter rogado y con la solicitud tendrá que acompañarse los siguientes documentos:

Documento que acredite al solicitante como titular de familia numerosa.

Relación con nombre, apellidos y NIF/DNI de los miembros de la unidad familiar.

Certificados de nacimiento que acrediten la edad de los menores integrantes de la unidad familiar en la fecha de la solicitud.

numerosa.

1.2. La bonificación es de carácter rogado. Será de aplicación desde el ejercicio siguiente a la fecha de presentación de la solicitud y su duración será la que determine la vigencia del título de familia numerosa.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad de todos los miembros de la unidad familiar.

2. Libro de familia.

3. Título de Familia Numerosa

4. Copia de la declaración del IRPF del último ejercicio declarado, correspondiente a todos los miembros de la unidad familiar o pareja de hecho.

O autorización firmada por el titular de familia numerosa y su cónyuge autorizando al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para acceder a los siguientes datos obrantes en poder de esta Administración o de otras:

1. Padrón Municipal.

2. Título de Familia numerosa.

3. Copia de la declaración del IRPF del último ejercicio declarado, correspondiente a todos los miembros de la unidad familiar o pareja de hecho.

1.3. La bonificación solicitada y concedida para el inmueble de residencia habitual se prorrogará anualmente y de forma automática hasta la fecha de caducidad del título de familia numerosa, siempre que se mantengan las condiciones de concesión del mismo.

Antes de la finalización del plazo de caducidad del título de familia numerosa, se deberá efectuar una nueva solicitud de bonificación para ser aplicada en el ejercicio siguiente.



Copia del último recibo del Impuesto de la vivienda residencia permanente de la familia, respecto de la que se solicita la bonificación.

Autorización firmada por el titular de familia numerosa y su cónyuge para consultar en el Padrón de Habitantes que todos los miembros de la unidad familiar están empadronados en la vivienda respecto de la que se solicita la bonificación o certificados de empadronamiento acreditando tal circunstancia. En el caso de menores o incapacitados que por razones de estudio o enfermedad deban residir fuera del domicilio familiar deberán acompañarse certificados que acrediten tal circunstancia expedidos por la dirección del centro docente o sanitario.

Copia de la declaración del IRPF del último ejercicio declarado correspondiente a todos los miembros de la unidad familiar o pareja de hecho.

5- La bonificación dejará de aplicarse de oficio cuando algún miembro de la unidad familiar o pareja de hecho se empadrene en lugar diferente a la residencia familiar, salvo por razones de estudios o sanitarios de menores o discapacitados. La resolución correspondiente se notificará al interesado con los recursos que procedan.

6- El importe de la bonificación nunca podrá superar la cifra de 180 euros, tanto aplicada individualmente sobre la vivienda familiar como conjuntamente con otros beneficios fiscales aplicables sobre el mismo inmueble. Y en ningún caso el importe del recibo correspondiente a la finca objeto de bonificación podrá ser inferior a 60 euros.

7- Esta bonificación no será de aplicación a las unidades familiares y parejas de hecho, cuando la base imponible del IRPF de todos sus miembros superen los 110.000 Euros.

1.4. Si se produjese un cambio de domicilio, este deberá ser comunicado en el plazo de un mes al Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1.5. En supuestos de nulidad, separación y divorcio se aplicará la bonificación de familia numerosa al progenitor que ostente dicho título, sea titular de la vivienda y conviva con los hijos.

Cuando exista custodia compartida, esta deberá acreditarse. La bonificación se aplicará, en su caso, anual y alternativamente a cada uno de los progenitores, previa solicitud al devengo del impuesto, al progenitor que ostente el título de familia numerosa en vigor. Los hijos podrán estar empadronados en cualesquiera de los inmuebles en los que estuvieran empadronados sus progenitores.

1.6. Para aquellas personas que no tengan hijos y ostenten el título de familia numerosa será de aplicación en los términos que determina la ordenanza municipal.

1.7. La bonificación dejará de aplicarse de oficio en caso de que la Administración constate el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos.

2. La bonificación será:

A. Del 50 % para las unidades familiares y parejas de hecho cuyo importe de la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro de todos sus miembros en el IRPF del último ejercicio declarado no supere los 60.000 €.

B. Del 40 % para las unidades familiares y parejas de hecho cuyo importe de la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro de todos sus miembros en el IRPF del último ejercicio declarado esté entre los 60.001 y los 85.000 €.

C. Del 30 % para las unidades familiares y parejas de hecho cuyo importe de la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro de todos sus miembros en el IRPF del último ejercicio declarado esté entre los 85.001 y los 110.000 €.



CLASE 8.^a



OM1229428



E) Las viviendas de protección oficial una vez vencido el plazo de tres años establecido en el artículo 73.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

1.º.- Que se encuentren en régimen de alquiler o que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias gozarán de una bonificación del 25 % mientras mantengan en vigor su condición de vivienda de protección oficial o equiparable por la legislación autonómica de canarias.

2º.- Que se encuentren en régimen de propiedad cuyo titular sea persona física empadronada con la totalidad de su unidad familiar en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria gozarán de una bonificación del 50% durante los tres años inmediatamente siguientes al plazo de tres años establecido con carácter obligatorio en el artículo 73.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La aplicación de esta bonificación en ambos casos supuestos será rogado en la forma y plazos previstos en el artículo 73.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

F) Los sujetos pasivos del Impuesto que domicilien y anticipen total o parcialmente

3. El importe de la bonificación nunca podrá superar la cifra de 180 euros. En ningún caso el importe del recibo correspondiente a la finca objeto de bonificación podrá ser inferior a 60 euros.

4. Esta bonificación no será de aplicación a las unidades familiares y parejas de hecho cuando la base liquidable del IRPF de todos sus miembros supere los 110.000 euros.

E) Las viviendas de protección oficial, una vez vencido el plazo de tres años establecido en el artículo 73.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1.º Que se encuentren en régimen de alquiler o que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, gozarán de una bonificación del 25 % mientras mantengan en vigor su condición de vivienda de protección oficial o equiparable por la legislación autonómica de Canarias.

2.º Que se encuentren en régimen de propiedad cuyo titular sea persona física empadronada con la totalidad de su unidad familiar en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, gozarán de una bonificación del 50 % durante los tres años inmediatamente siguientes al plazo de tres años establecido con carácter obligatorio en el artículo 73.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La aplicación de esta bonificación en ambos casos supuestos será rogada en la forma y plazos previstos en el artículo 73.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

F) Los sujetos pasivos del impuesto que domicilien y anticipen total o parcialmente el pago de los recibos de la lista cobratoria del mismo respecto de las fincas de las que



el pago de los recibos de la lista cobratoria del mismo respecto de las fincas de las que ostenten tal condición tendrán una bonificación del 5% que será compatible con la aplicación de otras bonificaciones sobre las mismas fincas sin que en ningún caso el importe del conjunto de las bonificaciones pueda superar los 480 euros.

La domiciliación y anticipo del pago deberán realizarse de acuerdo con el procedimiento establecido por el órgano competente de la Administración Municipal y la bonificación se aplicará a los recibos para los que el sujeto pasivo solicite acogerse a dicho régimen.

ostenten tal condición tendrán una bonificación del 5 % que será compatible con la aplicación de otras bonificaciones sobre las mismas fincas sin que en ningún caso el importe del conjunto de las bonificaciones pueda superar los 480 euros.

La domiciliación y anticipo del pago deberán realizarse de acuerdo con el procedimiento establecido por el órgano competente de la Administración municipal y la bonificación se aplicará a los recibos para los que el sujeto pasivo solicite acogerse a dicho régimen.

G) 1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % sobre la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación.

Para usos distintos del residencial se establece como bonificación máxima 6000 euros con el límite siempre del cincuenta por ciento de la cuota íntegra.

1.1. El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Comunes a todo tipo de inmuebles:

a) Que estos sistemas se hayan instalado voluntariamente y no con carácter obligatorio a tenor de lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y la Ordenanza Municipal para la Incorporación de Sistema de Captación y Aprovechamiento de Energía Solar Fotovoltaica.

b) Disponer de la licencia urbanística o, en su caso, del título habilitante equivalente. Para el caso en que no conste, en los antecedentes que obran en este ayuntamiento, que la instalación fundamento del beneficio fiscal haya estado amparada por la preceptiva licencia urbanística o título habilitante, se requerirá al interesado para que acredite dicho extremo. Basta para ello que identifique de un modo inequívoco en qué expediente administrativo se concedió dicha licencia o indique la fecha de presentación de



CLASE 8.^a



OM1229429



la declaración responsable y número de registro, para que los servicios municipales puedan constatar la veracidad de su existencia.

c) Copia compulsada de las facturas acreditativas de los gastos de instalación.

d) Haber pagado el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

e) Aportar contrato de mantenimiento de la instalación que tenga una vigencia de tres años.

f) En el caso de las instalaciones solares térmicas, el certificado que acredite que las instalaciones para producción de calor incluyen colectores homologados por el órgano de la Administración competente.

1.2. Inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal.

1.2.1. Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles afectados con la identificación de sus respectivos propietarios. En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente. La mera condición de presidente de la comunidad o administrador de la misma no atribuye la representación de los comuneros, debiendo acreditar la representación de cada uno de ellos.

1.2.2. Cuando la bonificación se solicite para inmuebles que se encuentren en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, deberá presentarse, además, la siguiente documentación técnica para ambos tipos de instalaciones solares (térmicas o de



aprovechamiento eléctrico):

a) Certificación individual para cada uno de los destinatarios de la energía producida por la instalación solar, expedida por la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias. En el caso de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, se deberá aportar, además, certificado expedido por la Comunidad Autónoma que acredite la aportación efectiva de la instalación al inmueble solicitante.

b) Presupuesto de ejecución material debidamente desglosado, en el que debe constar, al menos, el coste unitario de las partidas de diferente naturaleza, así como los totales correspondientes.

2. Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. El periodo máximo de aplicación será de tres años. Si la instalación se hubiera hecho antes del año 2021 la concesión de la bonificación vendrá determinada por su antigüedad concediendo la bonificación por el tiempo que reste hasta los tres años. Una vez transcurrido no podrá volver a solicitarse.

4. Será condición indispensable para la concesión de la bonificación que las edificaciones objeto de la misma se encuentren adecuadamente incorporadas al censo catastral o, en su defecto, se haya presentado la declaración de la alteración catastral correspondiente.

5. En el caso de inmuebles en alquiler y para poder aplicarse la bonificación, la instalación deberá haberse realizado por el sujeto pasivo del impuesto.

6. Las potencias eléctricas mínimas para las instalaciones del sistema fotovoltaico serán las exigidas en el Anexo IV de la Ordenanza Municipal para la Incorporación de Sistema de Captación y Aprovechamiento de Energía Solar Fotovoltaica.

7. Esta bonificación será compatible con la bonificación recogida en la ordenanza municipal a los titulares de familia numerosa, no pudiendo superar la cuantía de ambas bonificaciones el 50 % de la cuota íntegra.



OM1229430

CLASE 8.^a

<p>Artículo 4.</p> <p>Utilización de modelos de declaración de tributos municipales como medio de presentación de declaraciones catastrales.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, los modelos de declaración – autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana serán utilizados como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por la variación de la cuota de participación en bienes inmuebles.</p>	<p>Artículo 4.</p> <p>Utilización de modelos de declaración de tributos municipales como medio de presentación de declaraciones catastrales.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, los modelos de declaración – autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana serán utilizados como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por la variación de la cuota de participación en bienes inmuebles.</p>
<p>Disposición final.</p> <p>La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el 1 de enero de 2010.</p>	<p>Disposición final.</p> <p>La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>.</p>
	<p>Disposición transitoria.</p> <p>Para aquellas instalaciones de aprovechamiento térmico o fotovoltaico que a la fecha del devengo del impuesto en el año 2021 estuvieran en funcionamiento y cumplieran los requisitos establecidos en el apartado G) del artículo 3, se concederá la bonificación establecida en el mismo en el recibo del impuesto de bienes inmuebles del año 2021, siempre que lo solicite en los tres primeros meses del año 2021.</p>

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el Pleno resuelve:

Primero. La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes Inmuebles, con el siguiente texto:



“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establece y regula por medio de la presente ordenanza fiscal la aplicación de las facultades conferidas a los municipios con relación al impuesto sobre bienes inmuebles en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto.

Artículo 2.

A- El tipo de gravamen del impuesto para bienes inmuebles urbanos queda fijado en el 0,67 %.

B- El tipo de gravamen del impuesto para bienes inmuebles rústicos queda fijado en el 0,30 %.

C- El tipo de gravamen del impuesto para bienes inmuebles de características especiales definidos en el artículo 2º.7 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario queda fijado en el 1,30 %.

Artículo 3.

Beneficios fiscales.

A) Estarán exentos los bienes inmuebles rústicos cuya cuota líquida agrupada de conformidad con el artículo 77.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no supere la cifra de 6 euros.

B) Estarán exentos los bienes inmuebles urbanos cuyo cuota líquida no supere la cifra de 6 euros.

C) 1. Tendrán derecho a una bonificación del 70 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los

interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

2. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

3. Para el disfrute de esta bonificación será necesario formular solicitud expresa con anterioridad al inicio de las obras; debiéndose acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- En el supuesto de que la empresa actúe por medio de representante, identificación de este y aportación del título del que derive la representación.

- Acreditación de que la empresa solicitante se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, lo que se realizará mediante la presentación de los estatutos de la entidad, si los hubiere. En otro caso, se aportará copia del modelo 036.

- Identificación de las fincas que son objeto de la solicitud, con copia del último recibo abonado del IBI, o copia de la escritura de propiedad de no figurar como sujeto pasivo de los mismos, para cada una de ellas; en su defecto, documentación acreditativa de la titularidad dominical, así como planos de situación de los inmuebles en cuestión, con indicación, en su caso, de sus respectivas referencias catastrales.

- Acreditación de que los inmuebles objeto de la bonificación no forman parte del inmovilizado de la entidad solicitante, lo



CLASE 8.^a



OM1229431



cual se podrá efectuar mediante certificado expedido por auditor de cuentas, certificación del administrador de la sociedad, certificación de las cuentas anuales de la empresa depositadas en el Registro Mercantil; acreditativos en todos los casos del requisito de anterior mención.

- Una vez comenzadas las obras, se habrá de aportar certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de la fecha de inicio de las mismas.

- Una vez finalizadas las obras, deberá aportarse certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de la fecha de finalización de las mismas.

- La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

4. La bonificación se concederá inicialmente para el primer ejercicio de los que pudiera resultar de aplicación. Para el disfrute efectivo del beneficio fiscal respecto del resto de los ejercicios para los que pudiera resultar de aplicación hasta completar el plazo máximo permitido por la ley, resultará necesaria la aportación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al devengo del impuesto en los correspondientes ejercicios, de la documentación que se indique en la Resolución de concesión inicial de dicha bonificación, suponiendo el incumplimiento de tal requisito la pérdida del beneficio fiscal para dicho periodo impositivo; y que, en función de cada caso, será la que a continuación se detalla:

a) Si a la fecha de devengo del impuesto continuaran ejecutándose las obras, habrá de aportarse certificado emitido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo del estado de ejecución de las obras a la fecha de 1 de enero, y del plazo previsto para su finalización.

b) Si a la fecha de devengo del impuesto hubieran finalizado las obras y existieran inmuebles resultantes del alta de obra nueva propiedad de la entidad solicitante a la fecha del 1 de enero, deberá aportarse:

- Copias de las escrituras públicas de compraventa donde se formalicen las transmisiones de las fincas resultantes del Alta de Obra Nueva del inmueble en cuestión; admitiéndose igualmente copia de las autoliquidaciones presentadas a efectos del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- Solo para las fincas que no se hubieran transmitido, notas simples del correspondiente Registro de la Propiedad que prueben la titularidad a la fecha 1 de enero, de los inmuebles no transmitidos, resultantes del Alta de Obra Nueva. Asimismo será admisible, en orden a acreditar tal circunstancia, la certificación del administrador de la sociedad expresiva de la correcta identificación de dichos inmuebles, conjuntamente con certificación del administrador de la comunidad de propietarios o figura encargada de la administración de tales inmuebles, expresiva de que la entidad beneficiaria abona, con posterioridad al primero de enero del año de que se trate, las cuotas correspondientes a los inmuebles afectados,



cuya descripción se relacionará pormenorizadamente.

5. En los supuestos en los que varíen las circunstancias que determinaron inicialmente la concesión de este beneficio, los beneficiarios tendrán que poner en conocimiento de este ayuntamiento, a los efectos oportunos, cualquier circunstancia que afecte a los inmuebles objeto de bonificación.

En particular, tendrán que comunicarse las siguientes circunstancias:

- Cambios en la titularidad de los inmuebles objeto de bonificación.
- Paralización de la ejecución efectiva de las obras.
- Cuando los inmuebles pasen a formar parte del inmovilizado de la entidad solicitante.

6. El derecho a la bonificación se aplicará sin perjuicio de que pueda ser objeto de verificación en cualquier momento por parte de la Administración municipal, mediante el ejercicio de las potestades de comprobación e inspección que ostenta, requiriéndose cuanta documentación sea necesaria. En este sentido, el incumplimiento de los requisitos señalados anteriormente determinará para la entidad solicitante la obligación de ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes al ejercicio en que se produzca, junto con los intereses de demora que procedan, todo ello sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003, General Tributaria, por el disfrute indebido de beneficios fiscales, infracción calificada como grave.

7. La aplicación del presente beneficio fiscal es incompatible con la aplicación de cualquier otro beneficio fiscal que pudiera corresponder al inmueble objeto del mismo.

D)

1. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en los

términos señalados en este apartado, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2003, 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas y demás normativa concordante, respecto exclusivamente de la vivienda que sea residencia permanente de la familia, en la que deberán estar empadronados todos los miembros de la misma.

Si por circunstancias de estudios o discapacidad los hijos menores tuvieran que residir en un domicilio distinto al de la unidad familiar, estas circunstancias deberán ser acreditadas fehacientemente mediante certificación expedida por el centro, escolar o sanitario, en el que residan.

1.1. Cuando exista más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, la bonificación se aplicará sobre el porcentaje del derecho que corresponda a los sujetos pasivos incluidos en título de familia numerosa.

1.2. La bonificación es de carácter rogado. Será de aplicación desde el ejercicio siguiente a la fecha de presentación de la solicitud y su duración será la que determine la vigencia del título de familia numerosa.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad de todos los miembros de la unidad familiar.
2. Libro de familia.
3. Título de Familia Numerosa
4. Copia de la declaración del IRPF del último ejercicio declarado, correspondiente a todos los miembros de la unidad familiar o pareja de hecho.

O autorización firmada por el titular de familia numerosa y su cónyuge autorizando



CLASE 8.^a



OM1229432



al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para acceder a los siguientes datos obrantes en poder de esta Administración o de otras:

1. Padrón Municipal.
2. Título de Familia numerosa.

3. Copia de la declaración del IRPF del último ejercicio declarado, correspondiente a todos los miembros de la unidad familiar o pareja de hecho.

1.3. La bonificación solicitada y concedida para el inmueble de residencia habitual se prorrogará anualmente y de forma automática hasta la fecha de caducidad del título de familia numerosa, siempre que se mantengan las condiciones de concesión del mismo.

Antes de la finalización del plazo de caducidad del título de familia numerosa, se deberá efectuar una nueva solicitud de bonificación para ser aplicada en el ejercicio siguiente.

1.4. Si se produjese un cambio de domicilio, este deberá ser comunicado en el plazo de un mes al Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1.5. En supuestos de nulidad, separación y divorcio se aplicará la bonificación de familia numerosa al progenitor que ostente dicho título, sea titular de la vivienda y conviva con los hijos.

Cuando exista custodia compartida, esta deberá acreditarse. La bonificación se aplicará, en su caso, anual y alternativamente a cada uno de los progenitores, previa solicitud al devengo del

impuesto, al progenitor que ostente el título de familia numerosa en vigor. Los hijos podrán estar empadronados en cualesquiera de los inmuebles en los que estuvieran empadronados sus progenitores.

1.6. Para aquellas personas que no tengan hijos y ostenten el título de familia numerosa será de aplicación en los términos que determina la ordenanza municipal.

1.7. La bonificación dejará de aplicarse de oficio en caso de que la Administración constate el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos.

2. La bonificación será:

A. Del 50 % para las unidades familiares y parejas de hecho cuyo importe de la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro de todos sus miembros en el IRPF del último ejercicio declarado no supere los 60.000 €.

B. Del 40 % para las unidades familiares y parejas de hecho cuyo importe de la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro de todos sus miembros en el IRPF del último ejercicio declarado esté entre los 60.001 y los 85.000 €.

C. Del 30 % para las unidades familiares y parejas de hecho cuyo importe de la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro de todos sus miembros en el IRPF del último ejercicio declarado esté entre los 85.001 y los 110.000 €.

3. El importe de la bonificación nunca podrá superar la cifra de 180 euros. En ningún caso el importe del recibo



correspondiente a la finca objeto de bonificación podrá ser inferior a 60 euros.

4. Esta bonificación no será de aplicación a las unidades familiares y parejas de hecho cuando la base liquidable del IRPF de todos sus miembros supere los 110.000 euros.

E) Las viviendas de protección oficial, una vez vencido el plazo de tres años establecido en el artículo 73.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

1.º Que se encuentren en régimen de alquiler o que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, gozarán de una bonificación del 25 % mientras mantengan en vigor su condición de vivienda de protección oficial o equiparable por la legislación autonómica de Canarias.

2.º Que se encuentren en régimen de propiedad cuyo titular sea persona física empadronada con la totalidad de su unidad familiar en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, gozarán de una bonificación del 50 % durante los tres años inmediatamente siguientes al plazo de tres años establecido con carácter obligatorio en el artículo 73.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La aplicación de esta bonificación en ambos casos supuestos será rogada en la forma y plazos previstos en el artículo 73.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

F) Los sujetos pasivos del impuesto que domicilien y anticipen total o parcialmente el pago de los recibos de la lista cobratoria del mismo respecto de las fincas de las que ostenten tal condición tendrán una bonificación del 5 % que será compatible con la aplicación de otras bonificaciones sobre las mismas fincas sin que en ningún caso el importe del conjunto de las bonificaciones pueda superar los 480 euros.

La domiciliación y anticipo del pago deberán realizarse de acuerdo con el procedimiento establecido por el órgano competente de la Administración municipal y la bonificación se aplicará a los recibos para los que el sujeto pasivo solicite acogerse a dicho régimen.

G)

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % sobre la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación.

Para usos distintos del residencial se establece como bonificación máxima 6000 euros con el límite siempre del cincuenta por ciento de la cuota íntegra.

1.1. El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Comunes a todo tipo de inmuebles:

a) Que estos sistemas se hayan instalado voluntariamente y no con carácter obligatorio a tenor de lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y la Ordenanza Municipal para la Incorporación de Sistemas de Captación y Aprovechamiento de Energía Solar Fotovoltaica.

b) Disponer de la licencia urbanística o, en su caso, del título habilitante equivalente. Para el caso en que no conste, en los antecedentes que obran en este ayuntamiento, que la instalación fundamento del beneficio fiscal haya estado amparada por la preceptiva licencia urbanística o título habilitante, se requerirá al interesado para que acredite dicho extremo. Basta para ello que identifique de un modo inequívoco en qué expediente administrativo se concedió dicha licencia o



CLASE 8.^a



0M1229433



indique la fecha de presentación de la declaración responsable y número de registro, para que los servicios municipales puedan constatar la veracidad de su existencia.

c) Copia compulsada de las facturas acreditativas de los gastos de instalación.

d) Haber pagado el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

e) Aportar contrato de mantenimiento de la instalación que tenga una vigencia de tres años.

f) En el caso de las instalaciones solares térmicas, el certificado que acredite que las instalaciones para producción de calor incluyen colectores homologados por el órgano de la Administración competente.

1.2 Inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal

1.2.1. Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles afectados con la identificación de sus respectivos propietarios. En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente. La mera condición de presidente de la comunidad o administrador de la misma no atribuye la representación de los comuneros, debiendo acreditar la representación de cada uno de ellos.

1.2.2. Cuando la bonificación se solicite para inmuebles que se encuentren en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, deberá presentarse, además, la siguiente documentación técnica para ambos tipos de instalaciones solares (térmicas o de aprovechamiento eléctrico):

a) Certificación individual para cada uno de los destinatarios de la energía producida por la instalación solar, expedida por la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias. En el caso de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, se deberá aportar, además, certificado expedido por la Comunidad Autónoma que acredite la aportación efectiva de la instalación al inmueble solicitante.

b) Presupuesto de ejecución material debidamente desglosado, en el que debe constar, al menos, el coste unitario de las partidas de diferente naturaleza, así como los totales correspondientes.

2. Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. El periodo máximo de aplicación será de tres años. Si la instalación se hubiera hecho antes del año 2021 la concesión de la bonificación vendrá determinada por su antigüedad concediendo la bonificación por el tiempo que reste hasta los tres años. Una vez transcurrido no podrá volver a solicitarse.

4. Será condición indispensable para la concesión de la bonificación que las edificaciones objeto de la misma se encuentren adecuadamente incorporadas al



censo catastral o, en su defecto, se haya presentado la declaración de la alteración catastral correspondiente.

5. En el caso de inmuebles en alquiler y para poder aplicarse la bonificación, la instalación deberá haberse realizado por el sujeto pasivo del impuesto.

6. Las potencias eléctricas mínimas para las instalaciones del sistema fotovoltaico serán las exigidas en el Anexo IV de la Ordenanza Municipal para la Incorporación de Sistema de Captación y Aprovechamiento de Energía Solar Fotovoltaica.

7. Esta bonificación será compatible con la bonificación recogida en la ordenanza municipal a los titulares de familia numerosa, no pudiendo superar la cuantía de ambas bonificaciones el 50 % de la cuota íntegra.

Artículo 4.

Utilización de modelos de declaración de tributos municipales como medio de presentación de declaraciones catastrales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, los modelos de declaración – autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana serán utilizados como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por la variación de la cuota de participación en bienes inmuebles.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Disposición transitoria.

Para aquellas instalaciones de aprovechamiento térmico o fotovoltaico

que a la fecha del devengo del impuesto en el año 2021 estuvieran en funcionamiento y cumplieran los requisitos establecidos en el apartado G) del artículo 3, se concederá la bonificación establecida en el mismo en el recibo del impuesto de bienes inmuebles del año 2021, siempre que lo solicite en los tres primeros meses del año 2021”.

Segundo. Información pública. El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 1 y 2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someterá a exposición pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria, sita en la calle León y Castillo n.º 270-5.ª planta, de esta ciudad, así como en la página web del Ayuntamiento

<http://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/anuncios-resoluciones-y-decretos/>.

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por “vía indirecta”, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia deberán remitir copia de la reclamación al fax 928/44/62/91 o al correo electrónico (gestiontributaria@laspalmasgc.es) del Servicio de Tributos, dentro del referido plazo de información.

Tercero. Aprobación definitiva y entrada en vigor. En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, los acuerdos adquirirán carácter definitivo, conforme



CLASE 8.^a



OM1229434



dispone el artículo 17.3 del TRLRHL, y se procederá a la publicación íntegra del acuerdo de modificación de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Cuarto. La dación de cuenta a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas en la primera sesión que esta celebre, en cumplimiento del artículo 15 c-4) del RFP y CP y 126, 2, ROF, que disponen, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización».

Enmienda del Grupo Político Municipal Popular:

«Enmienda n.º 1: (Nuevo apartado dentro del artículo 3)

Art. 3

H)

1. Las personas propietarias de viviendas en Las Palmas de Gran Canaria podrán solicitar bonificación del 50 % del IBI si se encuentran entre los colectivos señalados a continuación, condicionado en función de su IRPF y su porcentaje de discapacidad:

- Pensionistas

- Pensionistas con gran discapacidad o dependencia reconocida
- Personas desempleadas
- Personas menores de 30 años
- Personas con discapacidad
- Personas a cargo de familiares hasta segundo grado (abuelos, nietos o hermanos) con discapacidad
- Personas separadas o divorciadas con hijos o hijas menores de 18 años a su cargo
- Personas viudas con hijos o hijas menores de 18 años a su cargo
- Padres solteros o madres solteras con hijos o hijas menores de 18 años a su cargo
- Padres o madres con hijos o hijas menores de 1 año
- Víctimas de violencia de género
- Empresas y autónomos de los sectores del comercio, ocio y hostelería afectados por la pandemia del COVID-19, hasta la finalización de la misma

2. Estas personas deben:

- Estar empadronadas en la vivienda por la que solicitan la ayuda y seguir empadronadas todo el año
- Tener domiciliado en su banco el pago del IBI
- No ser propietarias de otra vivienda en Las Palmas de Gran Canaria



- No debe tener deudas con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
- Además, las personas empadronadas con la persona solicitante no pueden ser propietarias de otra vivienda en Las Palmas de Gran Canaria».

La enmienda fue retirada por el grupo proponente en propia sesión.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Moreno Díaz)
- Sr. CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sra. CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- Sra. AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PRESIDENCIA Y CULTURA (Medina Montenegro)

VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)

VOTOS A FAVOR: 28

Presenciales: 8 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

Telemáticos: 20 [9 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: Es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS

19. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE NÚMERO 30677/2020, DE 10 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ACORDÓ, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA DEVOLVER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ESTABILIDAD DEL TALUD SITUADO EN LA CARRETERA DE SIETE PUERTAS – DISEMINADO SIETE PUERTAS N.º 10

El Pleno toma razón.

«ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Resolución del alcalde núm. 30677/2020, de 10 de septiembre, se acuerda, con carácter de emergencia, la ejecución de las obras necesarias para devolver las condiciones de seguridad y estabilidad del talud situado en la carretera de Siete Puertas – Diseminado Siete puertas n.º 10, a la mercantil Indarco Construcciones, S. L., CIF: B-35130947, cuya dirección facultativa de obra será a cargo del ingeniero técnico municipal D. Roberto Acosta Padrón, adscrito a la Sección de Vías y Obras.

SEGUNDO. El carácter de emergencia se toma teniendo en cuenta el informe técnico de fecha 9 de septiembre de 2020, emitido por el ingeniero técnico municipal, adscrito a la Sección de Vías y Obras.

TERCERO. Con fecha 16 de septiembre de 2020, se remite a la Sección de Contratación la documentación del expediente de la obra emergencia estabilización talud situado en la carretera de Siete Puertas – Diseminado Siete puertas n.º 10, a fin de proseguir las actuaciones administrativas tendentes a formalizar por emergencia el expediente de contratación.



CLASE 8.ª



0M1229435



CUARTO. En la citada resolución se establece la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

II. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LRBRL).

III. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

IV. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).

V. Reglamento del Pleno y las Comisiones de Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 120.1 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

SEGUNDO. El artículo 124, punto 4, letra l), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, dispone que en particular corresponde al alcalde el ejercicio de las siguientes funciones:

l) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

En concordancia con lo anterior, el artículo 117.1 1.º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales dispone que cuando las entidades locales tengan que realizar obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, se estará al siguiente régimen excepcional:

1.º El Pleno de la Corporación podrá ordenar la directa ejecución de las obras,



prestación de los servicios o realización de adquisiciones o suministros indispensables o contratarlos libremente, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales legalmente establecidos. Podrá, igualmente, ejercer dicha facultad el presidente de la Corporación local, debiendo dar conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, establece en su artículo 88 la estructura de los órdenes del día de las sesiones de los órganos colegiados, regulando su punto 3 c) la dación de cuentas de acuerdos y resoluciones de otros órganos, y en todo caso, de los decretos del alcalde.

Por su parte, el Reglamento del Pleno y las Comisiones de Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria atribuye al Pleno en su artículo 17.4 b) el conocimiento de las Resoluciones y Decretos del alcalde.

Por todo lo anteriormente expuesto y en los términos propuestos por el alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Pleno

RESUELVE:

ÚNICO. La toma de conocimiento y ratificación por el Pleno Municipal de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 30677/2020, de 10 de septiembre, en virtud de la cual se acordó, con carácter de emergencia, la ejecución de las obras necesarias para devolver las condiciones de seguridad y estabilidad del talud situado en la carretera de Siete Puertas – Diseminado Siete puertas n.º 10, a la mercantil Indarco Construcciones, S. L., CIF: B-35130947, cuya dirección facultativa de obra será a cargo del ingeniero técnico municipal D. Roberto Acosta Padrón, adscrito a la Sección de Vías y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

(...) Resolución del alcalde por la que se acuerda con carácter de emergencia, la

ejecución de las obras necesarias para devolver las condiciones de seguridad y estabilidad del talud situado en la carretera de Siete Puertas – Diseminado Siete puertas n.º 10.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROFRJEL), se emite la presente resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La incidencia es comunicada por el Distrito de Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya, mediante solicitud de la retirada de los restos del muro almadrado caído en el Barrio de Siete Puertas en la madrugada del día 21 de Julio, a la carretera que es de competencia municipal.

Segundo. Se gira visita de inspección el día 27 de julio, comprobándose la presencia de piedras y tierras provenientes del talud. Se procede a la retirada de los elementos sueltos y al vallado de seguridad del pie del talud.

Tercero. Una vez consultado el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se verifica que la Carretera de Siete Puertas es el Camino Agrícola G-III-23-I entregado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), hoy desaparecido, del Ministerio de Agricultura, según acta de fecha 22 de septiembre de 1982.

Cuarto. El talud y muro indicados se consideran parte de la vía municipal que fue adecuada por el IRYDA antes de su entrega al Ayuntamiento.

Quinto. Se gira nueva visita de inspección el día 17 de agosto, en la que se detectan pequeños depósitos de tierra que son retirados.



CLASE 8.ª



OM1229436



Sexto. Se realiza otra visita de inspección el día 1 de septiembre, observándose depósitos de tierra y bolos pétreos. Se procede a la retirada de dichos materiales y a la inspección del vallado colocado el pasado día 27 de julio, que no presenta alteraciones.

Séptimo. Se trata, en síntesis, del derrumbe de un tramo, con afección [sic] a la zona de rodadura, en el que de forma continua se producen desprendimientos de bolos y finos desde el talud sobre la calzada, impidiendo el paso de peatones y dificultando la circulación de vehículos por riesgo de alcance.

Octavo. Con fecha 9 de septiembre de 2020, se emite informe técnico debido al desprendimiento continuo de roca con grave riesgo de derrumbe del talud, situado carretera de Siete Puertas – Diseminado Siete puertas n.º 10, distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya, al haberse desprendido parte del talud existente sobre zona de acera y calzada.

DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

IV. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

V. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).

VI. Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004).

VII. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL en las restantes citas) establece en su artículo 25.2.d) que el municipio ejercerá competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Segundo. Por otra parte, el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (en adelante LPACAP), de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto al contenido de la resolución, establece en su punto 6 que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.



Cumpliendo lo establecido en el citado artículo, se acepta en su totalidad el informe evacuado por el ingeniero municipal de la Sección de Vías y Obras citado en el Antecedente Octavo, y anexo a la presente Propuesta de Resolución.

Tercero. El artículo 120 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la tramitación de emergencia de los expedientes, indicando en el punto 1, apartado a), que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Cuarto. Además, el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto al régimen excepcional, establece en su punto 1, apartado primero, que el Presidente de la Corporación local, podrá ordenar la directa ejecución de las obras, sin sujetarse a los requisitos formales legalmente establecidos, debiendo dar

conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Quinto. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda punto 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 124 g) y 127 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Municipios de Canarias, en concordancia todo ello con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL y el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las atribuciones que ostenta el Alcalde-Presidente, conforme al artículo 124.4 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente, así como de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de marzo de 2018.

Es por lo que, de conformidad con todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. Acordar, con carácter de emergencia, la ejecución de las obras necesarias para devolver las condiciones de seguridad y estabilidad del talud situado en la carretera de Siete Puertas – Diseminado Siete puertas n.º 10, a la mercantil Indarco Construcciones, S. L., CIF: B-35130947, cuya dirección facultativa de obra será a cargo del Ingeniero Técnico Municipal, D. Roberto Acosta Padrón, adscrito a la Sección de Vías y Obras.

Segundo. Las actuaciones destinadas a devolver el estatus original a la zona afectada ascienden a un importe estimado de 290.000 euros, garantizando así la estabilidad y seguridad del ámbito de actuación.



CLASE 8.^a



OM1229437



Por lo que se autoriza el libramiento de fondos de la cuantía que se demande con los créditos disponibles en el capítulo 6, aplicación presupuestaria 03016/15320/61900 "Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes de Uso General" al tratarse de gastos que corresponden a actividades que, siendo de la competencia de las entidades locales o sus organismos autónomos, se ejecutan mediante contratación con empresas externas, según lo dispuesto en la ORDEN HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Tercero. Aceptar el contenido del informe evacuado por el ingeniero municipal de la Sección de Vías y Obras, de fecha 09 de septiembre de 2020, a los efectos previstos en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y anexo a la presente Resolución.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a la mercantil que ejecutará la obra de emergencia.

Quinto. Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL** (Medina Montenegro)
- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala no adscrita)

ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN

20. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA INTERNACIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO "TRABAJANDO JUNTOS POR LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

Se adopta el siguiente acuerdo:

«El pasado día 10 de septiembre se conmemoró el Día Mundial de Prevención del Suicidio declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS). El suicidio es un tema complejo que afecta a la población de distintas formas, ya que, aparte del fallecimiento prematuro, se produce un dolor en las familias afectadas. Canarias es la tercera comunidad autónoma con datos más altos de suicidio del Estado, representa el 9,06 por cada 100 000 habitantes, cuando la media estatal es de un 7,91 por cada 100 000 habitantes. Es decir, tenemos más fallecimientos por suicidio que víctimas en carretera u homicidios.

En términos generales cada año más de 800 000 personas fallecen por esta causa a nivel mundial, produciéndose un fallecimiento cada 40 segundos, convirtiendo el suicidio la segunda causa de muerte en edades comprendidas entre 15 y 29 años, aunque su afectación se produce en cualquier rango de edad.

Aunque los expertos y asociaciones no determinen una causa única con respecto al suicidio, el 79 % de los mismos ha sido



constatado que se producen en países con ingresos bajos y medianos según la OMS, y son debidos a distintos factores como enfermedades mentales, depresión, alcoholismo, crisis económicas e imposibilidad de acceso a recursos mínimos.

Es por ello que, ante la nueva situación de crisis económica producida por la pandemia de la COVID-19, los poderes públicos deben promover aquellos mecanismos de prevención y ayuda para que puedan identificar las señales que llevan a que se produzca tal trágico suceso.

Por ello queremos declarar que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Se adhiera a la Campaña Mundial de Prevención del Suicidio con el lema "trabajando juntos para prevenir el suicidio".

2. Elevar a los órganos que corresponda el incremento presupuestario para la formulación del programa de prevención de la conducta suicida en Canarias.

3. Solicitar la creación de campañas de prevención de la conducta suicida en redes sociales y medios de información basadas en el programa de prevención de la Consejería de Sanidad.

4. Reconocimiento de la labor por la prevención de la conducta suicida a entidades canarias, el Teléfono de la Esperanza, los colegios de psicólogos y psiquiatras de la Provincia, AFAES (Asociación Salud Mental) y demás asociaciones que luchan para prevenir más muertes.

5. Concienciar a la población de manera más clara y respetuosa sobre los mecanismos de detección temprana y prevención de la conducta suicida.

8. Mantener un minuto de silencio en sesión plenaria por las víctimas silenciosas del municipio».

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. PRESIDENTE

21. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON MOTIVO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESCRITOR PEDRO LEZCANO MONTALVO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Pedro Lezcano Montalvo nació en Madrid el 17 de septiembre de 1920. A los nueve años llegó a Gran Canaria y definitivamente se hizo isleño. A partir de entonces estableció un compromiso con la cultura, las gentes y la geografía de las siete islas. Hasta su muerte el 10 de septiembre de 2002 fue un firme defensor de los valores de la solidaridad, la paz y la libertad como elementos definidores de las personas.

Pedro Lezcano, que había realizado los estudios de Filosofía y Letras, fue impresor, dibujante, actor y director de teatro. Como escritor manejó con maestría varios géneros. Son de especial altura sus magníficos *Cuentos sin geografía*, así como sus relatos *Diario de una mosca* y *La rebelión de los vegetales*. En teatro es obligado mencionar el drama *Desconfianza*, que obtuvo en 1945 el Premio Nacional de Teatro, o su obra en verso *La ruleta del sur*.

Desde que en 1944 apareciera *Cinco poemas*, su poesía no ha dejado de recibir elogios de los críticos y estudiosos de la literatura. Participó en 1947 en *Antología cercada* (1947), un poemario en el que sus versos, junto a los de Agustín Millares, Ventura Doreste, José María Millares y Ángel Johan, hicieron historia en el renacer de la poesía social española posterior a la Guerra Civil. Su obra poética se desgrana en libros como *Poesía* (1945), *Romancero canario* (1946), *Muriendo dos a dos* (1947), *Consejo de Paz* (1965), *Romances* (1972), *Biografía poética* (1986).



CLASE 8.^a



0M1229438



Como intelectual comprometido con su tiempo estuvo vinculado a la acción política, siendo consejero y presidente del Cabildo de Gran Canaria y diputado del Parlamento de Canarias, votando a favor de una moción de la oposición para defender la creación de la ULPGC. Fue distinguido con el Premio Canarias, elegido miembro de la Academia Canaria de la Lengua y Doctor Honoris Causa por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Hijo adoptivo de esta ciudad en la que conoció el mar, formó familia y durante muchos años vivió en la calle Tomás Miller 75. En la calle Malteses mantuvo su imprenta, convertida en lugar de tertulia por la que pasarían los poetas Agustín y José María Millares, los pintores Antonio Padrón, Miró Mainou, Felo Monzón, su íntimo amigo Ventura Doreste, el escultor Santiago Santana... Allí se imprimieron octavillas de carácter político en los duros años del franquismo y de allí salieron colecciones de poesía, como *Antología cercada* (1947), que supondría la primera muestra de la poesía social española. La imprenta se trasladó a la calle Ángel Guerra y finalmente al barrio de Arenales en la calle Ángel Guimerá de esta ciudad.

Por todo lo expuesto, y dada la evidente importancia de Pedro Lezcano en la literatura y la cultura canaria, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete con lo siguiente:

- El Ayuntamiento, en el centenario de su nacimiento, le rinde hoy homenaje al escritor al que José Saramago vio como ejemplo de la identidad cultural canaria.

Para el escritor portugués su obra merece "un lugar no solo en la memoria literaria de la lengua castellana, sino también en esa otra, mucho menos poblada, de las grandes figuras humanas".

- El Ayuntamiento realizará actividades, dentro de las limitaciones que la actual situación por causa de la pandemia por COVID-19 impone, que contribuyan al reconocimiento del autor, así como la difusión de su obra entre la población de Las Palmas de Gran Canaria.

- El Ayuntamiento instará al Cabildo de Gran Canaria, al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España a que se sumen al homenaje, reconocimiento y divulgación de la obra y la figura de Pedro Lezcano».

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. PRESIDENTE

22. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A «LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CIUDAD LIBRE DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL»

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Las Palmas de Gran Canaria quiere ser una ciudad libre de tráfico de mujeres y menores destinados a la explotación sexual. Con la aprobación de esta declaración institucional, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se adhiere a la red de localidades en contra de la trata sexual, que cuenta con el apoyo de diversas ciudades de España y Portugal. Nuestra ciudad se convierte en la tercera



en Canarias en unirse a esta red, junto a los municipios de Garafía y Los Llanos de Aridane, ambos en la isla de La Palma.

La propuesta defiende la necesidad de luchar desde todos los ámbitos, incluido el local, contra el tráfico y la explotación sexual de mujeres y menores, que se trata del segundo mayor comercio ilegal del mundo, por detrás de la venta de armas y por delante del tráfico de estupefacientes.

Un municipio libre del tráfico de mujeres y menores entiende que no actuar contra este fenómeno legitima las relaciones patriarcales e implica aceptar un modelo de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres donde estas se encuentran subordinadas y dominadas.

Además, si aceptamos esta violencia como otra cualquiera, tendremos una sociedad donde a las mujeres se les ofrece como salida laboral la venta de su cuerpo, y donde a los hombres les llegará el mensaje de que pueden usarlas como objetos, comprando su cuerpo con dinero para su disfrute, supuestamente, sexual.

Con el tráfico de mujeres y menores, nos enfrentamos a un negocio de miles de millones de euros que está creciendo, en el que el "coste" de comprar y vender seres humanos no es muy alto y los riesgos son considerablemente menores comparados con el tráfico de drogas o armas.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria expresa asimismo su rechazo contra el tráfico de seres humanos y manifiesta su compromiso más enérgico con la necesidad de perseguir la explotación sexual con una estrategia contundente de tolerancia cero.

De la misma manera, el Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres establece medidas como la de visibilizar la conmemoración de efemérides relacionadas con las mujeres y la igualdad, o la de impulsar y colaborar en campañas

de sensibilización y formación contra la explotación sexual de las mujeres. El mismo plan contempla la colaboración y difusión de campañas de sensibilización ciudadana contra el tráfico de mujeres para la explotación sexual.

El fenómeno de la prostitución y el tráfico y la trata de mujeres están absolutamente relacionados. La mayoría de mujeres en situación de prostitución son o han sido víctimas de la "trata de personas" (captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación, según el Consejo Económico y Social de la Organización de Naciones Unidas y el Protocolo de Palermo).

El tráfico y trata de mujeres y niñas es un fenómeno creciente en el ámbito de los países occidentales; las redes que practican estas actividades atentan contra los derechos humanos y la seguridad de las mujeres que explotan. Esta es una práctica que merma la dignidad de la mujer, que supone una forma de violencia de género y un atentado contra la libertad de las mismas. Asimismo demuestra la vulnerabilidad que en todas las comunidades sufren las mujeres que son objeto de explotaciones sobre su cuerpo.

Es necesario, por todo lo anterior, eliminar el tráfico y la trata actuando contra los proxenetas y traficantes, destinar más recursos y crear un sistema específico de Atención Social para la protección y recuperación de mujeres en situación de prostitución y el desarrollo de programas de atención y de inserción laboral. De la misma forma, se debe



CLASE 8.^a



OM1229439



establecer un protocolo de coordinación y actuación de los diferentes ámbitos jurídicos, sanitarios, sociales y policiales, dado que las mujeres en situación de prostitución tienen especial dificultad para salir de esta realidad, desde la falta de información al aislamiento, que dificultan el acceso a los recursos existentes.

Los municipios que se suman a la red se comprometen a:

- Realizar una campaña periódica para sensibilizar y convencer a la población de que la explotación sexual es igual a violencia de género.
- Exigir al Gobierno central una normativa que penalice a los hombres que compran a las mujeres, y que en ningún caso irá contra las mujeres prostituidas.
- Apostarán por una intervención preventiva en las causas de la prostitución encaminada a erradicar la precariedad del mercado laboral y las condiciones de explotación.
- Crear un protocolo de intervención con víctimas de trata para la explotación sexual en la ciudad.
- Apoyar a las organizaciones que trabajan directamente con las mujeres en contextos de prostitución, donde se da amparo y se establecen medidas en defensa de las mujeres y niñas en situación de trata con fines de explotación sexual.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a los siguientes acuerdos:

1. Este ayuntamiento se adhiere a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la explotación sexual.

2. Este ayuntamiento diseñará una campaña periódica para sensibilizar y convencer a la población de que la trata con fines de explotación sexual es una violencia de género.

3. Nuestro ayuntamiento exigirá al Gobierno central y a nuestra Comunidad Autónoma que se aplique la ley, persiguiendo el tráfico de mujeres y personas, y a los proxenetas.

4. En colaboración con la Administración central y autonómica nuestro ayuntamiento centrará la acción en la erradicación de la demanda, a través de la formación, sensibilización y denuncia del prostituidor (cliente) y del proxeneta, exigiendo al Gobierno central que establezca de forma urgente una normativa que penalice, como a los hombres que compran a mujeres con fines de comercio sexual.

5. Este ayuntamiento, en colaboración la Administración central y autonómica, potenciará los servicios sociales integrales que sean dirigidos a cualquier víctima de trata con fines de explotación sexual.

6. Nuestro ayuntamiento apostará también por una intervención preventiva, exigiendo al Gobierno y a las Administraciones centrales y autonómicas erradicar la precariedad del mercado laboral.

7. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria instará al Gobierno central y



autonómico para que establezca normativas que **impidan que los medios de comunicación se lucren** con la explotación sexual de las mujeres ofertando servicios sexuales en anuncios o publicidad, que suponen una forma de colaborar con la prostitución que controlan proxenetas y mafias y una forma de colaborar con violencia contra las mujeres.

8. Dar traslado de esta declaración institucional al Gobierno central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado».

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. PRESIDENTE

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1. DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 26011 al 31650, emitidos del 27 de julio al 21 de septiembre de 2020, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

«Decreto número 26493/2020, de 31 de julio, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 10 al 21 de agosto de 2020

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 29 de julio de 2020, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 10 al 21 de agosto de 2020, ambos inclusive, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 10 al 21 de agosto de 2020, ambos inclusive, y siendo este sustituido,



CLASE 8.^a



OM1229440



por la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, al encontrarse el titular de la misma ausente por permiso de paternidad en el mismo período, según Decreto 25862/2020, de 24 de julio, se asume por esta la Dirección General de Administración Pública.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo

anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 26652/2020, de 3 de agosto, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, del 1 al 23 de agosto de 2020

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de



fecha 1.7.2016, por el que se nombra a doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Escrito de fecha 30 de julio de 2020, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, del 1 al 23 de agosto de 2020, ambos inclusive, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la letrada adscrita a la Asesoría Jurídica, doña Ana Isabel Herмосilla Galcerán, durante el período del 1 al 14 de agosto de 2020, ambos inclusive, y por el funcionario municipal don Gonzalo Muñoz García de la Borbolla, del 18 al 21 de agosto de 2020, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por vacaciones de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, del 1 al 23 de agosto de 2020, ambos inclusive, por la letrada adscrita a la Asesoría Jurídica, doña Ana Isabel Herмосilla Galcerán, durante el período del 1 al 14 de agosto de 2020, ambos inclusive, y por el funcionario municipal, don Gonzalo Muñoz García de la Borbolla, del 18 al 21 de agosto de 2020, ambos inclusive.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general titular de la Asesoría Jurídica.

TERCERO. La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

CUARTO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



CLASE 8.^a



OM1229441



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 26653/2020, de 3 de agosto, de sustitución del concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, del 3 al 16 de agosto de 2020

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad

y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 31 de julio de 2020, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, don Josué Íñiguez Ollero, del 3 (a partir de las 08:00 horas) al 16 (hasta las 00:00 horas) de agosto de 2020, ambos inclusive, por permiso de paternidad, y se determina su sustitución, durante el período del 3 (a partir de las 08.00 horas) al 9 (hasta las 00:00 horas) de agosto de 2020, por la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, y durante el período del 10 (a partir de las 08:00 horas) al 16 (hasta las 00:00 horas) de agosto de 2020, por la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:



PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno

municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. Josué Íñiguez Ollero	Área delegada de Seguridad y Emergencias
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	- Del 3 (a partir de las 08.00 horas) al 9 (hasta las 00:00 horas) de agosto de 2020; Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Del 10 (a partir de las 08:00 horas) al 16 (hasta las 00:00 horas) de agosto de 2020; Carmen Lourdes Armas Peñate	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO**

DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno



CLASE 8.^a



0M1229442



interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 26654/2020, de 3 de agosto, de sustitución del concejal presidente del Distrito Ciudad Alta, del 3 (a partir de las 08:00 horas) al 9 (hasta las 00:00 horas) de agosto de 2020

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 28652/2019, de 18 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de distrito, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

Comunicado de fecha 31 de julio de 2020 de sustitución del concejal presidente del Distrito Ciudad Alta, don Josué Íñiguez Ollero, por la concejala delegada del Área de Juventud y vicepresidenta del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, doña Carla Campoamor Abad, del 3 (a partir de las 08:00 horas) al 9 (hasta las 00.00 horas) de agosto de 2020, ambos inclusive, por permiso de paternidad, ya que la

vicepresidenta del Distrito Ciudad Alta, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, en las fechas referidas, también se encontrará ausente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, de los concejales presidente y vicepresidente del Distrito Ciudad Alta, por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL PRESIDENTE SUSTITUIDO	D. Josué Íñiguez Ollero	Concejal presidente del Distrito Ciudad Alta
CONCEJALA VICEPRESIDENTA SUSTITUIDA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Concejala vicepresidenta del Distrito Ciudad Alta
CONCEJALA SUSTITUTA	D.ª Carla Campoamor Abad	Concejala delegada del Área de Juventud y vicepresidenta del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 3 (a partir de las 08:00 horas) al 9 (hasta las 00.00 horas) de agosto de 2020, ambos inclusive,	



SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 26655/2020, de 3 de agosto, de sustitución de la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, del 17 al 31 de agosto de 2019

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 29 de julio de 2020, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, doña M.^a del Carmen Vargas Palmés, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 17 al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive,

FUNDAMENTOS DE DERECHO



CLASE 8.^a



OM1229443



- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA	D. ^a María del Carmen Vargas Palmés	Concejalía delegada del Área de Servicios Sociales
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D. ^a Carmen Lourdes Armas Peñate	Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 17 al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive, doña Carmen Lourdes Armas Peñate	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 26656/2020, de 3 de agosto, de modificación de su Decreto número 25490/2020, de 22 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Decreto del alcalde número 25490/2020, de 22 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, del 1 al 16 de agosto de 2020, ambos inclusive, por vacaciones.

Solicitud de modificación del Decreto 25490/2020, de 22 de julio, por el que se establece el período vacacional del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 1 al 16 de agosto de 2020, por asistencia a la sesión plenaria a celebrar el día 3 de agosto de 2020, siendo el nuevo período vacacional del 4 al 16 de agosto de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La modificación del Decreto del alcalde número 25490/2020, de 22 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, siendo el nuevo período vacacional el siguiente:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
--	---------------------------------	---



CLASE 8.^a



OM1229444



CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª María Mercedes Sanz Dorta	Área de gobierno de Coordinación Territorial
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 4 al 16 de agosto de 2020, ambos inclusive	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 27189/2020, de 7 de agosto, de corrección de error detectado en el Decreto 26655/2020, de 3 de agosto, de sustitución de la concejala delegada del Área de Servicios Sociales

ANTECEDENTES

- Decreto del alcalde número 26655/2020, de 3 de agosto, de sustitución de la concejala delegada del Área de



Servicios Sociales, del 17 al 31 de agosto de 2020.

- Error de hecho detectado en el Decreto 26655/2020, de 3 de agosto. Se refiere que el período vacacional es del “17 al 31 de agosto de 2019”, cuando debe ser del “17 al 31 de agosto de 2020”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES

- Considerando que se ha verificado la realidad del error detectado y que las Administraciones públicas pueden, en cualquier momento, rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados y lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La corrección del error detectado en el encabezado del Decreto número 26655/2020, de 3 de agosto, y:

Donde dice: “Decreto del alcalde de sustitución de la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, del 17 al 31 de agosto de **2019**”.

Debe decir: “Decreto del alcalde de sustitución de la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, del 17 al 31 de agosto de **2020**”.

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados

y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a



OM1229445

CLASE 8.^a



aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 27191/2020, de 7 de agosto, de sustitución de la concejala delegada del Área de Juventud y vicepresidenta del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, el día 10 de agosto de 2020 (desde las 8:00 hasta las 18:00 horas)

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Decreto del alcalde 24071/2020, de 10 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal y presidente del Distrito

Isleta-Puerto-Guanarteme, del 3 al 24 de agosto de 2020.

Escrito de fecha 6 de agosto de 2020, por el que se comunica la ausencia de la concejala delegada del Área de Juventud y vicepresidenta del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, doña Carla Campoamor Abad, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, el día 10 de agosto de 2020 (desde las 8:00 hasta las 18:00 horas), con motivo de su asistencia a unas Jornadas de Juventud, organizadas por el Gobierno de Canarias, en San Cristóbal de La Laguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DELEGADA Y VICEPRESIDENTA SUSTITUIDA	D.ª Carla Campoamor Abad	Concejalía Delegada del Área de Juventud y Vicepresidencia del Distrito Isleta-Puerto-
---	--------------------------	--



		Guanarteme
CONCEJAL PRESIDENTE SUSTITUIDO	D. Luis Zamorano Arantegui	Presidencia del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 10 de agosto de 2020 (desde las 8:00 hasta las 18:00 horas)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 27580/2020, de 11 de agosto, de corrección de error detectado en el Decreto 25682/2020, de 24 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes

ANTECEDENTES

Escrito de fecha 22 de julio de 2020, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, por permiso de paternidad, y se determina su sustitución



CLASE 8.^a



OM1229446



por la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 21 de julio al 18 de agosto de 2020, ambos inclusive.

Decreto del alcalde número 25682/2020, de 24 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 21 de julio al 18 de agosto de 2020, ambos inclusive.

Escrito de fecha 7 de agosto de 2020, al que se adjunta el informe del Instituto Nacional de la Seguridad Social, donde consta que el período de disfrute de la prestación por nacimiento y cuidado de menor es del 20 de julio al 16 de agosto de 2020, por el que se motiva e interesa la subsanación del error en la solicitud del período de ausencia del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, por permiso de paternidad, siendo el período de ausencia del 20 de julio al 16 de agosto de 2020, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES

Considerando que se ha verificado la realidad del error detectado y que las Administraciones públicas pueden, en cualquier momento, rectificar, de oficio o a

petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados y lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La corrección del error detectado en el Decreto número 25862/2020, de 24 de julio, y:

- En el encabezado:

Donde dice: "Decreto del alcalde de sustitución del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, del 21 de julio al 18 de agosto de 2020".

Debe decir: "Decreto del alcalde de sustitución del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, del 20 de julio al 16 de agosto de 2020".

- En el párrafo tercero de "Antecedentes":

Done dice: "...del 21 de julio al 18 de agosto de 2020, ambos inclusive".

Debe decir: "...del 20 de julio al 16 de agosto de 2020, ambos inclusive".

- En el apartado dispositivo primero, en el apartado "período de la sustitución":



Donde dice: **“Del 21 de julio al 18 de agosto de 2020, ambos inclusive”.**

Debe decir: **“Del 20 de julio al 16 de agosto de 2020, ambos inclusive”.**

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido

dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 27613/2020, de 11 de agosto, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, del 13 (a partir de las 12:00 horas) al 23 de agosto de 2020

ANTECEDENTES

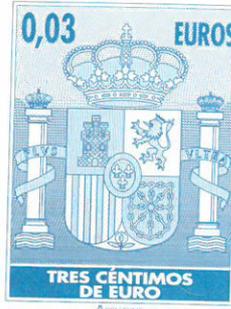
Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 10 de agosto de 2020, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana



CLASE 8.^a



OM1229447



y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 13 (a partir de las 12:00 horas) al 23 de agosto de 2020 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D. ^ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D. ^ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 13 (a partir de las 12:00 horas) al 23 de agosto de 2020 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a

tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 28131/2020, de 14 de agosto, de sustitución de la directora general de Urbanismo, del 15 de agosto al 7 de septiembre de 2020

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2020, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Urbanismo.

Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Escrito de fecha 12 de agosto de 2020, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Urbanismo, doña Carmen Nieves Martín Pérez, del 15 de agosto al 7 de septiembre de 2020 (ambos

inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, don José Manuel Setién Tamés, por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Urbanismo, por vacaciones de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, don José Manuel Setién Tamés, del 15 de agosto al 7 de septiembre de 2020 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Urbanismo.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día



CLASE 8.^a



OM1229448



siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 28604/2020, de 19 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 20 de agosto al 2 de septiembre de 2020

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30457/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Escrito de fecha 17 de agosto de 2020, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, del 20 de agosto al



2 de septiembre de 2020 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 20 de agosto al 2 de septiembre de 2020 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**,



CLASE 8.^a



OM1229449



computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 28605/2020, de 19 de agosto, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, del 25 de agosto al 2 de septiembre de 2020

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

Escrito de fecha 17 de agosto de 2020, por el que se comunica la ausencia de la

concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 25 de agosto al 2 de septiembre de 2020 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D. ^a Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes



PERÍODOS DE LA SUSTITUCIÓN	Del 25 de agosto al 2 de septiembre de 2020 (ambos inclusive)
-----------------------------------	---

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido

dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 29479/2020, de 26 de agosto, de sustitución de la concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad, del 1 al 11 de septiembre de 2020

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 25 de agosto de 2020 por el que se comunica la ausencia de la concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad, doña María del Carmen Reyes Marrero, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e



CLASE 8.^a



OM1229450



Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, del 1 al 11 de septiembre de 2020 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA	D.ª María del Carmen Reyes Marrero	Concejalía delegada del Área de Igualdad y Diversidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 1 al 11 de septiembre de 2020 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 29481/2020, de 26 de agosto, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Centro, del 1 al 11 de septiembre de 2020

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 28652/2019, de 18 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de distrito, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

Decreto del alcalde número 28604/2020, de 19 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y

Ciudad de Mar, del 20 de agosto al 2 de septiembre de 2020 (ambos inclusive).

Escrito de fecha 25 de agosto de 2020 por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la concejala presidenta del Distrito Centro, doña María del Carmen Reyes Marrero, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, los días 1 y 2 de septiembre de 2020, por encontrarse también ausente durante estos días el vicepresidente del Distrito Centro, don José Eduardo Ramírez Hermoso, y volviendo a asumir este la presidencia del Distrito Centro del 3 al 11 de septiembre de 2020 (ambos inclusive).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, de la concejala presidenta y el concejal vicepresidente del Distrito Centro y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA PRESIDENTA SUSTITUIDA	D.ª María del Carmen Reyes Marrero	Concejala presidenta del Distrito Centro
CONCEJAL VICEPRESIDENTE SUSTITUIDO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejal vicepresidente del Distrito Centro



CLASE 8.^a



OM1229451



CONCEJAL SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno del Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 1 y 2 de septiembre de 2020	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 29930/2020, de 31 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, el día 2 de septiembre de 2020

ANTECEDENTES



Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 31 de agosto de 2020, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y

Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 2 de septiembre de 2020, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 2 de setiembre de 2020	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de

su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-



CLASE 8.^a



OM1229452



administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 30017/2020, de 1 de septiembre, de modificación de su Decreto número 29479/2020, de 26 de agosto, de sustitución de la concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Decreto del alcalde número 29479/2020, de 26 de agosto, de sustitución de la concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad, del 1 al 11 de septiembre de 2020.

Decreto del alcalde número 29930/2020, de 31 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, el día 2 de septiembre de 2020.

Escrito de fecha 31 de agosto de 2020, por el que se comunica que la ausencia de la concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad, doña María del Carmen Reyes Marrero, establecida en el Decreto 29479/2020, de 26 de agosto, será del 1 al 9 de septiembre de 2020.

Considerando que las Administraciones Públicas pueden rectificar, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con el artículo 109.2



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La modificación del Decreto número 29479/2020, de 26 de agosto, en lo que respecta al intervalo temporal de la sustitución establecida y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA	D.ª María del Carmen Reyes Marrero	Concejalía Delegada del Área de Igualdad y Diversidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe (el día 1 y del 3 al 9 de septiembre de 2020)	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora (el día 2 de septiembre de 2020)	Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 1 al 9 de septiembre de 2020 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado



CLASE 8.^a



0M1229453



resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 30018/2020, de 1 de septiembre, de modificación de su Decreto número 29481/2020, de 26 de agosto, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Centro

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 28652/2019, de 18 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de distrito, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

Decreto del alcalde número 28604/2020, de 19 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 20 de agosto al 2 de septiembre de 2020 (ambos inclusive).

Decreto del alcalde número 29481/2020, de 26 de agosto, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Centro, del 1 al 11 de septiembre de 2020.

Decreto del alcalde número 29930/2020, de 31 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, el día 2 de septiembre de 2020.

Escrito de fecha 31 de agosto de 2020, por el que se comunica que la ausencia de la concejala presidenta del Distrito Centro, doña María del Carmen Reyes Marrero, establecida en el Decreto 29481/2020, de 26 de agosto, será del 1 al 9 de septiembre de 2020.

Considerando que las Administraciones Públicas pueden rectificar, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La modificación del Decreto número 29481/2020, de 26 de agosto, en



lo que respecta al intervalo temporal de la sustitución establecida y por el tiempo que

se expresa:

CONCEJALA PRESIDENTA SUSTITUIDA	D.ª María del Carmen Reyes Marrero	Concejala presidenta del Distrito Centro
CONCEJAL VICEPRESIDENTE SUSTITUIDO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejal vicepresidente del Distrito Centro
CONCEJAL SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe (el día 1 de septiembre de 2020)	Área de gobierno del Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
CONCEJAL SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora (el día 2 de septiembre de 2020)	Área de gobierno del Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 1 y 2 de septiembre de 2020	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**,

ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno



CLASE 8.^a



OM1229454



interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 30247/2020, de 3 de septiembre, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 7 al 11 de septiembre de 2020

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 26 de agosto de 2020, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 7 al 11 de septiembre de 2020 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por vacaciones de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 7 al 11 de septiembre de 2020 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su



notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 30497/2020, de 9 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, el día 10 de septiembre de 2020

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 4 de septiembre de 2020, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, el día 10 de septiembre de 2020, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).



CLASE 8.^a



0M1229455



En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 10 de septiembre de 2020	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-



administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 30806/2020, de 11 de septiembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, del 14 al 16 de septiembre de 2020

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 10 de septiembre de 2020, por el que se comunica la ausencia

de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 14 al 16 de septiembre de 2020 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 14 al 16 de septiembre de 2020 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la

notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.



CLASE 8.^a



OM1229456



TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá

interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 31043/2020, de 14 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, el día 15 de septiembre de 2020

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 14 de septiembre de 2020, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su



sustitución por el concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, el día 15 de septiembre de 2020, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 15 de septiembre de 2020	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado



CLASE 8.ª



0M1229457



resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 31283/2020, de 16 de septiembre, de sustitución del concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, por enfermedad

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad

y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 16 de septiembre de 2020, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, don Prisco Alfonso Navarro Melián, por enfermedad, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, a partir del día 16 de septiembre de 2020 y hasta su reincorporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. Prisco Alfonso Navarro Melián	Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias,



		Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	A partir del día 16 de septiembre de 2020 y hasta su reincorporación	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución

del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 31661/2020, de 21 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, el día 23 de septiembre de 2020

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.



CLASE 8.ª



0M1229458



Escrito de fecha 21 de septiembre de 2020, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, el día 23 de septiembre de 2020, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 23 de septiembre de 2020	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados

desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 32062/2020, de 23 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, del 29 de septiembre (a partir de las 12:00 horas) al 1 de octubre de 2020 (hasta las 22:00 horas)

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y

directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 18 de septiembre de 2020, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 29 de septiembre (a partir de las 12:00 horas) al 1 de octubre de 2020 (hasta las 22:00 horas), con motivo de su asistencia a la Greencities 2020 - 11.º Foro de Inteligencia y Sostenibilidad Urbana, en Málaga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:



CLASE 8.^a



0M1229459



CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 29 de septiembre (a partir de las 12:00 horas) al 1 de octubre de 2020 (hasta las 22:00 horas)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá

interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno



interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 25, 26, 27 y 28, de fecha 25.6.2020, 2.7.2020, 9.7.2020 y 16.7.2020, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesión 30.7.2020

«Nombramiento del coordinador general de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

Primero. Resolución de la directora general de Administración Pública número 45344/2019, de 24 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión del puesto de Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. Resolución de la directora general de Administración Pública número 13672/2020, de 7 de abril, por la que se efectúa corrección de error de la resolución de la directora general de Administración Pública número 45344/2019, de 24 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión del puesto de Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero. Resolución de la directora general de Administración Pública número

15630/2020, de 27 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión del puesto de Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 55/2020 de 6 de mayo, del anuncio conteniendo las bases y convocatoria para la provisión del puesto de Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda, del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Quinto. Publicación en el Boletín Oficial del Estado número 154/2020 de 1 de junio, de un extracto de las bases y la convocatoria

Sexto. El plazo de presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo para la provisión del puesto directivo ha sido desde el 2 y hasta el 22 de junio de 2020.

Séptimo. Consta en el expediente certificación de la Jefa de Negociado de Atención Ciudadana de fecha 29 de junio de 2020, con los asientos registrales de las solicitudes de participación recibidas.

Octavo. Resolución de la directora general de Administración Pública número 22843/2020, de 30 de junio, por la que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo de Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Noveno. Resolución de la directora general de Administración Pública número 24309/2020, de 14 de julio, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución del



CLASE 8.^a
POSTALES



OM1229460



expediente para la provisión del puesto de Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Décimo. Con fecha 14 de julio de 2020, se emite informe por parte del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conteniendo la propuesta de nombramiento para ocupar el puesto directivo de Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda.

Undécimo. Con fecha 24 de julio de 2020, la Intervención General emite informe de fiscalización favorable a la propuesta de nombramiento del puesto directivo de Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda.

NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las bases que regulan la convocatoria, así como por la normativa indicada en las mismas y demás disposiciones que sean de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre la propuesta de nombramiento.

El artículo 10 de las bases para la provisión del puesto de Coordinador General de Urbanismo establece:

“Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evacuará por el Servicio de Recursos Humanos informe relativo al cumplimiento por los interesados de los

requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo objeto de la presente convocatoria, así como informe propuesta de nombramiento, convenientemente motivado, del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental. El informe se elevará a la Junta de Gobierno, órgano competente para el nombramiento del personal directivo según establece el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, junto con las instancias y el resto de documentación presentada.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad”.

2. Propuesta de nombramiento y órgano competente.

Consta en el expediente informe del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conteniendo la propuesta de nombramiento para ocupar el puesto directivo de Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta motivada de nombramiento de Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



1. Por parte de la Dirección General de Administración Pública se remite al concejal de Área de Gobierno de urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental los Currículo Vitae de los candidatos al puesto de Coordinador señalado más arriba, para que emita informe-propuesta motivada de nombramiento a la Junta de Gobierno.

2. Los candidatos son solo dos: María Ángeles de Benito Basanta y José Manuel Setién Tamés.

3. Ambos acreditan tener la condición de funcionario en el nivel requerido y contar con las titulaciones y formación solicitadas.

4. Ambos presentan además una Memoria o Proyecto de actuación para la Mejora y eficiencia en las áreas de Urbanismo, Edificación y Vivienda, en un municipio de gran población con las características propias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

5. En cuanto a la experiencia en la dirección de equipos el candidato José Manuel Setién Tamés acredita tener más experiencia ya sea como Coordinador, Gerente o Director pues se ha desempeñado como: Coordinador del Plan de Barrios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria; Gerente de Planeamiento y Diseño Urbano de Las Palmas de Gran Canaria; Coordinador del Área de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Las Palmas de G. C.(en dos períodos); Director de la Oficina de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación; Coordinador General de Planeamiento, Gestión Urbanística y Patrimonio, sin contar las Jefaturas de Servicio que ha asumido en distintas etapas.

6. En cuanto a la Memoria o proyecto presentadas por el candidato José Manuel Setién Tamés debemos decir que concreta y desarrolla los pasos y objetivos de manera detallada, refiriéndose siempre a

problemas concretos de la ciudad y aportando soluciones o avances de las mismas como objetivos de su futura gestión. Así detalla acciones para las políticas de movilidad, incluyendo las de movilidad vertical, las de vivienda, suelo, espacios libres, etc. En la misma Memoria detalla las necesidades de reorganización de los servicios que dependerían de la Coordinación de Urbanismo y una mejor definición de las competencias de cada uno de ellos.

7. La Memoria o proyecto de la candidata M.^a Ángeles de Benito Basanta es genérica, sin concretar en las necesidades del servicio, presenta en su memoria dos líneas estratégicas: la implantación de la administración electrónica (hay que decir que desde la Concejalía de Nuevas Tecnologías ya se trabaja en ese aspecto en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, lo que hace innecesario que el Coordinador dedique su esfuerzo a ello) y un guion para la elaboración de un Plan Estratégico de la Ciudad de Las Palmas. Dicho guion no ahonda en los problemas de la ciudad, es una enumeración de ítems que nos hace pensar que como proyecto de ciudad y de mejora del servicio valdría para cualquier municipio.

8. Así, teniendo en cuenta tanto la Memoria o Proyecto como la experiencia en la dirección y gestión de equipos este concejal eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente:

PROPUESTA

Nombrar como Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda a DON JOSÉ MANUEL SETIÉN TAMÉS. Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica". [Documento firmado y fechado electrónicamente el día catorce de julio de dos mil veinte] Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,



CLASE 8.^a



OM1229461



*Edificación y Sostenibilidad Ambiental.
Javier Erasmo Doreste Zamora.*

3. Existencia de crédito adecuado y suficiente

El puesto se encuentra dotado presupuestariamente por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, constando en el expediente cuantificación y documentos de reserva de crédito por importe de cuarenta y tres mil quinientos noventa y un euros con ochenta céntimos de euro (43.591,80€) para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, queda acreditado que en el procedimiento se han observado todas y cada una de las normas que lo regulan, dándose cumplimiento íntegro a las bases y quedando garantizado el principio de igualdad, mérito y capacidad requeridos hasta el trámite que nos ocupa, correspondiendo al titular del Área de

Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la valoración de la documentación aportada por los interesados que cumplen los requisitos y emitir informe propuesta de nombramiento convenientemente motivada.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme al criterio del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, el servicio de Recursos Humanos eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. *Nombrar al candidato propuesto por el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, según consta en el informe referenciado, como Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda a:*

Nombre y apellidos	DNI
José Manuel Setién Tamés	**9215**

Segundo. *Avocar la competencia delegada en el titular de la Dirección General de Administración Pública por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2016, única y exclusivamente en lo que respecta a la disposición del gasto que derive con motivo de la instrucción del expediente administrativo de referencia, de conformidad con el artículo 10.1 de la Ley*

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. *Disponer el gasto correspondiente al nombramiento de don José Manuel Setién Tamés con DNI **9215***, como Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda por importe de cuarenta y tres mil quinientos noventa y un euros con ochenta céntimos*



de euro (43.591,80€) para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2020, según el desglose que figura a continuación y con cargo al

documento contable A con número de operación 220200028217:

APLIC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01005.15101.10100	Retribuciones básicas personal directivo	43.591,80
		43.591,80

Cuarto. Practicar las notificaciones y publicaciones que procedan

La jefa de servicio de Recursos Humanos (Resolución núm. 29014/2019, de 26 de junio) María Candelaria González Jiménez; La Directora General de Administración Pública (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) María Candelaria González Jiménez; EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Decreto 29036/2019, de 29 de junio) La Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Por sustitución, Decreto 25862/2020, de 24 julio) MAGDALENA INMACULADA MEDINA MONTENEGRO; [documento firmado y fechado electrónicamente el día 27/07/2020]

La Junta de Gobierno, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación».

«Nombramiento del director general de Urbanismo

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Resolución de la directora general de Administración Pública número 45356/2019, de 24 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión del puesto de Director General de Urbanismo, del Área de Gobierno de

Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Resolución de la directora general de Administración Pública número 10688/2020, de 11 de marzo, por la que se efectúa corrección de error de la resolución de la directora general de Administración Pública número 45356/2019, de 24 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión del puesto de Director General de Urbanismo, del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

TERCERO. Resolución de la directora general de Administración Pública número 15631/2020, de 27 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión del puesto de Director General de Urbanismo, del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTO. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 55/2020, de 6 de mayo, del anuncio conteniendo las bases y convocatoria para la provisión del puesto de Director General de Urbanismo, del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

QUINTO. Publicación en el Boletín Oficial del Estado número 154/2020, de 1



CLASE 8.^a



OM1229462



de junio, de un extracto de las bases y la convocatoria

SIXTO. El plazo de presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo para la provisión del puesto directivo ha sido desde el 2 y hasta el 22 de junio de 2020.

SÉPTIMO. Consta en el expediente certificación de la Jefa de Negociado de Atención Ciudadana de fecha 29 de junio de 2020, con los asientos registrales de las solicitudes de participación recibidas.

OCTAVO. Resolución de la directora general de Administración Pública número 22844/2020, de 30 de junio, por la que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo de Director General de Urbanismo, del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

NOVENO. Resolución de la directora general de Administración Pública número 24310/2020, de 14 de julio, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución del expediente para la provisión del puesto de Director General de Urbanismo, del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

DÉCIMO. Con fecha 24 de julio de 2020, la Intervención General emite informe de fiscalización favorable a la propuesta de nombramiento del puesto directivo de Director General de Urbanismo.

NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las bases que regulan la convocatoria, así como por la normativa indicada en las mismas y demás disposiciones que sean de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre la propuesta de nombramiento.

El artículo 10 de las bases para la provisión del puesto de Director General de Urbanismo, establece:

“Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evacuará por el Servicio de Recursos Humanos informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo objeto de la presente convocatoria, así como informe propuesta de nombramiento, convenientemente motivado, del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental. El informe se elevará a la Junta de Gobierno, órgano competente para el nombramiento del personal directivo según establece el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, junto con las instancias y el resto de documentación presentada.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad”.

2. Propuesta de nombramiento y órgano competente.



Consta en el expediente informe del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conteniendo la propuesta de nombramiento para ocupar el puesto directivo de Director General de Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta motivada de nombramiento de Director/a General de Urbanismo del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Por parte de la Dirección General de Administración Pública se remite al concejal de Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental los Currículo Vitae de los candidatos al puesto de Director/a, para que emita informe-propuesta motivada de nombramiento a la Junta de Gobierno.

2. Las candidatas son solo dos: doña Carmen Nieves Martín Pérez y doña M.^a Ángeles de Benito Basanta.

3. Ambas acreditan tener la condición de funcionario en el nivel requerido y contar con las titulaciones y formación solicitadas.

4. Ambas presentan además un Proyecto de actuación para la Mejora y eficiencia en las áreas de Urbanismo, Edificación y Vivienda, en un municipio de gran población con las características propias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el que cada candidato expondrá las líneas maestras de su propuesta para el ejercicio de las funciones propias del puesto.

5. En cuanto a la experiencia en la dirección de equipos la candidata Carmen Nieves Martín Pérez acredita tener más experiencia pues ha sido Directora General de Edificación y Actividades de forma

continuada durante 11 años del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. 11 años con gobiernos de distinto signo político lo que acredita su profesionalidad e independencia técnicas.

6. En cuanto a la Memoria o Proyecto presentado por la candidata Carmen Nieves Martín Pérez concreta y desarrolla los pasos y objetivos de manera detallada, ajustándose a las necesidades actuales tanto de la ciudad como del servicio y marcando las líneas estratégicas concretas para el desarrollo futuro del urbanismo en el municipio, hace referencia específica a: Modificación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación para su adecuación a la legislación sobrevenida, incluyendo cuestiones como la incidencia de situaciones preexistentes o los instrumentos de ordenación, la Evaluación Ambiental con la propuesta de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento incluya [sic] la Evaluación Ambiental de Proyectos y cuente con una oficina de apoyo técnico. También se refiere a Rehabilitación Integral de Los Riscos, redefinición del espacio público o mejoras en el funcionamiento de la Administración en busca de una mejor eficacia y eficiencia.

7. La Memoria o Proyecto presentado por la candidata M.^a Ángeles de Benito Basanta es genérica, sin concretar en las necesidades del servicio, y con dos líneas Estratégicas: la implantación de la Administración Electrónica y la Elaboración de un Plan Estratégico de la Ciudad de Las Palmas. Respecto a la primera línea propuesta es preciso decir que ya la Concejalía de Nuevas Tecnologías está trabajando en la implantación y desarrollo de la Administración electrónica en este municipio, lo que hace innecesario que una Directora General realice grandes esfuerzos para ello. Nos hace pensar que como proyecto de ciudad y de mejora del servicio



CLASE 8.^a



0M1229463



valdría [sic] La propuesta de elaboración de un Plan Estratégico de la Ciudad se limita a la presentación de un guion o índice de tareas sin concreción alguna en los problemas que tiene esta ciudad. Guion o índice que serviría para cualquier ayuntamiento pues no se hace referencia a ninguno de los problemas específicos de nuestro municipio.

8. Así, teniendo en cuenta tanto la Memoria o Proyecto como la experiencia en la dirección y gestión de equipos este concejal eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente:

PROPUESTA

Nombrar como Directora de Urbanismo a DOÑA CARMEN NIEVES MARTÍN. Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica". [Documento firmado y fechado electrónicamente el día catorce de julio de dos mil veinte] Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental Javier Erasmo Doreste Zamora.

3. Existencia de crédito adecuado y suficiente

El puesto se encuentra dotado presupuestariamente por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, constando en el expediente cuantificación y documentos de reserva de crédito por importe de cuarenta

mil novecientos cincuenta y un euros con treinta y tres céntimos de euro (40.951,33€) para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, queda acreditado que en el procedimiento se han observado todas y cada una de las normas que lo regulan, dándose cumplimiento íntegro a las bases y quedando garantizado el principio de igualdad, mérito y capacidad requeridos hasta el trámite que nos ocupa, correspondiendo al titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la valoración de la documentación aportada por los interesados que cumplen los requisitos y emitir informe propuesta de nombramiento convenientemente motivada.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme al criterio del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, el servicio de Recursos Humanos eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Nombrar a la candidata propuesta por el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, según consta en el informe referenciado, como Directora General de Urbanismo:

Nombre y apellidos	DNI
Carmen Nieves Martín Pérez	**1645***



Segundo. Avocar la competencia delegada en el titular de la Dirección General de Administración Pública por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2016, única y exclusivamente en lo que respecta a la disposición del gasto que derive con motivo de la instrucción del expediente administrativo de referencia, de conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Disponer el gasto correspondiente al nombramiento de doña

Carmen Nieves Martín Pérez con DNI **1645***, como Directora General de Urbanismo, por importe de cuarenta mil novecientos cincuenta y un euros con treinta y tres céntimos de euro (40.951,33 €) para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2020, según el desglose que figura a continuación y con cargo al documento contable A con número de operación 220200028218:

APLIC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
04026.93200.10100	Retribuciones básicas personal directivo	40.951,33
		40.951,33

Cuarto. Practicar las notificaciones y publicaciones que procedan

La jefa de servicio de Recursos Humanos (Resolución núm. 29014/2019, de 26 de junio) María Candelaria González Jiménez; La Directora General de Administración Pública (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) María Candelaria González Jiménez; EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Decreto 29036/2019, de 29 de junio) La Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Por sustitución, Decreto 25862/2020, de 24 julio) MAGDALENA INMACULADA MEDINA MONTENEGRO; [documento firmado y fechado electrónicamente el día 27/07/2020]

La Junta de Gobierno, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación».

«Nombramiento del titular del Órgano de Gestión Tributaria

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Resolución de la directora general de Administración Pública número 44834/2019, de 23 de octubre, por la que se aprueban las bases para la provisión del puesto directivo "Titular del Órgano de Gestión Tributaria", del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Resolución de la directora general de Administración Pública número 18049/2020, de 20 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión del puesto directivo "Titular del Órgano de Gestión Tributaria", del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

TERCERO. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 55/2020 de 6 de mayo, del anuncio



CLASE 8.^a



OM1229464



conteniendo las bases y convocatoria para la provisión del puesto directivo "Titular del Órgano de Gestión Tributaria", del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTO. Publicación en el Boletín Oficial del Estado número 154/2020 de 1 de junio, de un extracto de las bases y la convocatoria.

QUINTO. El plazo de presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo para la provisión del puesto directivo ha sido desde el 2 y hasta el 22 de junio de 2020.

SEXTO. Consta en el expediente certificación de la Jefa de Negociado de Atención Ciudadana de fecha 29 de junio de 2020, con los asientos registrales de las solicitudes de participación recibidas.

SÉPTIMO. Resolución de la directora general de Administración Pública número 23790/2020, de 8 de julio, por la que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo "Titular del Órgano de Gestión Tributaria", del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

OCTAVO. Resolución de la directora general de Administración Pública número 24311/2020, de 14 de julio, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución del expediente para la provisión del puesto de "Titular del Órgano de Gestión Tributaria", del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura del

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

NOVENO. Con fecha 24 de julio de 2020, la Intervención General emite informe de fiscalización favorable a la propuesta de nombramiento del puesto directivo de Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las bases que regulan la convocatoria, así como por la normativa indicada en las mismas y demás disposiciones que sean de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre la propuesta de nombramiento.

El artículo 10 de las bases para la provisión del puesto de Titular del Órgano de Gestión Tributaria establece:

"Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evacuará por el Servicio de Recursos Humanos informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo objeto de la presente convocatoria, así como informe propuesta de nombramiento, convenientemente motivado, del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura. El informe se elevará a la Junta de Gobierno, órgano competente para el nombramiento del personal directivo según establece el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de



las Palmas de Gran Canaria, junto con las instancias y el resto de documentación presentada.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad”.

2. Propuesta de nombramiento y órgano competente.

Consta en el expediente informe del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conteniendo la propuesta de nombramiento para ocupar el puesto directivo de Director General de Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe-propuesta de nombramiento del puesto de Director del Órgano de Gestión Tributaria.

ANTECEDENTES

1. Decreto del alcalde 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

2. Decreto del alcalde 1828/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

3. Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo ‘Titular del Órgano de Gestión Tributaria’, serán las de ejercer las funciones de dirección y gestión, así como las establecidas en el artículo 44.2

del ROGA, que se enumeran a continuación:

a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.

b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostentan.

c) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

d) La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se les asigne.

e) La evaluación de los servicios de su competencia.

f) Las que les deleguen los demás órganos municipales. A tal efecto, según el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, son competencias del órgano de gestión tributaria, para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, al menos las siguientes:

a) La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.

b) La recaudación en periodo ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del ayuntamiento.

c) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.

d) El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.

e) La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento.



CLASE 8.^a



0M1229465



f) *El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios.*

4. *La base octava de la Convocatoria (BOP de Las Palmas, Núm. 63, de 25 de mayo de 2020) para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto directivo vacante en la plantilla de personal directivo denominado Titular del Órgano de Gestión Tributaria, señala en lo referente al Perfil de los Titulares, lo siguiente:*

El perfil que ha de tener el puesto es el que se señala a continuación:

- Licenciado o Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales.
- Amplia y relevante experiencia profesional, principalmente en puestos de dirección y/o gerencia.
- Amplia y relevante experiencia previa en la Administración Pública, especialmente en puestos de dirección y/o jefatura de servicios en áreas de asuntos económicos.
- Amplia experiencia en la planificación y organización de servicios en el ámbito de la Administración tributaria.
- Se valorará la acreditación de conocimientos de idiomas, especialmente inglés, y conocimientos informáticos de nivel intermedio.

5. *Y, por último, sobre la Propuesta de Nombramiento según explicita la base décima de la citada Convocatoria:*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas

y se evacuará por el Servicio de Recursos Humanos informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo objeto de la presente convocatoria, así como informe propuesta de nombramiento, convenientemente motivado, del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

El informe propuesta de nombramiento se elevará a la Junta de Gobierno, órgano competente para el nombramiento del personal directivo según establece el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, junto con las instancias y el resto de documentación presentada.

ANÁLISIS DE LOS PERFILES

1. *Titulación académica y formación: los cuatro aspirantes que cumplen los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria correspondiente cuentan con la titulación universitaria requerida, además de con cursos de perfeccionamiento en las áreas de interés de la Convocatoria y del perfil del puesto en concurso. Además:*

La candidata Betancor Montesdeoca cuenta con formación universitaria actualizada en materia de Alta Dirección Pública.

La candidata Miranda Hernández de Lorenzo presenta formación especializada en Dirección Financiera.

2. *Experiencia en puestos de dirección y gerencia: Teniendo todos los candidatos*



una probada experiencia profesional anterior, del análisis detallado de los CV presentados, las candidatas Betancor Montesdeoca y Miranda Hernández de Lorenzo presentan una experiencia profesional similar en materia directiva de equipos humanos y/o de gestión, ambas exclusivamente en la función pública a nivel local e insular. La candidata Miranda Hernández de Lorenzo alega su calidad de Habilitada nacional con categoría de Entrada.

La candidata Betancor Montesdeoca ofrece formación especializada universitaria y actualizada en alta dirección pública.

El candidato Redondo Guarás acredita experiencia profesional en funciones directivas en la Administración Pública a nivel Autonómico.

El candidato Muñoz García-Borbolla ofrece experiencia de dirección y gestión en diversos puestos de alta dirección en la Administración pública local y autonómica.

3. Experiencia previa en la Administración Pública: En este punto, además de los méritos aducidos por los candidatos y las candidatas, se tendrán en cuenta los Proyectos presentados de manera obligatoria en la Convocatoria correspondiente, Proyectos que han sido presentados por todos y todas los y las candidatos/as. Tras la lectura detenida de dichos Proyectos, se considera que todos ellos son válidos, tanto en contenido, enfoque y adecuación al puesto en concurso y a las necesidades del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La candidata Betancor Montesdeoca presenta experiencia de gestión en Administración pública local e insular, a nivel de Intervención (local) y de jefatura de servicio (local) en áreas económicas, interventoras, tributarias y jurídicas. Esta experiencia le lleva a presentar un Proyecto

muy adecuado en su planteamiento formal a las necesidades del Ayuntamiento y del municipio de LPGC, claro y directo y aparentemente bien engarzado en la estructura jerárquica de la Administración municipal, con propuestas de organización, dirección y actuación quizá algo generalistas pero factibles.

La candidata Miranda Hernández de Lorenzo ofrece asimismo experiencia de gestión pública a nivel Intervención en el ámbito local canario y peninsular. Su Proyecto, extenso y detallado, presenta un análisis bastante pormenorizado y casi exhaustivo de la situación previa del Ayuntamiento de LPGC en materia tributaria, en el que tras un análisis global propone medidas, objetivos estratégicos y actuaciones concretas junto con un posible cronograma para su implementación, si bien centrándose en los procedimientos y menos en la dirección de recursos.

El candidato Redondo Guarás explicita experiencia a nivel Jefatura de Servicios en Administración autonómica dentro del área de Economía y Hacienda, así como experiencia como alto cargo de designación nacional, llegando al nivel 30 de complemento de destino. Su Proyecto, en este sentido, es bastante escueto pero correcto en lo que a claridad de las propuestas que presenta y su adecuación al Ayuntamiento de LPGC se refiere.

El candidato Muñoz García-Borbolla ofrece experiencia a nivel directiva en el ámbito de la función pública local y autonómica, incluyendo jefaturas de servicio, secretaría general técnica y concejalía, llegando al nivel 30 de complemento de destino. El Proyecto presentado explicita un conocimiento detallado de la realidad de las Áreas Económica y Tributaria de la Administración en los niveles local y regional de manera genérica, no



CLASE 8.^a



OM1229466



especialmente adaptado al Ayuntamiento de LPGC.

4. Experiencia en el ámbito de la Administración tributaria: Todos y todas los y las aspirantes, como queda dicho, certifican experiencia en materia Económica y de Gestión Pública.

La candidata Betancor Montesdeoca acredita experiencia profesional a nivel técnico en el área Tributaria a nivel insular a través de la empresa Valora del Cabildo de Gran Canaria, además de en el área jurídica de la Administración local.

La candidata Miranda Hernández de Lorenzo acredita su experiencia profesional en las Áreas de Tesorería y Recaudación así mismo a nivel local.

El candidato Redondo Guarás presenta experiencia en el Área de Auditoría a nivel autonómico y de gestión universitaria, no específicamente en el área tributaria.

El candidato Muñoz García-Borbolla ofrece experiencia curricular continuada en el Área de Tributos, en diferentes niveles de responsabilidad (Inspección, Administración y Coordinación), en ámbitos local y autonómico.

5. Conocimientos de idiomas e informáticos: Solamente dos candidatos acreditan de manera fehaciente estos conocimientos.

La candidata Betancor Montesdeoca acredita formación en herramientas ofimáticas (en versiones del año 2012) y certificación First Certificate (Cambridge, Nivel B2) en idioma inglés.

El candidato Redondo Guarás acredita formación en SEFCAN (herramienta informática del Sistema Económico Financiero de Canarias, versión 2010) y en Administración electrónica, así como Nivel Avanzado (B2) del idioma inglés por la Escuela Oficial de Idiomas.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

Del estudio pormenorizado de los puntos requeridos para la provisión del puesto directivo en concurso y analizados los méritos y capacidades ofertadas por las candidatas y candidatos, afirmando que todos y todas cumplen con los preceptivos requisitos de acceso y podrían así asumir la responsabilidad del mencionado puesto en esta Administración, es el perfil de D.^a Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca el idóneo para el mismo atendiendo al valor añadido de los méritos adicionales aducidos en los puntos 1, 3 y 5 anteriores, en contraste con el resto de candidaturas.

Por ello se propone a D.^a Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca para ocupar el puesto de Directora del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica". [Documento firmado y fechado electrónicamente el día quince de julio de dos mil veinte] Concejal de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura. Encarnación Galván González. Coordinador General de Economía y Hacienda. Roberto Moreno Díaz.

3. Existencia de crédito adecuado y suficiente



El puesto se encuentra dotado presupuestariamente por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, constando en el expediente cuantificación y documentos de reserva de crédito por importe de cuarenta y unos mil seiscientos veintitrés euros con ochenta y dos céntimos de euro (41.623,82€) para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, queda acreditado que en el procedimiento se han observado todas y cada una de las normas que lo regulan, dándose cumplimiento íntegro a las bases y quedando garantizado el principio de igualdad, mérito y capacidad requeridos hasta el trámite que nos ocupa, correspondiendo a la titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, del Ayuntamiento de

Las Palmas de Gran Canaria, la valoración de la documentación aportada por los interesados que cumplen los requisitos y emitir informe propuesta de nombramiento convenientemente motivada.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme al criterio de la titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el servicio de Recursos Humanos eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Nombrar a la candidata propuesta por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, según consta en el informe referenciado, como Titular del Órgano de Gestión Tributaria tal y como se señala a continuación:

Nombre y apellidos	DNI
Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca	**6698***

Segundo. Avocar la competencia delegada en el titular de la Dirección General de Administración Pública por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2016, única y exclusivamente en lo que respecta a la disposición del gasto que derive con motivo de la instrucción del expediente administrativo de referencia, de conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca con DNI **6698***, como Titular del Órgano de Gestión Tributaria, por importe de cuarenta y uno mil seiscientos veintitrés euros con ochenta y dos céntimos de euro (41.623,82€) para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2020, según el desglose que figura a continuación y con cargo al documento contable A con número de operación 2202000228219:

Tercero. Disponer el gasto correspondiente al nombramiento de doña

APLIC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
04026.93200.10100	Retribuciones básicas personal directivo	41.623,82
		41.623,82



CLASE 8.^a



OM1229467



Cuarto. Practicar las notificaciones y publicaciones que procedan

La jefa de servicio de Recursos Humanos (Resolución núm. 29014/2019, de 26 de junio) María Candelaria González Jiménez; La Directora General de Administración Pública (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) María Candelaria González Jiménez; EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Decreto 29036/2019, de 29 de junio) La Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Por sustitución, Decreto 25862/2020, de 24 julio) MAGDALENA INMACULADA MEDINA MONTENEGRO; [documento firmado y fechado electrónicamente el día 27/07/2020]

La Junta de Gobierno, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación».

Sesión 6.8.2020

«Cese de la directora general de Edificación y Actividades

ANTECEDENTES

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

I. Con fecha 2 de junio de 2016, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez, con DNI número 42.164.510-J, directora general de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Consta en

el expediente acta de aceptación de nombramiento de fecha 21 de junio de 2016 y publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 73/2016, de 17 de junio.

II. Con fecha 3 de agosto de 2020, mediante escrito presentado, bajo número de registro de entrada 1894, doña Carmen Nieves Martín Pérez, solicita el cese como directora General de Edificación y Actividades, con carácter voluntario al haber sido nombrada directora general de Urbanismo en sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 30 de julio de 2020, con efectos de fecha 6 de agosto de 2020.

NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante, LRBRL)*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.*
- *Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante (ROGA).*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*



- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA. Cese de titular de órgano directivo con carácter voluntario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el en artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad acordar el cese de los titulares de Órganos Directivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Recibido el expediente para el cese con carácter voluntario de la directora general de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña Carmen Nieves Martín Pérez, junto con la correspondiente propuesta de elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad, se propone se adopte por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aceptar el cese con carácter voluntario de doña Carmen Nieves Martín Pérez como directora general de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con efectos de fecha 6 de agosto de 2020.

SEGUNDO. Agradecer a doña Carmen Nieves Martín Pérez los servicios prestados como directora general de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

TERCERO. Practíquense las notificaciones que procedan, indicando que

contra el acuerdo que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.



CLASE 8.^a



0M1229468



Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica.

La jefa de servicio de Recursos Humanos (Resolución núm. 29014/2019, de 26 de junio) La jefa de sección de Selección y Provisión (Por sustitución, Resolución núm. 10953/2018, de 28 de marzo) María Dolores López Rodríguez; La directora general de Administración Pública (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) Mercedes Cejudo Rodríguez; El concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes (Decreto del alcalde núm. 29036/2019, de 29 de junio) La concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Por sustitución, Decreto del alcalde núm. 25862/2020, de 24 de julio) Magdalena Inmaculada Medina Montenegro; [documento firmado y fechado electrónicamente el día 03/08/2020]

La Junta de Gobierno, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación».

Comisiones de Pleno:

- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, acta número 4, de sesión de fecha 14.7.2020.
- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General,

acta número 7, de sesión de fecha 14.7.2020.

- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, actas números 7 y 8, de sesiones de fecha 14.7.2020 y 22.7.2020, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de cuentas, acta número 8, de sesión de fecha 15.7.2020.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, acta número 6, de sesión de fecha 15.7.2020.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, acta número 6, de sesión de fecha 15.7.2020.

2. COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

Grupo Político Municipal Popular

- **De la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González):** «Gestión de la celebración del Cabaret Festival» (R. E. S. Gral. núm. 1111)

Ante la transversalidad de las cuestiones planteadas en la solicitud de la comparecencia, y por acuerdo de la Junta de Portavoces, comparece la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro).



DEBATE. Intervenciones:

- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro)
- Sra. LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

- De la señora concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud (Armas Peñate): «Actividades de verano 2020» (R. E. S. Gral. núm. 1112)

Comparece la señora concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud (Armas Peñate).

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate)
- Sra. LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular)

- De la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González): «Gestión de las bibliotecas municipales 2019» (R. E. S. Gral. núm. 1113)

Comparece la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González).

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González)
- Sra. LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular)

3. RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1. RUEGOS

3.1.1. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Ciudadanos

3.1.1.1. Ruego formulado por doña Carmen Lidia Cáceres Godoy (portavoz del G. P. M. Ciudadanos) relativo a «medición de la temperatura corporal a todos los ciudadanos que accedan a las dependencias municipales» (R. E. S. Gral. núm. 1156)

«Rogamos se realicen controles de medición de la temperatura a todas las personas que accedan a todos los edificios municipales, o al menos donde se realicen trabajos de atención ciudadana».

Se toma razón.

3.1.2. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se presentaron.

3.1.3. RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

El señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

3.1.3.1. La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita): Muchas gracias, señor presidente. Mi ruego va dirigido al concejal de Movilidad y presidente de Sagulpa. Todos tenemos claro que el Ayuntamiento debe poner toda la carne en el asador ante la crisis económica que estamos empezando a sufrir o que estamos sufriendo ya y, por supuesto, siempre dentro de sus competencias, e intentar ayudar a nuestros comerciantes y a las empresas de restauración para que vuelvan a despegar. Por eso mismo es necesario que se facilite el acceso a todos



CLASE 8.^a



0M1229469



estos comercios. Esta es la razón por la que le ruego que reconsidere las tarifas de precios de los aparcamientos municipales, sobre todo, las del Mercado de Vegueta, en horario de tarde, cuyo precio es excesivo, para que los vecinos de nuestra ciudad —y los visitantes también— puedan acceder a los locales de la zona de Vegueta o de cualquier otra zona del municipio. Muchas gracias.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.2. La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita): Muchas gracias, señor alcalde. Mi ruego va dirigido a usted. Sé que no está dentro de las competencias de este ayuntamiento, pero, lógicamente, su gestión podría ser primordial para conseguir un objetivo muy importante para la zona del distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya. Desde el año 2008, el centro comercial Tamarana tuvo su inauguración y poco fue el tiempo de su actividad, debido a que, desgraciadamente, las cosas no fueron bien. Desde ese momento se abandonó un edificio a la salida del Lomo de Los Frailes y a la entrada, prácticamente, de Tamaraceite, que realmente cuenta con un espacio magnífico: tiene varios pisos, tiene un aparcamiento enorme, tiene unas salas enormes, todo tipo de accesibilidad al edificio. Y, claro, a medida de su abandono, ha ido sufriendo en el tiempo. Pero es un clamor popular el que allí debe estar instalado el centro de salud de Tamaraceite.

Sé que el Ayuntamiento... —porque además fue en una etapa donde tengo conocimiento de la entrega al Servicio

Canario de Salud de una parcela municipal—, pero eso llevaría el hacer un proyecto y el ponerse en marcha con un edificio y muchísimo tiempo, un tiempo que Tamaraceite y el distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya no tienen. Es por lo que le solicito que, teniendo en cuenta que se ha puesto a la venta este edificio hace muy pocos días, se transmita al Servicio Canario de Salud la necesidad que tiene esa zona de tener un centro de salud en condiciones, que puede estar albergado en un espacio como este y dar salida inmediata a lo que es un clamor popular en la zona de este distrito, de tener un centro de salud en condiciones. Muchas gracias.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.3. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Gracias, señor presidente. El primer ruego va para usted como alcalde de esta ciudad, en relación con el ocio nocturno. A principios del mes de agosto se decidió por parte del Gobierno de Canarias el cierre del ocio nocturno, de forma indiscriminada, de forma unilateral, sin tener en cuenta las particularidades y el daño que podía generar a los trabajadores que directa o indirectamente dependen de los ingresos que se generan. Además, muchos de esos empresarios ya están en la ruina. Ya en el confinamiento, que se hizo en marzo, comprobamos el daño que se generó a los negocios, obligados a cerrar, muchos de ellos esperando por las ayudas prometidas, por los ERTE, que siguen sin llegar, y sin perdonar ni una sola cuota a los autónomos.



A su vez, comprobamos cómo desde el Ayuntamiento, en concreto, desde la Sociedad de Promoción, se llevaban a cabo eventos en diferentes horarios, incluso nocturnos, tomando las medidas sanitarias debidas. Por ello, señor alcalde, ante las medidas que se han tomado en el sector de la hostelería y también las tomadas en el ocio nocturno antes de agosto, del cierre, rogamos que se inste al Gobierno de Canarias a que se permita reabrir el ocio nocturno, pero siempre tomando las medidas sanitarias oportunas, para dejar de asfixiar y hundir a todas las personas que dependen del mismo.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.4. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Un segundo ruego, señor presidente, va dirigido al señor Regidor como responsable de Recursos Humanos. Somos conscientes de lo que se establece en el Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración local, con relación al pago de las horas extras máximas, pero también hay que ser conscientes de la encomienda y de la labor que realizan nuestros agentes de Policía Local y Bomberos, desarrollando horas extras sabiendo que llevan sin cobrarlas desde febrero de este año y que hasta el próximo presupuesto, en 2021, no las van a cobrar. Por ello le rogamos al señor Regidor que encuentre las fórmulas, negociándolas con quien sea necesario, incluso con otras Administraciones públicas, para que en esta situación especial y sobrevenida por la COVID-19 se abonen las horas extras pendientes de este año.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.5. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Y, por

último, a la señora Medina, en relación con Limpieza, que hoy la hemos escuchado poco en este pleno y hemos preparado un ruego por los trabajadores, le decimos: los trabajadores del Servicio Municipal de Limpieza siguen a la espera de saber qué va a suceder con el futuro del Servicio. En julio presentamos —este grupo político, Coalición Canaria-Unidos por Gran Canaria— una moción al Pleno para que se desarrolle de una vez por todas la Relación de Puestos de Trabajo de ese servicio, que fue rechazada por usted, señora Medina. Por otro lado, a finales de agosto se reunió usted con los representantes del Comité de Empresa —como bien sabemos— para ofrecerles una solución para ir implantando un incremento de un 25 % en cuatro plazos. Tras esto, los comités de empresa se reunieron y aún, a fecha de hoy, están a la espera de ser convocados para una nueva reunión. Estamos hablando de que un mes después no saben cuándo se les va a convocar. A su vez, hay un gran desconocimiento de lo que va a suceder con las listas de empleo que ustedes convocaron y están paralizadas. Por ello, señora Medina, le rogamos que no siga demorando la precaria situación de personal que hay en el Servicio Municipal de Limpieza y convoque cuanto antes al Comité de Empresa para resolver la situación de la RPT, entre otros asuntos. Gracias.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.6. El señor GUERRA HERNÁNDEZ (concejal del G. P. M. Ciudadanos): Muchas gracias, señor alcalde. Ya le aviso que haremos varios ruegos. En este caso comenzaré yo vía *on-line* y después lo hará la portavoz, que creo que es lo que están hablando en este momento.

Muy bien, el primer ruego va destinado al Área de Movilidad. Todos conocemos



CLASE 8.^a



0M1229470



que en los servicios de Guaguas Municipales de la ciudad se emiten diversos vídeos de información o de entretenimiento a los usuarios que están en el transporte público. Pues bien, nuestro ruego es el siguiente: nos gustaría que se incluyan, entre esos contenidos de los vídeos, algunas informaciones o campañas de concienciación, de nuevo, de mantenimiento de distancias, etc., todo tipo de información que vaya relacionada con el cumplimiento de las medidas de distancia social e higiene exigidas por la legalidad vigente a esos usuarios de las guaguas municipales. Muchísimas gracias.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.7. La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos): Nos encontramos ante la situación de que a muchos vecinos de Las Palmas de Gran Canaria les está llegando una carta que explica que se va a proceder a la sustitución de sus contadores de agua debido a su antigüedad, amparándose en un reglamento municipal de 2010, que no está actualizado. Esto no debería estarse produciendo, ya que hay una orden ministerial, publicada en el BOE de 24.2.2020, que establece los periodos medios de vida útil de los contadores y especifica que es el gestor del servicio el que tiene que asumir el coste de la sustitución. Yo le ruego que menos IBI del sol, que *a priori* parece una propaganda, y que beneficia a muy pocos, y que fiscalice y no permita a Emalsa cobrar el importe de sustitución de los contadores y devuelva lo que se ha cobrado. Muchas gracias.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.8. El señor MORENO DEL ROSARIO (concejal del G. P. M. Popular): Desde el pasado 18 de marzo, Guaguas Municipales suspendió la posibilidad de realizar el pago a bordo con dinero en efectivo, como medida de prevención por la situación de emergencia sanitaria causada por el COVID-19. Sin embargo, creemos que ha llegado el momento de levantar dicha suspensión, como han hecho ya otras ciudades. El propio comité de empresa de Guaguas así lo ha solicitado también. Y es que limitar el pago únicamente mediante los bonos de viajes consideramos que es una medida que está causando muchos perjuicios a los usuarios, ya que se impide viajar en Guaguas Municipales a personas que de manera ocasional deciden utilizar el transporte público y no disponen de una tarjeta de prepago o no tienen en ese momento saldo suficiente. Además, es sabido que un gran porcentaje de la población mayor está más habituada al uso del efectivo. Si bien compartimos la recomendación general de las autoridades de realizar los pagos preferentemente con tarjeta para evitar el contacto a través de las monedas y los billetes, ello no debe suponer un perjuicio a los usuarios que deseen pagar en efectivo su trayecto en Guaguas Municipales, sobre todo, si tenemos en cuenta que se trata de un servicio público esencial.

Por ello, rogamos al Ayuntamiento que realice las gestiones necesarias con la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria para que, si bien se mantenga la recomendación general de que el pago de los viajes en Guaguas Municipales se



realice, preferentemente, mediante los diferentes bonos y tarjetas que existen en la actualidad, sí que se restablezca la posibilidad de realizar el pago directo mediante el abono en efectivo del importe del trayecto al conductor en el interior de la guagua. Muchas gracias.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.9. El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular):

Señor Quevedo, el Rastro quiere hablar con usted, quiere saber su futuro, quiere tener certezas; quieren saber cuándo pueden empezar a trabajar, qué condiciones de seguridad les va a ofrecer el Ayuntamiento y qué condiciones de salubridad, también, les va a ofrecer. La respuesta que se le ha dado desde su departamento es que hay un técnico, un asesor suyo, que está estudiando si la asociación es representativa, si existe la asociación o si se puede usted reunir con ellos. Señor Quevedo, esto no va de representación, no va de asociaciones, va de un colectivo que quiere trabajar, va de un colectivo que depende de ese rastro, depende de su trabajo para poder vivir. Le ruego que se reúna con ellos. En cualquier caso, si usted no tiene sus contactos, o si no los conoce o si no los ha visto, nosotros nos ofrecemos a dárselos y a ponerles en contacto. Y el ruego es ese, que se ponga usted en contacto con ellos, que se dejen de estar mirando si la representatividad es o no, de estar dándole vueltas al asunto, y pueda sentarse con ellos y que ellos le expliquen cuáles son sus necesidades. Muchas gracias.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.10. La señora VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular): En 2016 —ya lo comentamos en el pleno anteriormente—, del millón setecientos mil

euros que estaba destinado al IBI social, solo se utilizaron cuatrocientos mil euros. ¿Qué se hizo con el resto? Pues fundamentalmente se destinó a la Sociedad de Promoción, entre otros, para el concierto de Ricky Martin, en 2016. ¿Qué pasa en 2020? Pues, con motivo de la pandemia, la situación ha cambiado muchísimo y estamos viendo cómo las fiestas no se pueden desarrollar tal y como hubiésemos querido todos, evidentemente.

El domingo pasado coincidimos en la celebración de la misa de Los Dolores y usted estaba allí cuando, además, el párroco, don Fermín, se dirigió a usted para comentarle que habían aumentado las demandas —usted lo sabe muy bien— y que era un problema muy grave que se estaban encontrando, en este caso, en esa parroquia. En 2019, la cantidad prevista para la celebración de las fiestas de Los Dolores —en 2019, digo— eran 166 000 euros; a las fiestas de San Lorenzo se destinaron 100 000 euros. También habría que sumar la previsión de La Naval, del Pilar, de las Fiestas Fundacionales de San Juan. Y si en 2016 fue la cultura la que aprovechó el dinero del IBI social, yo entiendo —y entendemos todos— que en 2020 esas cantidades previstas para la organización de las fiestas —las que no se puedan utilizar, evidentemente— deberían ir a las parroquias que entregan los alimentos, al igual que a las entidades de reparto de alimentos, porque, evidentemente, ahora, en este momento, el fin no puede ser otro que ayudar a nuestra gente, a la gente que más lo necesita. Este es nuestro ruego, señor alcalde.

Se toma razón del ruego.

La señora SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Echeandía Mota): Una vez finalizados los ruegos de formulación oral, me permito sugerirles que, al igual que en las



CLASE 8.^a



OM1229471



preguntas, tal como viene regulado en la Ley de Municipios de Canarias, sean ustedes claros, concisos y concretos, se realice una breve y sucinta exposición y luego concreten qué es lo que están rogando, y exactamente igual en las preguntas que hagan de formulación oral. Tendríamos que pasar ahora al apartado 3.2.2. del orden del día, que son las preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión. No es necesario que realicen ustedes ni la formulación de la justificación ni el enunciado de la misma. Se da lectura y pasa el concejal que tiene que realizar la contestación oral a efectuarla directamente.

3.2. PREGUNTAS

3.2.1. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.1.1. Pregunta formulada por **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa a «aguas fecales en alcantarilla de la calle Santiago Tejera Osavarry, en el barrio marinero de San Cristóbal (R. E. S. Gral. núm. 1114)

«En relación con el problema existente de aguas fecales que emergen a diario de una alcantarilla en la calle Santiago Tejera Osavarry, número 59, en el barrio marinero de San Cristóbal, que inunda las viviendas y provoca un riachuelo de aguas fecales en el barrio, con las consiguientes

consecuencias de mal olor, mosquitos e insalubridad, ¿qué actuaciones va a realizar su concejalía para solucionar definitivamente este problema?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (**Medina Montenegro**): Pendiente solo de presupuesto y entrada al Servicio de Contratación para llevar adelante el contrato menor.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.2. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «refuerzo de la limpieza de los colegios» (R. E. S. Gral. núm. 1119)

«¿Qué medidas de refuerzo, en la limpieza y desinfección de los colegios, se han adoptado? ¿En qué consiste el protocolo de limpieza y desinfección previsto ahora que comienzan las clases? ¿Cuál es el incremento mensual de esta contratación por factura?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (**Armas Peñate**): Se ha incrementado en 1000 horas mensuales. Se seguirá el protocolo estipulado en el Plan de Contingencia frente a la COVID-19 en los centros educativos no universitarios de Canarias, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

3.2.1.3. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P.



M. Popular) relativa a «reparaciones en los colegios» (R. E. S. Gral. núm. 1120)

«¿Qué presupuesto se ha ejecutado para las reparaciones de los colegios de la ciudad? ¿Qué cantidad del presupuesto 2020 para las reparaciones de los colegios resta por ejecutar? Desglosar por colegio y obra».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (**Armas Peñate**): Se ha ejecutado el 80 % del presupuesto.

3.2.1.4. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «repavimentaciones previstas» (R. E. S. Gral. núm. 1121)

«¿Qué repavimentaciones están previstas a través del Plan de Cooperación del Cabildo 2020-2021? Desglosado por distritos».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (**Medina Montenegro**): Se adjunta «Plan de Cooperación del Cabildo de Gran Canaria».

PLAN DE COOPERACIÓN DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

PROYECTOS SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS PROPUESTOS PARA ACCEDER A DICHO PLAN

**IMPORTE TOTAL PROYECTOS:
4.091.868,43 €**





CLASE 8.^a



0M1229472



CUADRO RESUMEN DE PROYECTOS DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS

IMPORTE TOTAL: 3.136.355,61 EUROS

DENOMINACIÓN	IMPORTE
Proyecto de Repavimentación de Calzadas Distrito Ciudad Alta Barrio de San Lázaro- Siete Palmas	1.035.138,57 €
Proyecto de Repavimentación de Calzadas Distrito Ciudad Alta Barrio Feria del Atlántico	985.725,09 €
Proyecto de Repavimentación de Calzadas Distrito Ciudad Alta Avda. Juan Carlos Primero	517.649,11 €
Proyecto de Repavimentación de Calzadas Distrito Ciudad Alta Lote 1, Barrio Rehoyas Altas	188.806,91 €
Proyecto de Repavimentación de Calzadas Distrito Ciudad Alta Lote 2, Barrios Rehoyas Altas y Escaleritas	202.354,72 €
Proyecto de Repavimentación de Calzadas Distrito Ciudad Alta Lote 6, Barrio de Cuevas Torres	206.681,21€

CUADRO RESUMEN DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE BANCOS EN AVDA. MARÍTIMA 2020

DENOMINACIÓN	IMPORTE
Demolición y Reposición de 1.085 bancos	955.512,82 €
Construcción de 160 metros lineales de muro- banco	



**PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS DISTRITO CIUDAD ALTA,
BARRIO DE SAN LÁZARO- SIETE PALMAS
IMPORTE: 1.035.138,57 €**

CALLE	ENTRE CALLE	Y CALLE	SUPERFICIE
Lomo de La Plana	Ctra. Del Norte	Hoya de la Gallina	5.013,84
Hoya de La Gallina	Lomo de La Plana	Hoya del Enamorado	1.713,36
Hoya del Enamorado	Hoya de La Gallina	Lomo de San Lázaro	5.649,05
Hoya del Enamorado	Lomo de San Lázaro	Las Borreras	8.027,58
Lomo de San Lázaro	Fondos de Segura	Pintor Felo Monzón	1.108,97
Lomo de San Lázaro	Pintor Felo Monzón	Fondos de Segura	1.121,52
Lomo de San Lázaro	Pintor Felo Monzón	Hoya del Enamorado	3.220,38
Lomo de San Lázaro	Hoya del Enamorado	Pintor Felo Monzón	2.604,77
Rotonda Lomo de San Lázaro	Lomo San Lázaro	Hoya del Enamorado	935,73
Lomo de San Lázaro	Hoya del Enamorado	Alfárez Provisional	1.085,4
Lomo de San Lázaro	Alfárez Provisional	Hoya del Enamorado	1.093,1
Lomo de San Lázaro	Alfárez Provisional	Avda. Escaleritas	1.087,45
Lomo de San Lázaro	Avda. Escaleritas	Alfárez Provisional	848,4
Las Borreras	Fondos de Segura	Pintor Felo Monzón	1.033,43
Las Borreras	Pintor Felo Monzón	Lomo La Plana	1.144,92
Las Borreras	Lomo La Plana	Hoya del Enamorado	1.792,37
Rotonda	Las Borreras	Hoya del Enamorado	849,42
Alfárez Provisional	Lomo San Lázaro	Sin nombre	1.627,72
Alfárez Provisional	Sin nombre	Telégrafos	3.087,36
Alfárez Provisional	Telégrafos	Nº 49	2.511,08
Alfárez Provisional	Nº 49	Avda. de La Feria	2.309,07
Vía sin nombre	Avda. Escaleritas	Alfárez Provisional	959,9

**PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS DISTRITO CIUDAD ALTA
BARRIO DE LA FERIA DEL ATLÁNTICO
IMPORTE: 985.725,09 €**

CALLE	ENTRE CALLE	Y CALLE	SUPERFICIE
Alfárez Provisional	Germán Pérez	Sargento Provisional	1.944,34
Alfárez Provisional	Vía de Servicio	Avda. de la Feria, frente nº 107	1.120,12
Alfárez Provisional	Sargento Provisional	Diego Betancor Suárez	4.716,07
Microaglomerado en Alfárez Provisional	Aparcamientos nº 66	Aparcamientos nº 78	1.434,77
Avda. Guillermo Santana Rivero	Sargento Provisional	Nº 33	4.162,85
Avda. Guillermo Santana Rivero	Aparcamientos bloque 19	Aparcamientos bloque 21	936,75
Avda. Guillermo Santana Rivero	Aparcamientos bloque 29	Aparcamientos bloque 31	1.209,83
Avda. Guillermo Santana Rivero	Nº 23	Donante Altruista	1.409,89
Avda. Guillermo Santana Rivero	Donante Altruista	Diego Betancor Suárez	2.146,43



CLASE 8.^a



OM1229473



Avda. Guillermo Santana Rivero	Lomo el Chinche (aparcamientos parte baja)		1.563,76
Avda. Guillermo Santana Rivero	Lomo el Chinche (aparcamientos parte alta)		2.232,91
Diego Betancor Suárez	Avda. de la Feria	Sargento Provisional	4.708,23
Microaglomerado Diego Betancor Suárez	Aparcamientos entre bloque nº 6	Bloque nº 8	1.954,50
Microaglomerado Diego Betancor Suárez	Aparcamientos entre bloque nº 12	Bloque nº 14	572,32
Microaglomerado Diego Betancor Suárez	Aparcamientos frente al nº 8		665,74
Diego Betancor Suárez	Sargento Provisional	Alferez Provisional	6.799,10
Microaglomerado Diego Betancor Suárez	Aparcamientos entre nº 23	Nº 35	2.521,12
Diego Betancor Suárez	Alferez Provisional	Avda. Guillermo Santana Rivero	1.975,6
Diego Betancor Suárez	Aparcamientos entre nº 40	Nº 44	482,21
Dr. Agustín Melián Cabrera	Diego Betancor Suárez	Pablo Rada (Plus Ultra)	1.472,73
Dr. Agustín Melián Cabrera	Pablo Rada (Plus Ultra)	Barranco de La Ballena	1.111,81
Germán Pírez Ajedrecista	Aparcamiento	Alferez Provisional	1.793,99
Pacuco Penichet	Aparcamientos entre nº2	Nº 4	832,32
Microaglomerado Sargento Provisional	Alferez Provisional	Diego Betancor Suárez	2.221,16
Microaglomerado Sargento Provisional	Aparcamiento Alferez Provisional	Diego Betancor Suárez	2.2164,84
Microaglomerado Sargento Provisional	Diego Betancor Suárez	Avda. Guillermo Santana Rivero	2.973,94
Microaglomerado Sargento Provisional	Aparcamiento Diego Betancor Suárez	Avda. Guillermo Santana Rivero	410,52

**PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADA DISTRITO CIUDAD ALTA
AVENIDA JUAN CARLOS PRIMERO
IMPORTE: 517.649,11 €**

Desde Rotonda Gregorio Toledo Rodríguez hasta calle Archivero Joaquín Blanco, subida y bajada.

**PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS CIUDAD ALTA, LOTE 1
BARRIO LAS REHOYAS ALTAS
IMPORTE: 188.806,91 EUROS**

CALLE	ENTRE CALLE	Y CALLE	SUPERFICIE
Ctra. Del Norte, bajada	Rotonda GC- 23	Alfredo Martín	2.168,44
Ctra. Del Norte, bajada	Alfredo Martín	Rotonda Antonio Cruz Mayor	2.533,61
Rotonda Antonio Cruz	Ctra. Del Norte	Ctra. Del Norte	3.332,58



Mayor			
IMPORTE.....			8.034,36 m2

**PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS CIUDAD ALTA, LOTE 2
BARRIOS REHOYAS ALTAS Y ESCALERITAS
IMPORTE: 202.354,72 EUROS**

BARRIO DE REHOYAS ALTAS

CALLE	ENTRE CALLE	Y CALLE	SUPERFICIE
Ctra. Del Norte, subida	Acceso Centro Comercial	Rotonda GC- 23	2.817,92
Ctra. Del Norte, subida	Rotonda Antonio Cruz Mayor	Acceso Centro Comercial	631,37
Ctra. Del Norte, subida	Castor G. Navarro	Castor G. Navarro	881,83

BARRIO DE ESCALERITAS

CALLE	ENTRE CALLE	Y CALLE	SUPERFICIE
Victor Doreste	Gustavo J. Navarro	Avda. Escaleritas	1.225,59
SUPERFICIE TOTAL.....			5.456,71 m2

**PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS CIUDAD ALTA, LOTE 6
BARRIO DE CUEVAS TORRES
IMPORTE: 206.681,21 €**

BARRIO CUEVAS TORRES

CALLE	ENTRE CALLE	Y CALLE	SUPERFICIE
Avda. Parque Central	Avda. Escaleritas	Acceso a nº 1	1.482,63
Avda. Parque Central	Acceso a nº 1	Acceso a Parking	1.721,80
Avda. Parque Central	Acceso a Parking	Tres Carabelas	1.733,26
Avda. Parque Central	Tres Carabelas	Aparcamiento Colegio	1.639,63
Avda. Parque Central	Aparcamiento Colegio	5 Continentes	2.896,09
SUPERFICIE TOTAL.....			9.473,41 m2

**PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE BANCOS AVDA. MARÍTIMA 2020
IMPORTE: 955.512,82 €**

Incluye la demolición y reposición de 1.85 bancos y 196 metros lineales de muro-banco, en la zona del Cementerio de Las Palmas (al estar condicionada por tubería de aguas).

3.2.1.5. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «ingresos 2020» (R. E. S. Gral. núm. 1123)

«¿Qué cuantía ha ingresado el Ayuntamiento en lo que llevamos de 2020? ¿Cuál es la cuantía ingresada por recaudación de tasas e impuestos hasta el momento? ¿Cuál es la cuantía ingresada por multas y sanciones?».



CLASE 8.^a



OM1229474



La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González):

1. Ingresos del Ayuntamiento hasta el día de ayer: según el Órgano de Gestión Económico-Financiera lo ingresado en lo que va de año asciende a 204 277.882,49 euros.

2. Recaudación de Tasas e Impuestos en Voluntaria: según el Órgano de Gestión Tributaria, asciende a 48 496 740,36 euros.

3. Recaudación de Multas y Sanciones en Voluntaria: según el Órgano de Gestión Tributaria, asciende a 3 196 732,36 euros.

3.2.1.6. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «vigilancia de la Policía Local para controlar el cumplimiento de las medidas contra el COVID-19» (R. E. S. Gral. núm. 1124)

«¿Cuántas intervenciones ha realizado la Policía Local para procurar que se cumplan las medidas contra el COVID-19? (Desglosado por distritos)».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.1.7. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «intervenciones del Servicio de Salud Pública en los diferentes distritos» (R. E. S. Gral. núm. 1125)

«¿Cuántas intervenciones ha realizado Salud Pública entre junio y agosto de 2020? (Desglosado por distritos)».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.1.8. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «proyectos del presupuesto participativo 2018 que se han ejecutado por completo» (R. E. S. Gral. núm. 1126)

«¿Cuántos y qué proyectos del presupuesto participativo 2018 han sido ejecutados en su totalidad?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.1.9. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «proyectos del presupuesto participativo 2019 que se han ejecutado por completo» (R. E. S. Gral. núm. 1127)

«¿Cuántos y qué proyectos del presupuesto participativo 2019 han sido ejecutados en su totalidad?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.1.10. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «momento procesal en el que se encuentran los proyectos del presupuesto participativo 2020» (R. E. S. Gral. núm. 1128)

«¿En qué fase se encuentra el presupuesto participativo 2020? ¿Cuándo se podrá votar y elegir los proyectos definitivos?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Navarro Melián): Acaba de finalizar la fase de viabilidad y en breve se dará a conocer la fecha de



votación de la elección de los proyectos definitivos.

3.2.1.11. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «apertura de las Escuelas Municipales Infantiles» (R. E. S. Gral. núm. 1130)

«¿Por qué no se abrieron las Escuelas Municipales Infantiles desde el día 1 de septiembre si no estaban afectas por el decreto de medidas contra el coronavirus?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (**Armas Peñate**): El calendario de apertura de las Escuelas Municipales de Educación Infantil como centros autorizados por la Consejería de Educación depende del calendario lectivo de esta, por lo que este curso 2020-2021 se estableció como fecha de inicio el 15/09/2020.

3.2.1.12. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «matrículas en las Escuelas Municipales Infantiles» (R. E. S. Gral. núm. 1132)

«¿Por qué la matriculación de alumnos se planificó para septiembre y no en julio, como es habitual?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (**Armas Peñate**): El proceso de matrícula se inició en julio como es habitualmente, pero debido a las medidas adoptadas por las autoridades competentes en materia de prevención de transmisión del COVID-19 se ha tenido que implementar un sistema de matrícula que garantizara la distancia social y la no aglomeración de usuarios, por lo que se ha prolongado el proceso de matrícula en aras de la mayor seguridad de

las familias, personal y la ciudadanía en su conjunto.

3.2.1.13. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «asesoría jurídica en materia de Igualdad» (R. E. S. Gral. núm. 1136)

«Desde hace más de dos años, el Ayuntamiento no tiene un abogado/a que atienda la asesoría jurídica para el asesoramiento y orientación jurídica a mujeres mayores de edad y residentes en nuestro municipio en relación con derechos de familia, aspectos jurídicos en violencia de género, así como en otras situaciones que deriven de violencia de género y requieran intervención jurídica. ¿Cómo es posible que no se esté atendiendo la demanda de asistencia jurídica con personal propio en nuestro municipio y que, transcurridos estos dos años, no se haya buscado una solución urgente al respecto?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD (**Reyes Marrero**): Como en anteriores ocasiones, le reitero una vez más que no es competencia de esta Concejalía Delegada de Igualdad y Diversidad la dotación de los puestos de trabajo.

Así mismo le reitero, también, que sí se presta asistencia jurídica a todas las usuarias de la Unidad Técnica de Igualdad, tanto a las de nuestro municipio como a aquellas mujeres de otro municipio de Gran Canaria que por diversas razones acuden a nuestra unidad.

3.2.1.14. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «ampliación de plazas para la matriculación y horario de las Escuelas Municipales Infantiles» (R. E. S. Gral. núm. 1137)

«Teniendo en cuenta la situación económica y social en la que está nuestro



CLASE 8.^a



OM1229475



municipio sufriendo la pandemia del COVID-19, ¿van a ampliar las plazas de las Escuelas Infantiles para aquellas familias que se han quedado sin trabajo? ¿Y el horario?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate): Las plazas ofertadas se encuentran dispuestas según la demanda recibida y sin restricciones con motivo del COVID-19, al cumplir lo estipulado en el decreto 201 de la Consejería de Educación, que establece los ratios de asistencia de los menores. Igualmente, el horario ofertado es conforme a lo establecido en el contrato y pliego de prescripciones técnicas del contrato 448/10 de prestación de servicio.

3.2.1.15. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «contratación de doña María Sidalía González Jiménez en enero de 2020 al tiempo que entre las facturas por trabajos contratados a Al Loro Producciones, S. L., figuran pagos a dicha persona entre enero y marzo de 2020» (R. E. S. Gral. núm. 1138)

«En respuesta a una solicitud de información relativa a la contratación de doña María Sidalía González Jiménez, el gerente de la Sociedad de Promoción informa que está contratada con carácter indefinido desde el 02/01/2020. En otra respuesta a solicitud de información relativa a las facturas generadas por trabajos encargados a la empresa Al Loro Producciones, S. L., figuran diversas facturas a nombre de doña María Sidalía

González Jiménez con fechas 03/01/2020 y 03/06/2020. ¿Por qué?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.1.16. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Eucaristía Santo Cristo de la Vera Cruz 2020» (R. E. S. Gral. núm. 1146)

«¿Por qué no se celebró la Eucaristía en honor al Santo Cristo de la Vera Cruz, patrón de la ciudad?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.1.17. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Carretera de Chile» (R. E. S. Gral. núm. 1149)

«¿Han previsto instalar lomo de asno en la Carretera de Chile a la altura del número 52? ¿Han previsto mejorar la accesibilidad mediante la instalación de aceras entre los números 37 y 47? ¿Han previsto ubicar contenedores de recogida selectiva en ese tramo de la zona puesto que solo hay de recogida de residuos orgánicos?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.1.18. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «semáforo Carretera de Chile» (R. E. S. Gral. núm. 1150)

«¿Han previsto instalar un semáforo en la Carretera de Chile, a la altura del número 52, pero con pulsador para que



los peatones tengan que esperar menos tiempo para cruzar?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.1.19. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «personal de las Escuelas Municipales Infantiles y menores atendidos en junio y julio» (R. E. S. Gral. núm. 1152)

«¿Cuántos trabajadores prestaron servicio en las EMEI en junio y julio de 2020? Desglosado por escuela y mes».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (**Armas Peñate**): El personal que ha trabajado en el mes de julio es el total de la plantilla destinada a la prestación del servicio y las familias atendidas en el mes de julio son todas las que demandaron su incorporación por motivos de conciliación de la vida laboral y familiar.

3.2.2. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PARA SU CONTESTACIÓN ORAL EN SESIÓN

Grupo Político Municipal Popular

3.2.2.1. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «obras dentro del plan de reactivación pos-COVID» (R. E. S. Gral. núm. 1133)

«¿De los 51 millones de euros que el alcalde afirmó haber ejecutado dentro del plan de reactivación pos-COVID, ¿a qué obras se refiere? ¿Está alguna de ellas dentro del presupuesto ordinario? ¿Cuál es la relación de obras que compone el plan, su importe, fecha de adjudicación y empresas adjudicatarias?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD

AMBIENTAL (Doreste Zamora): Nosotros agrupamos bajo la denominación de obras de reactivación un conjunto de obras que estaban programadas, pero que nuestra intención no era adelantarlas, sino, como ya hemos hecho unas grandes inversiones en la ciudad en el mandato anterior, este año habíamos repetido muchísimas veces que queríamos efectuar las obras con más lentitud, no sacar tanta obra de golpe, sino hacer las inversiones con más lentitud. Pero la situación del COVID-19 nos obligó a adelantar muchísimas de estas obras para contribuir a la reactivación económica de la ciudad. El estado, hoy en día, de esta situación es:

- Obras en ejecución municipal, es decir, adjudicadas, contratadas y en estado de ejecución: 8; por un valor de 10 514 259 euros.
- Obras en ejecución debidas a contratos menores: 6; por un valor de 297 355 euros.
- Obras en ejecución contratadas no por el Ayuntamiento, sino por Geursa: 11; por un valor de 9 896 748 euros.
- Obras en licitación municipal; en algún momento están en la Mesa de Contratación, están pendientes de que venga un informe de alguno de los organismos que tienen que informar al Ayuntamiento; unos estarán ya en fase completa de adjudicación, otros estarán en el momento en el que se tienen que abrir los sobres: 13; por un valor de 41 689 452 euros.
- Obras en licitación por parte de Geursa, no por el Ayuntamiento: 3; por un valor de 4 873 459 euros.
- Obras en licitación anticipada, aquel mecanismo que utilizamos en un momento dado: 2 —es decir, que tampoco abusamos del mecanismo—, por un valor de 2 115 993 euros.



CLASE 8.^a



OM1229476



- Obras en licitación vinculadas al Plan de Cooperación del Cabildo, están autorizadas por el Cabildo y ya las tenemos metidas en licitación: 7, por un valor de 2 546 028 euros.
- Proyectos por los que hemos tenido algún problema burocrático y hemos retirado por petición de Intervención o de algún organismo: 3, por un valor de 14 511 000 euros.
- Obras que están pendientes de rescindir el contrato y rescatarlas: 2, por un valor de 2 384 144 euros.

Total aproximado: 88 millones de euros —sumen ustedes el total de obras—.

A esto no he contado ni las obras que hace el Instituto Municipal de Deportes, que también son inversiones del Ayuntamiento, ni una obra como la del Mercado de San Lorenzo, que creo que ya está adjudicada, ni el Plan de Asfaltado de Vías y Obras, que, si mal no recuerdo, era cercano a los ocho millones. Esto es la información que les damos sobre las obras.

Ahora, ustedes preguntan «cuáles son las empresas adjudicatarias de las obras que están ya en ejecución», y yo les tengo que decir que no les voy a dar la información. No se la voy a dar, está en la Plataforma de Contratación del Estado, es pública y abierta. Toda esta información de obras que están adjudicadas o que están en licitación está en la Plataforma del Estado. Es pública, es notoria. No hay que ser un genio para saber buscar esta información allí. ¡Hombre, ustedes, señores del Partido Popular, tienen cuatro concejales liberados! ¡Póngalos a trabajar,

no me sean gandules! ¡Póngalos a trabajar, póngalos a buscar esa información en la Plataforma de Contratación del Estado! Porque si la información es pública...

El señor PRESIDENTE: Modere el lenguaje.

El señor DORESTE ZAMORA: ... no tenemos que darla nosotros, porque es de acceso público. ¿Perdón?

El señor PRESIDENTE: Modere el lenguaje, me refiero...

El señor DORESTE ZAMORA: Ah...

El señor PRESIDENTE: Me refiero a la calificación, aunque no ha sido personal...

El señor DORESTE ZAMORA: No, no, yo no he querido insultar y, además, no he dicho que lo sean, he dicho que no lo sean, que es distinto, es distinto. No es lo mismo acusar a una persona de hacer una cosa que advertirle que no lo haga. Pero bueno, lo dejamos aquí. Tienen toda la información, tienen dónde buscarla y creo que es suficiente.

3.2.2.2. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «presupuesto Festival de Cine 2020 y facturas pendientes de 2018 y 2019» (R. E. S. Gral. núm. 1140)

«¿Cuál es el presupuesto previsto para el Festival de Cine? Teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo, ¿en qué se ha previsto emplear ese importe? En respuesta a una pregunta sobre esta materia, en el pleno anterior, contestó “solo se adeudan facturas correspondientes a la edición de 2020”. ¿Cómo pudo afirmar eso si adeudan la recaudación por venta de entradas de



2018, en virtud del acuerdo que alcanzaron en su día con el Monopol?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DE ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González):

El presupuesto previsto para destinar inicialmente al Festival de Cine de este año 2020 era de 450 000 euros. La cantidad no empleada en el Festival se ha destinado al proyecto «Cultura en acción», puesto en marcha por este ayuntamiento para apoyar al tejido cultural canario afectado —como todos sabemos— por las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Y sí, efectivamente contesté que no se adeudan facturas anteriores de festivales de cine por parte de Promoción, porque así es. Hace referencia en la formulación de la pregunta a unas cantidades, 3000 euros por año, que el Monopol pretende cobrar a este ayuntamiento y que no son reconocidas por la Sociedad de Promoción por interpretarlas contrarias a lo estipulado en el convenio al que hace referencia. La cantidad que pretenden cobrar es un total de 6000 euros. Sobre este particular ya tuve ocasión de informar una vez a la señora Luzardo, pero no tengo ningún problema en volver a informarle sobre lo mismo, y ese derecho no es reconocido por la Sociedad de Promoción.

La señora LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular) solicita la palabra.

El señor PRESIDENTE: Pero si es una cuestión de orden. Si es una repregunta no está previsto, señora Luzardo. Entonces, reitere la pregunta o cambie el criterio. Si fueran concretos con las preguntas, a lo mejor seríamos más concretos en las respuestas. Si no es una cuestión de orden y va a ser una repregunta, no procede, señora Luzardo. Siguiendo pregunta.

3.2.2.3. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «IBI social» (R. E. S. Gral. núm. 1151)

«¿Ha renunciado el Gobierno municipal a la principal medida social anunciada durante meses —el IBI social— después de que, a pesar de estar en septiembre de 2020, su convocatoria sigue sin ser publicada?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): Contestamos la pregunta: no, no hemos renunciado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Seguimos con el orden del día.

3.2.3. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se presentaron.

3.2.4. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Sesión 29.11.2019

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.1. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «informe aforamientos de tráfico en la calle Néstor de la Torre» (R. E. S. Gral. núm. 1739)

«¿Cuántos vehículos circulan por la calle Néstor de la Torre? Solicitamos copia del informe correspondiente».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.4.2. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones para dar cumplimiento a la moción aprobada sobre restricción de vehículos pesados en



CLASE 8.^a



OM1229477



la calle Buenos Aires» (R. E. S. Gral. núm. 1740)

«¿Qué se ha hecho para dar cumplimiento a la moción relativa a la restricción de vehículos pesados en la calle Buenos Aires?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 31.1.2020

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.3. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «atención a inmigrantes en el edificio destinado a Protección Civil en El Polvorín» (R. E. S. Gral. núm. 58)

«¿Cuándo decidió el grupo de gobierno destinar el edificio de Protección Civil a albergar a un grupo de inmigrantes y solventar así la falta de centros para los inmigrantes?»

¿Cuál es el número exacto de inmigrantes albergados en El Polvorín y qué previsión de cara al futuro existe? ¿Funcionará este centro como lugar estable de acogida?»

¿Ha suscrito algún convenio el Ayuntamiento con Cruz Roja para colaborar al mantenimiento de estas personas que se albergan en el Centro de Protección Civil de El Polvorín?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 26.6.2020

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.4. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «equipos informáticos para alumnos sin recursos» (R. E. S. Gral. núm. 677)

«¿Tiene previsto entregar a escolares sin recursos equipos informáticos para que puedan continuar con las clases *on-line* y eliminar la brecha digital?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.4.5. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «pivotes en paso de peatones de paseo de Chil» (R. E. S. Gral. núm. 682)

«En el paseo de Chil, a la altura del Estadio Insular, hay un paso de peatones donde han colocado una serie de pivotes. ¿Tiene previsto retirarlos, ya que genera problemas a PMR y personas invidentes?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Debe dirigirla a Movilidad. Obra de carril bici.

Sesión 31.7.2020

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.6. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «objeto social de Promoción S. A.» (R. E. S. Gral. núm. 865)

«¿Tiene previsto modificar el objeto social de la Sociedad de Promoción para dejar de tener competencia en materia de turismo, debido a los cambios en la Sociedad Hotel Santa Catalina?».



La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (**Galván González**): Es compatible que la promoción turística forme parte de las dos sociedades.

3.2.4.7. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «plazo medio de pago a proveedores» (R. E. S. Gral. núm. 866)

«¿Cuál es la media de plazo de pago a proveedores en la actualidad?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (**Galván González**): En la fecha de la pregunta, el último dato a fecha de 30 de junio, el plazo medio de pago a proveedores del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria era de 11,69 días.

3.2.4.8. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «polideportivo de El Batán» (R. E. S. Gral. núm. 867)

«En la actualidad, el polideportivo de El Batán está sirviendo para acoger a migrantes debido a la falta de espacios específicos para ese fin. A los clubes y a la asociación de vecinos les dijeron que la Delegación del Gobierno los trasladaría a un lugar apropiado a finales de junio de 2020, pero siguen allí en el momento de formular esta pregunta. ¿Le ha comunicado la Delegación del Gobierno cuándo podrá hacer el traslado definitivo? ¿Cuándo prevé que el polideportivo volverá a estar a disposición de los clubes y usuarios?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (**Galván González**): La Delegación del Gobierno ha procedido al realojo de la mayor parte de las personas allí acogidas. Espera terminar pronto con la labor de acogida de estas personas.

3.2.4.9. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «contrato para la elaboración del pliego de condiciones del concurso del Festival Temudas» (R. E. S. Gral. núm. 876)

«La empresa EGUESAN S. L. firma el pliego de condiciones del concurso del Festival Temudas. Queremos saber si el encargo de este pliego está incluido en el contrato menor suscrito con esa empresa por importe de 14 980 €».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (**Galván González**): Sí.

3.2.4.10. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «EGUESAN ENERGY, S. L.» (R. E. S. Gral. núm. 877)

«¿Es EGUESAN ENERGY S. L. la misma empresa que A. Guerra & Ingenieros S. L., a la que se le adjudicó un contrato menor en 2019, por importe de 1978 €, en materia de contratación pública? Ambas tienen el mismo domicilio, calle Menorca 3, 2.ª».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (**Galván González**): Evidentemente, no. Son dos razones sociales diferentes que tienen la misma dirección.

3.2.4.11. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «alumnos de las EMEM» (R. E. S. Gral. núm. 883)

«¿Cuántos alumnos se han matriculado en las Escuelas Municipales de Música? ¿Cuándo comenzarán las clases presenciales y telemáticas?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES,



CLASE 8.^a



OM1229478



PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate):

- En este momento hay 1642 plazas confirmadas. Dado que se están asignando horarios y recibiendo altas nuevas, se trata de una cifra susceptible de variación.
- La fecha prevista para el comienzo de la actividad lectiva presencial en las tres sedes será en el mes de octubre. Se confirmará la fecha exacta en los próximos días, sobre la base del análisis actualizado de la situación sanitaria.

3.2.5. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

El señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

3.2.5.1. La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita): Muchas gracias, señor presidente. Mi pregunta va dirigida a la concejala de Educación, ya que durante el confinamiento se nos dijo que la Escuela Municipal de Educación Musical no podía dar clases *on-line* porque se incumplía el contrato. Pero analizando los gastos que ha justificado la empresa gestora, hemos visto muchos incumplimientos de contrato: por ejemplo, no se han gastado los 30 000 euros anuales en reparación de instrumentos; no se ha cumplido con los plazos para el aplicativo informático, para su puesta y desarrollo; se han justificado como inversión partidas que no estaban en el pliego. Pero así y todo, y teniendo conocimiento de ello, ya que la

información la ha suministrado la Concejalía, han aceptado las cuentas de la empresa gestora. Por ese motivo, le pregunto: ¿qué término jurídico cree que define la actuación de la Concejalía de Educación con respecto a las cuentas presentadas por la empresa gestora de la EMEM? Gracias.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.2. La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita): Mi pregunta va dirigida a la concejal M.^a Carmen Reyes. En el mes de julio hice una pregunta con respecto a una placa en el edificio de Suárez Naranjo, dedicada a Félix de Granada. Me dijo que de manera rápida se iba a poner, que ya se tenía pensado y se iba a hacer rápido. Estamos en septiembre, a finales de septiembre, y la placa no se ha colocado. Por tanto, familiares y amigos me solicitan que pregunte por este tema: ¿cuándo se va a colocar la placa en el Suárez Naranjo de Félix de Granada?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.3. El señor CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Hemos recibido el informe del dictamen pericial sobre la Casa de la Juventud, en el Barrio Atlántico. Queríamos saber por qué motivo, si el informe está elaborado desde 2019, en octubre, se le pide informe jurídico a Patrimonio en junio del 2020. ¿Por qué se pasa este plazo de tiempo de ocho meses sin haber hecho alguna actuación sobre el tema?



Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.4. El señor CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): La segunda pregunta es que estamos recibiendo reclamaciones de usuarios de Guaguas Municipales sobre hacinamiento en algunas líneas. Ante la preocupación de la gente por la situación que estamos viviendo con el tema del COVID, ¿en qué líneas tiene previsto Guaguas Municipales incrementar la asiduidad de las líneas, la asiduidad de los servicios, en las próximas semanas?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.5. El señor CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): La última pregunta va relacionada con El Confital, si ha habido algún tipo de evolución en cuanto al control de la contaminación que existe en las aguas de El Confital.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.6. La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos): Esta pregunta es para la señora Medina. Usted llevó el pasado 17 de septiembre, de forma urgente, a la Junta de Gobierno el pago de facturas pendientes por el concepto de limpieza viaria, por el valor de 5,9 millones. Esto ha sido un parche, porque todavía se le debe a la empresa más de tres millones, para evitar la amenaza de una posible huelga por parte de los trabajadores, ya que la empresa no podía, ante esta gran deuda, pagarles los salarios. Mi pregunta es la siguiente: ¿hace falta una amenaza de este tipo para que las empresas sean atendidas en sus pagos? ¿Y qué criterios se siguen para pagarles a las empresas?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.7. La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos): Esta pregunta es con respecto las Escuelas Municipales de Música. La señora Armas ha manifestado y ha dado por imposible encontrar una solución para cambiar el contrato actual y poder ofrecer clases *on line* en caso de posibles cancelaciones de las clases presenciales, tal como ocurrió el pasado mes de marzo. El contrato actual finaliza el próximo 10 de febrero de 2021. ¿Tienen pensando cambiar los pliegos para una posible nueva contratación? ¿Piensa volver a licitar este contrato?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.8. La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos): La tercera pregunta es para usted, señor alcalde. Y le estoy preguntando como presidente del Patronato de la Fundación Auditorio-Teatro Pérez Galdós. Nosotros hemos preguntado repetidamente en la comisión correspondiente cuándo se va a ejecutar la sentencia del proceso de selección del puesto de director de la Fundación Auditorio-Teatro y cuánto han supuesto para las arcas públicas los diferentes recursos que se han interpuesto por parte del Patronato. Además, hemos pedido amparo, porque he preguntado a la Fundación directamente y me dicen que no me tienen que contestar, y creo que deben contestar porque es una fundación pública. No nos han dado respuesta al respecto de estas preguntas. El pasado 19 de septiembre se agotó el plazo para ejecutar la sentencia. Esta pregunta es muy concreta y para usted, como presidente del Patronato de la Fundación Auditorio-Teatro: ¿se ha ejecutado la sentencia?, ¿quién está actualmente realizando la función de director de la Fundación? Y



CLASE 8.^a



OM1229479



¿qué interés hay para no acatar una sentencia judicial?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.9. La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular): Gracias, alcalde. A ver si me puede contestar alguno esta pregunta. *(Muestra una foto en pantalla)*. No sé si se ve bien, son las oficinas municipales de Miller Bajo. Hace escasos minutos he comprobado dónde se puede pedir cita para hacer los trámites en el Ayuntamiento y solo se dan citas, alcalde, en el Metropol y en el distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya. La pregunta es clara: ¿cuál es la razón por la cual las oficinas municipales de Miller Bajo están cerradas? Muchas gracias.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.10. La señora LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular): Esta pregunta se la voy a hacer a usted porque no se la voy a hacer al concejal que pretende ofender pero no puede. Mire, recordarán que en varias ocasiones —además, me consta que también ha hecho alguna gestión la propia secretaria general, porque hemos acudido en amparo— hemos pedido copia del contrato de la señora Permanyer por la obra, precisamente, inacabada, y ahora rescatada, del proyecto de Josefina de la Torre, de la biblioteca. ¿Qué tenemos que hacer? ¿Ir a la vía contencioso-administrativa? Porque se niegan a darnos la copia del contrato de esta señora. Y,

como usted bien sabe, la transparencia, efectivamente, es para todos. Este contrato debería estar colgado dentro de la información habitual, que debe estar colgada en la página correspondiente, porque nosotros sí miramos las páginas, lo que pasa, hombre, es mucho más fácil, unas obras, verlas una detrás de otra que estar mirando una cada día o cada semana. Pero vamos, lo haremos.

La pregunta concreta es: ¿qué tenemos que hacer, acudir a la vía contenciosa y que el Ayuntamiento asuma el coste? Porque claro, esto es por una cuestión de que el Ayuntamiento no me quiere dar la información, y no vamos a parar hasta que tengamos la copia del contrato de esta señora de 15 000 euros, adjudicación directa al equipo de TDA Arquitectura.

El señor PRESIDENTE: Señor Doreste, ¿quiere responder?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora): Ya se lo contesté una vez, no me ha hecho caso. Pídale por escrito, porque no hemos encontrado ningún documento en el que usted nos lo haya pedido por escrito. Si usted lo tiene por escrito, reenvíemelo directamente a mi correo. Si tiene la solicitud, por escrito, reenvíela a mi correo. Y no hay problema.

La señora LUZARDO ROMANO: Vamos a ver, no solamente lo he pedido por escrito, sino que llamé ayer, otra vez, a la gerente de la sociedad Geursa —ayer no me contestó— y previamente en una reunión



me dijo «yo tengo que hacer lo que dice el presidente», que es usted...

El señor PRESIDENTE: Por favor, ha sido contestada la pregunta.

La señora LUZARDO ROMANO: No, no ha sido contestada, señor alcalde, no me da el contrato, ¡hombre!

El señor PRESIDENTE: Le está diciendo que le ha contestado a la pregunta, hágala por escrito y, si no, de todas maneras...

La señora LUZARDO ROMANO: Se lo voy a pedir a usted y usted se lo remite a él.

El señor PRESIDENTE: Escuche, le voy a contestar yo por completo a la pregunta concreta que dice usted, que es: «¿Tengo que ir al contencioso?». Está en su derecho de ir a las vías administrativas y legales que estime conveniente, faltaría más. Eso no debería ser ni una pregunta. Siguiendo pregunta.

La señora LUZARDO ROMANO: Yo creo que es un poco feo llevar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la vía contenciosa por la copia de un contrato que debe estar colgado.

El señor PRESIDENTE: Es que no sé ni de qué me está hablando, señora Luzardo. Si la pregunta es a dónde quiere ir...

La señora LUZARDO ROMANO: Sí, sí, le estoy hablando del contrato de la arquitecta que contrató a dedo el señor Doreste para hacer el proyecto de la biblioteca Josefina de la Torre.

El señor PRESIDENTE: Señora Luzardo, ya se le ha respondido.

3.2.5.11. La señora LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular): Le hago la siguiente pregunta. La pregunta es, señor alcalde, si es posible, dado que estamos en

una situación de tránsito, se supone, a que se elabore un nuevo reglamento de Pleno y un nuevo reglamento orgánico con las nuevas circunstancias que tenemos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria... Por ejemplo, yo me he perdido una comparecencia en la que tenía especial interés, que fue la de la Banda de Música, que además no se retransmitió por Internet porque se cayó el sistema, y no me dejan la posibilidad de participar como invitada con voz y sin voto en una comisión donde llevan un asunto que... en los grupos, como usted bien sabe, sobre todo cuando estamos en la oposición, nos dividimos entre varias áreas, no lleva una... Yo lo que le voy a pedir es que mientras...

El señor PRESIDENTE: A ver, señora Luzardo, señora Luzardo, por favor, señora Luzardo, un segundo, un segundo. Lo que sí es necesario... bien, no la vamos a interrumpir, pero tiene que concretar, le ha dicho la secretaria. Todavía no sé a dónde va, es un circunloquio sobre... Pregunta concreta...

La señora LUZARDO ROMANO: Si es posible, durante el tiempo que estemos sin tener un nuevo reglamento orgánico y un reglamento de Pleno, acudir con voz y sin voto a las comisiones para un asunto concreto de comparecencia. Esa es la petición, si es posible.

El señor PRESIDENTE: La respuesta... bueno, la secretaria quería intervenir también, pero se la doy ya. En el procedimiento, cuando se produzca, de modificación del reglamento incorpore las enmiendas que usted estime convenientes y se verá si se ajustan a la norma o no, primero, y después, si tienen apoyo o no político para ser aprobadas.

Señora secretaria, quería usted comentar algo.



CLASE 8.^a



OM1229480



La señora SECRETARIA GENERAL DEL PLENO:
Sí, por cuestión de orden. Los problemas de orden técnico surgidos en las sesiones celebradas por las comisiones de Pleno en el mes de septiembre, tal como ya se indicó en la Junta de Portavoces, que usted no pudo asistir y asistió el señor Sabroso, serán objeto de estudio y nota informativa al respecto por parte de la Secretaría para salvar y garantizar el cumplimiento legal de la publicidad de las comparecencias que, realizadas en las mismas, no se pudieron retransmitir. Entonces, a ese respecto, usted puede estar completamente tranquila, que se le dará el cumplimiento legal y se salvarán las comisiones del mes de octubre.

Respecto del tema de la asistencia a las sesiones de los que no son miembros, en la situación actual en la que nos encontramos, por las limitaciones de aforo y por medidas de orden sanitario, no se puede asistir. Respecto del carácter público de las comisiones, se le da cumplimiento al artículo 46.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local mediante su retransmisión. Se pondrán las medidas necesarias, porque ya se ha estado en contacto con el director de Innovación Tecnológica y, además, con la directora de Administración Pública, para que puedan tener las garantías de la celebración de las sesiones a ese efecto.

Respecto de la asistencia de miembros de la corporación que no sean miembros natos de las comisiones, no hay sustento legal que lo ampare. Y no tengo nada más que decir.

3.2.6. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 26.7.2019

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.1. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«Comedores en el mes de agosto. ¿Piensa tomar medidas para dar a conocer, sobre todo a las familias, si los comedores para estar atendidos en el mes de agosto van a estar abiertos o no?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión de 31.1.2020

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.2. Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre** (concejal del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«Estaba previsto que usted acudiera al acto del descubrimiento de la placa de conmemoración del 50 aniversario de la inauguración del Mercado de Altavista y, en cualquier caso, cuál fue la causa concreta que impidió que usted estuviera presente».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.



Sesión 28.2.2020

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.3. Pregunta formulada por doña Josefa Luzardo Romano (portavoz del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«Salarios trabajadores escuelas infantiles. ¿Hasta cuándo van a estar las trabajadoras y trabajadores de escuelas infantiles sin percibir sus salarios?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 29.5.2020

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.4. Pregunta formulada por don Francisco Candil González (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud (Armas Peñate):

«Actuaciones para reanudación curso escolar. ¿Qué actuaciones se están haciendo por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de cara a que “el muerto” de tener que preparar los centros para la reanudación del curso no termine cayendo en la responsabilidad del Ayuntamiento en vez de la del Gobierno de Canarias?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.6.5. Pregunta formulada por don Francisco Candil González (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«Inversión extraordinaria de cien millones de euros. ¿Cuándo tiene previsto informar de en qué se va a gastar esos cien millones, si son cien millones complementarios, si son cien millones con lo que ya tenía previsto invertirse; y, sobre todo, cómo se va a hacer?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González): Esta pregunta ha sido contestada por solicitud de información formulada por ese grupo político.

Grupo Político Municipal Ciudadanos

3.2.6.6. Pregunta formulada por doña M.ª Beatriz Correas Suárez (portavoz del G. P. M. Ciudadanos):

Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés):

«Adecuación de espacios para albergues. ¿Tienen previsto, para una vez que termine el confinamiento, algún plan para amortizar toda la inversión que se ha realizado?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): Los centros se dotaron con equipamiento cedido por las concejalías y por el ejército.

La inversión realizada solo fue adquisición de canapés y colchones, que quedarán para futuras actuaciones con las personas sin hogar.

El resto de los servicios fueron prestaciones de servicios.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.7. Pregunta formulada por doña Josefa Luzardo Romano (portavoz del G. P. M. Popular):

Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés):



CLASE 8.^a



OM1229481



«Tarjetas a menores con cuota cero. ¿Por qué a estas alturas de mes los niños que tienen cuota cero no han recibido la recarga de las tarjetas ni tampoco las doscientas nuevas tarjetas, teniendo en cuenta que pasaron de unas 340, aproximadamente, a unas 540? ¿Cuándo se van a entregar las tarjetas de junio, si van a entregar ya las dos juntas y cuál ha sido el problema por el que no se han entregado durante todo este mes de mayo?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): La solicitud de tarjetas ya ha sido atendida.

Sesión 26.6.2020

3.2.6.8. Pregunta formulada por doña M.^a Beatriz Correas Suárez (concejala no adscrita):

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro):

«Contadores de agua. ¿Por qué se está cobrando el mantenimiento de los contadores en el recibo del agua si ni Emalsa ni la empresa concesionaria, que ya no se sabe si es Sercanarias o si es Aquagest, tienen personal ni talleres para la reparación y cuando termina el ciclo de vida del contador, que suele durar unos diez años, y hay que reponerlo lo vuelve a pagar otra vez el usuario?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): La duración del contador de agua tiene una vigencia de 10 años. Se paga por el nuevo. El pago por mantenimiento supone cualquier avería

durante la vigencia del mismo, incluido el cambio si fuera necesario.

3.2.6.9. Pregunta formulada por doña M.^a del Carmen Guerra Guerra (concejala no adscrita):

Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés):

«Local Servicios Sociales municipales de Ciudad Alta. ¿A día de hoy, después de la denuncia que los trabajadores hicieron públicamente, se ha buscado un recurso para que su trabajo se haga mejor y puedan atender mejor a los ciudadanos?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): Ya se dispone de espacio adecuado.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.10. Pregunta formulada por don David Suárez González (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida al señor concejal delegado del Área de Participación Ciudadana (Navarro Melián):

«Local social para la asociación de vecinos Alcaraván. ¿Qué local se va a destinar a la asociación de vecinos Alcaraván en el barrio de Alcaravaneras?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Navarro Melián): Según los datos de que disponemos de la Concejalía de Distrito Centro, no consta registro alguno de solicitud, formal y por



escrito, de uso de local social diferente al que viene utilizando dicha asociación.

Sesión 31.7.2020

3.2.6.11. Pregunta formulada por doña M.ª Beatriz Correas Suárez (concejala no adscrita):

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González):

«Escultura de la serie Juguetes del Viento. ¿Qué ha pasado con la escultura de la serie Juguetes del Viento que teníamos en la plaza de La Puntilla, dónde se encuentra y en qué estado está?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González): Los bienes artísticos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ubicados en el espacio público corresponden a la Unidad de Mobiliario Urbano.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.12. Pregunta formulada por don Francisco Candil González (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida al señor concejal delegado del Área de Participación Ciudadana (Navarro Melián):

«Criterios apertura locales sociales de entidades vecinales. ¿Cuáles han sido los criterios que se han utilizado y por qué se está dando la situación de que se hayan abierto algunos locales sociales de entidades vecinales en distintos barrios y otros no?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Navarro Melián): Antes de dar la respuesta le aclaro que los locales sociales no son de las entidades vecinales, son de titularidad y gestión municipal.

En cuanto a su pregunta: los criterios de apertura de locales sociales y centros cívicos, una vez establecida la nueva normalidad, se han fijado de acuerdo a lo establecido en diferentes decretos de la comunidad autónoma de Canarias sobre el COVID-19, un reparto proporcional por distrito, las condiciones de estado estructural, aforo y ventilación de cada uno de ellos, así como tener en cuenta las actividades que se venían desarrollando en estos locales, además de las solicitudes presentadas por los colectivos para su apertura.

Grupo Político Municipal Ciudadanos

3.2.6.13. Pregunta formulada por doña Carmen Lidia Cáceres Godoy (portavoz del G. P. M. Ciudadanos):

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro):

«Pago de sentencia de despidos declarados nulos. ¿Qué pasa con el pago de la sentencia de los despidos que la Justicia declaró nulos, de los 138 trabajadores, así como las sentencias de las ayudas sociales del personal de Limpieza?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): La documentación pendiente de los cambios que el Servicio de Intervención nos ha requerido. Una vez resuelto, se volverá a enviar para su fiscalización.

3.2.6.14. Pregunta formulada por don José Antonio Guerra Hernández (concejal del G. P. M. Ciudadanos):



CLASE 8.^a



OM1229482



Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«Servicio de socorrismo de voluntarios de Protección Civil en Las Alcaravaneras. ¿Tienen esos voluntarios la competencia profesional y capacidad adecuada para desempeñar la labor de socorristas acuáticos?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.15. Pregunta formulada por doña M.^ª del Mar Amador Montesdeoca (concejala del G. P. M. Popular):

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud (Armas Peñate):

«Escuela Municipal de Música. ¿Cuántos alumnos se han matriculado el próximo curso, de qué manera se van a impartir las clases, si de manera presencial u *on-line*, y a partir de qué día?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.6.16. Pregunta formulada por doña M.^ª del Mar Amador Montesdeoca (concejala del G. P. M. Popular):

Dirigida a los señores concejales de distrito Ciudad Alta (Íñiguez Ollero) y distrito Centro (Reyes Marrero):

«Actuación municipal en Los Tarahales. ¿Cuáles son los planes de actuación del grupo de gobierno en el barrio de Los Tarahales?».

El señor CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO CIUDAD ALTA (Íñiguez Ollero): Desde el Distrito Ciudad Alta ejercemos el papel de correa de transmisión entre las demandas ciudadanas que recibimos y los distintos servicios municipales que directamente implementan inversiones en el barrio. El objetivo último es la mejora de infraestructuras, el desarrollo sociocultural y el embellecimiento del barrio.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD (Reyes Marrero): Desde el Distrito Centro tenemos dos vías de actuaciones con los barrios del distrito. Por un lado, damos trámites e instamos a los servicios competentes a realizar los trabajos que nos solicitan las asociaciones de vecinos, y, por otro lado, desde el distrito se realizó en el mandato anterior un plan para los barrios del distrito con las actuaciones necesarias para mejorar su imagen y sus infraestructuras.

Con respecto a la segunda línea en estos momentos nos encontramos en una segunda fase, en la de redacción de proyectos contenidos en dicho plan para los barrios del distrito. La primera fase consistió en realizar trabajos de mejora de imagen mediante reparaciones de acera,



muros y trabajos de jardinería realizados en colaboración con los PFAE del IMEF.

3.2.6.17. Pregunta formulada por doña Josefa Luzardo Romano (portavoz del G. P. M. Popular):

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Economía y

Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González):

«Festival Cabaret. ¿Qué concejal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, inicialmente, da el visto bueno para que se organice este festival?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las dieciséis horas y dos minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.



EL PRESIDENTE DEL PLENO,

Augusto Hidalgo Macario



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota



0M1229483

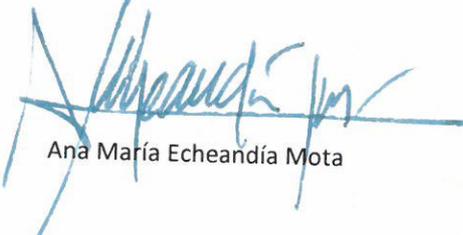
CLASE 8.^a



DILIGENCIA: «Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 14 de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, ha quedado extendida en ochenta y siete folios de papel timbrado del Estado, series números 0M1229397 a 0M1229483, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, dos de noviembre de dos mil veinte.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)